



ACUERDO DE CONCEJO N° 022-2023-MPCH

SAN JUAN DE LA FRONTERA DE LOS CHACHAPOYAS, 15 DE FEBRERO DE 2023

EL HONORABLE CONCEJO PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS

Visto, en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 15 de febrero de 2023, el Memorandum N° 000017-2023-MPVH/A; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en las asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

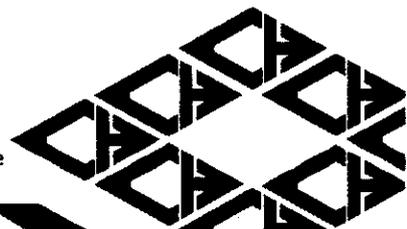
Que, el numeral 25) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 31433, establece que corresponde al Concejo Municipal "Designar, a propuesta del alcalde, al secretario técnico responsable del procedimiento administrativo disciplinario y al coordinador de la unidad funcional de integridad institucional"; asimismo, el numeral 37) del artículo 20° de la Ley en mención, prescribe que "Proponer al concejo municipal las ternas de candidatos para la designación del secretario técnico de procedimiento administrativo disciplinario y de coordinador de la unidad funcional de integridad institucional";

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433, señala que "Para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y de coordinador de la unidad funcional de integridad institucional, el alcalde (...) presentara, en cada caso, una terna de candidatos al concejo municipal (...). Si ninguna de las personas propuestas es aceptada, se presentara una segunda terna. En caso de que no se designe a ninguno de los candidatos de esta segunda terna, el alcalde (...) seleccionara a uno entre los integrantes de la segunda terna para la designación correspondiente";

Que, el artículo 92° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y modificatorias, refiere que "(...). En el caso de (...) gobiernos locales, la designación del secretario técnico se realiza mediante (...), acuerdo de concejo municipal (...) siendo la designación por dos años renovables una sola vez y por el mismo plazo. El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña coma tal, en adición a sus funciones. El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes (...);

Que, el señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, remite a la Oficina de Secretaría General para que a su vez sea remitido al Concejo Municipal la terna de profesionales propuestos para ocupar el cargo de Secretario Técnico responsable del Procedimiento Administrativo Disciplinario, conforme al siguiente detalle:

- I. MAYRA RENE CANLLA TELLO
- II. JOHN ANDERSON SALÓN VELÁSQUEZ
- III. YONY SUNCIÓN GUERRERO GARCÍA





ACUERDO DE CONCEJO N° 022 -2023-MPCH

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, luego del debate correspondiente, por MAYORIA y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, adoptó el siguiente:

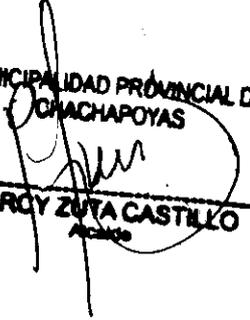
ACUERDO

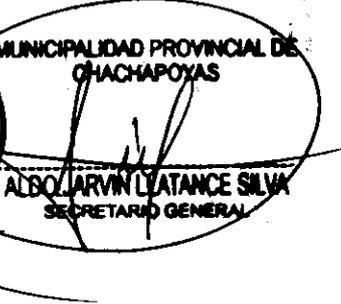
ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a partir de la, fecha a JOHN ANDERSON SALÓN VELÁSQUEZ como SECRETARIO TECNICO RESPONSABLE DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS, indicando que dicha designación es en adición a sus funciones, al amparo de lo establecido en el artículo 92° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y modificatorias, para que cumpla con las funciones establecidas en dicha Ley y su Reglamento y las disposiciones emanadas por la Autoridad Nacional del Servicio Civil.

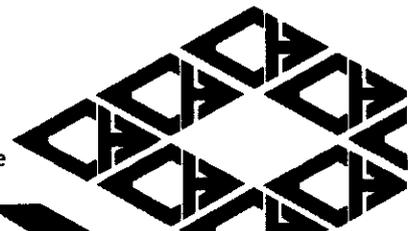
ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Administración y Finanzas y demás áreas correspondientes tomar las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento al presente acuerdo de concejo

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente acuerdo al interesado y a las áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS

PERCY ZUTA CASTILLO
Alcalde


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS

ALBOL JARVIN LATANCE SILVA
SECRETARIO GENERAL





ALCALDÍA
AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO
Chachapoyas, miércoles 15 de febrero del 2023

MEMORANDUM 000017-2023-MPCH/A [235714.001]

ALDO JARVIN LLATANCE SILVA
JEFE
SECRETARÍA GENERAL

ASUNTO : DERIVA CV PARA SESION DE CONCEJO PARA LA DESIGNACIÓN DE SECRETARIA TECNICA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS

Por medio de la presente comunico a usted, que de acuerdo a Ley Nro. 31433 modifica el artículo Nro. 20 de la Ley Nro. 279272, Ley Organica de Municipalidades, sobre atribuciones del alcalde conforme a lo siguiente:

"37. Proponer al concejo municipal las temas de candidatos para la designación del sercetrario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional", por lo que, se deriva a su despacho los curriculos vitaes de 03 profesionales, con la finalidad que el concejo municipal previa revision, y evaluación designe al responsable de la secretaria tecnica de procesos administrativos disciplinarios de esta entidad.

Atentamente;

Firmado Digitalmente por:
ZUTA CASTILLO PERCY
ALCALDE
ALCALDÍA

Su autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web:
<http://tramite.munichachapoyas.gob.pe/sisadmin/valida/gestdoc/index.php>
Código de Validación: 20168007168e2023a235714.001cdf_236472



MARYA RENE CANLLA TELLO

Dirección: JR. SANTO DOMINGO N° 1138

Celular: 958584414

PERFIL PROFESIONAL

TRABAJO EN EQUIPO, RESPONSABILIDAD, PUNTUALIDAD, PROACTIVA, CONOCIMIENTO EN DERECHO LABORAL, CONOCIMIENTO Y MANEJO DE OFIMATICA, TRABAJO BAJO PRESIÓN.

SECCION I: DATOS PERSONALES

Nombre y apellidos: **Marya Rene Canlla Tello.**
Dirección: **Santo Domingo N° 1138-Chachapoyas**
Teléfono: **958584414**
Email: **Mayra_Jazmin_18@hotmail.com**
Nacionalidad: **Peruana**
Estado civil: **Soltera**
D.N.I.: **70159898**

SECCION II: EDUCACIÓN SUPERIOR - POS GRADO

2019

Constancia de Egreso de la Maestría Derecho Constitucional Administrativo, emitido por la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de fecha 20 de Diciembre del 2019.

SECCION III: EDUCACIÓN SUPERIOR - PRE GRADO

2021

- Título Profesional de Abogado, emitido por la Universidad Alas Peruanas de fecha 11 de Agosto del año 2021.
- Bachiller en Derecho, emitido por la Universidad Alas Peruanas de fecha 11 de Enero del año 20217.
- Constancia de habilidad del Colegio de Abogados de Amazonas.

2021-2020

Estudio Ingles Básico e Intermedio en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza-Chachapoyas.

SECCION IV: ESPECIALIZACION

2016

Gestión Adquisiciones y Contrataciones Del Estado, Junio del 2016 Universidad Nacional De Trujillo.

SECCION V: EXPERIENCIA LABORAL

➤ **INSTITUCIÓN:**

Unidad de Gestión Educativa Local “UGEL” desde 01 de Abril del 2022 hasta el 30 de Noviembre del 2022.

CARGO : Especialista de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la UGEL- Rodríguez de Mendoza.

➤ **INSTITUCIÓN:**

Centro de Conciliación Extrajudicial Concilium Legis Amazonas, dado del 20 de Octubre 2021 al 31 de Enero del 2022.

CARGO : Abogada.

➤ **INSTITUCIÓN :**

Estudio Jurídico Chaparro & Chaparro Asociados, de fecha 01 de Marzo del 2017 al 03 de Enero del 2020.

CARGO : Asistente Legal.

➤ **INSTITUCIÓN :**

I.E.P. N° 18115- Camporredondo, de fecha 16 de Junio del 2016 al 31 de Diciembre del 2016

CARGO : Docente de Aula Nivel Primario.

➤ **INSTITUCIÓN :**

I.E.S. “Miguel Grau”-Quispe, de fecha 03 de Marzo del 2015 al 08 de Junio del 2015

CARGO : Docente de Aula Nivel Secundaria.

ECCION VI: CONFERENCIAS Y EVENTOS:

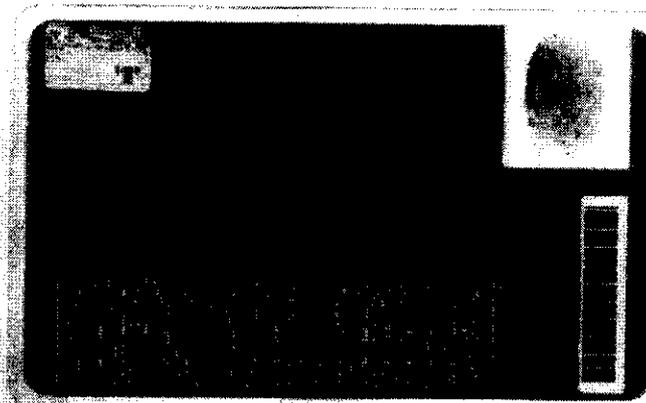
- Certificado por haber participado en el evento de “CONDICIONES DE SEGURIDAD EN EL LUGAR DE TRABAJO”, realizado el 14 de Octubre del 2022, dado por la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo- Amazonas.
- Certificado por haber participado en el evento de “NOTIFICACION DE ACCIDENTES DE TRABAJO”, realizado el 09 de Noviembre del 2022, dado por la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo- Amazonas.
- Certificado por haber participado en el evento de “JORNADA DE TRABAJO”, realizado el 17 de Noviembre del 2022, dado por la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo- Amazonas.
- Certificado por haber participado en el evento de “T-REGISTRO Y LA PLAME”, realizado el 30 de Noviembre del 2022, dado por la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo- Amazonas.
- Certificado por haber participado en el evento de “FORMALIZACION LABORAL Y REGISTRO EN PLANILLA realizado el 19 de Abril del 2022, dado por la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo- Amazonas.
- Certificado por haber participado en el evento de “NEUROCIENCIA Y DERECHO”, realizado el 05 de Abril del 2021, dado por la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza.
- Certificado por haber participado en el evento de “CIENCIAS PENALES”, realizado el 06 de Abril del 2021, dado por la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza.
- Certificado por haber participado en el evento de “BIOETICA, INVESTIGACION Y AMBIENTE realizado el 07 de Abril del 2021, dado por la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza.
- Certificado por haber participado en el evento “LOS CONTRATOS COMERCIALES INTERNACIONALES EN EL MERCADO GLOBAL Y DERECHOS REALES”, realizado el 08 de Abril del 2021, dado por la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza.
- Certificado por haber participado en el evento de “DERECHOS HUMANOS Y MYPES”, realizado el 09 de Abril del 2021, dado por la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza.
- Certificado por haber participado en la charla informativa sobre “ETICA EN LA FUNCIÓN PÚBLICA”, realizado el 26 de Febrero del 2021, dado por la Oficina Defensorial de Amazonas.

- Certificado por haber participado en el curso de “ACTUALIZACION EN VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, VIOLENCIA FAMILIAR Y VIOLENCIA DE GENERO”, realizado en Julio del 2021, dado por el Centro de Estudios IUS HOMINES.
- Certificado por haber participado en el curso de “ASISTENTE EN FUNCION FISCAL”, realizado el 24 de Octubre del 2021, dado por el Centro de Estudios IUS HOMINES.
- Certificado por haber participado en el curso de “ASISTENTE JUDICIAL”, realizado el 24 de Octubre del 2021, dado por el Centro de Estudios IUS HOMINES.
- Certificado por haber participado en el curso de “ASISTENTE ADMINISTRATIVO”, realizado el 24 de Octubre del 2021, dado por el Centro de Estudios IUS HOMINES.
- Certificado por haber participado en el evento de “SEGURIDAD Y SALUD EN TRABAJO EN LA MYPES”, realizado el 13 de Diciembre del 2021, dado por la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo- Amazonas.
- Certificado por haber participado en el evento de “COMO CONSTITUIR UNA EMPRESA realizado el 13 de Diciembre del 2021, dado por la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo- Amazonas.
- Certificado por haber participado en el curso de “BASES DEL DERECHO ADMINISTRATIVO Y SU PROCEDIMEINTO PRACTICO”, realizado el 25 de Agosto del 2020, dado por el Centro de Estudios IUS HOMINES.
- Certificado por haber participado en el curso de “CRIMINALISTICA”, realizado el 26 de Octubre del 2020, dado por el Centro de Estudios IUS HOMINES.
- Certificado por haber participado en la capacitación de “INTRODUCCIÓN A LA LEGISLACIÓN DEL SUBSECTOR HIDROCARBUROS”, realizado el 24 de Noviembre del 2020, dado por la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza.
- Certificado por haber participado y aprobado el curso de Fortalecimiento de la Gestión de los Procesos Administrativos Disciplinarios en casos de Violencia Escolar, dado por el Ministerio de Educación de fecha 15 de Noviembre del 2020.
- Certificado por haber participado y aprobado el curso de Sistema Integrado De Administración Financiera – SIAF, dado el 16 de Noviembre del 2016 , dado por el Instituto De Educación Superior Tecnológico Privado “ROBERT OWEN” .

- Certificado por haber participado y aprobado el curso de Tecnología de Información y Comunicación – TIC , dado el 19 de Setiembre del 2016 , dado por el Instituto De Educación Superior Tecnológico Privado “ROBERT OWEN”
- Certificado por haber participado y aprobado el curso de WINDOWS 10 Y OFFICE 2013 desde el 04 de Enero al 31 de Marzo del 2016, dado por la Universidad Nacional Mayor De San Marcos.



MARYA RENE CANLLA TELLO.
DNI N° 70159898.



John Anderson Sal3n Vel3squez
DNI: 72033948
Fecha de Nacimiento: 26/09/1992
Sexo: Masculino
Pa3s Natal: Per3
Pa3s de Residencia: Per3
Direcci3n: Jir3n Grau N3 345
Departamento: Amazonas
Ciudad: Chachapoyas
Tel3fono M3vil: 974809095
Email: johnandersonsalonvelasquez@gmail.com



FORMACI3N ACAD3MICA - NIVEL DE ESTUDIOS: UNIVERSITARIO

DERECHO

Tipo: Universitario
Centro / Instituci3n: Universidad Privada Antenor Orrego - UPAO
Grado acad3mico: Bachiller en Derecho
T3tulo: Abogado

COLEGIATURA

Colegiatura vigente en el Colegio de Abogados de Amazonas con Registro en el Colegio de Abogados de Amazonas N3 519.

EXPERIENCIA LABORAL

MAYO 2022 – DICIEMBRE 2022

DIRECCION REGIONAL DE SALUD AMAZONAS

Sector: P3blico

Cargo: Director de la Oficina de Asesor3a Jur3dica

Tipo de puesto/cargo: Abogado

3rea de desempe3o: Derecho Administrativo, Derecho Laboral, Contrataciones del Estado, Derecho Penal, Derecho Civil, Derecho Previsional, Derechos de los Usuarios en Salud.

Descripci3n: Durante este periodo tuve a cargo, el seguimiento de los expedientes judiciales, para lo cual, se elabor3 las contestaciones de demandas, contradicciones a mandatos ejecutivos, recursos de apelaci3n, recursos de amparo y participaci3n en audiencias de los expedientes judiciales en los cuales interven3a la instituci3n y me eran asignados; as3 como la proyecci3n de resoluciones administrativas, contestaciones de solicitudes y apelaciones en nivel administrativo, proyecci3n de informes legales, proyecci3n de contratos en los cuales interven3a como parte la instituci3n, y asesor3a legal.

JULIO 2021 – MAYO 2022

SEDE DEL GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS

Sector: P3blico

Cargo: Equipo de Apoyo en la Secretaria T3cnica del R3gimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador

Tipo de puesto/cargo: Abogado

3rea de desempe3o: Derecho Administrativo, Derecho Laboral y Contrataciones del Estado.

Descripción: Durante este periodo tuve a cargo, las funciones de Secretario Técnico, desarrolladas y reguladas en el marco de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, su Reglamento General aprobado con Decreto Supremo N° 040- 2014-PCM y la Directiva N° 005-2015-SERVIR/GPSG – Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, funciones que principalmente consistían en realizar las investigaciones sobre las denuncias realizadas, para posteriormente precalificar las faltas y recomendar el inicio de Procedimiento Administrativo Disciplinario – PAD, aunado a ello, también se brinda apoyo y asesoría técnico legal a los Órganos Instructores y Sanciones del PAD.

MAYO – JUNIO 2021

DIRECCION REGIONAL DE SALUD AMAZONAS

Sector: Publico

Cargo: Secretario Técnico del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador

Tipo de puesto/cargo: Abogado

Área de desempeño: Derecho Administrativo, Derecho Laboral y Contrataciones del Estado.

Descripción: Durante este periodo tuve a cargo, las funciones de Secretario Técnico, desarrolladas y reguladas en el marco de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, su Reglamento General aprobado con Decreto Supremo N° 040- 2014-PCM y la Directiva N° 005-2015-SERVIR/GPSG – Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, funciones que principalmente consistían en realizar las investigaciones sobre las denuncias realizadas, para posteriormente precalificar las faltas y recomendar el inicio de Procedimiento Administrativo Disciplinario – PAD, aunado a ello, también se brinda apoyo y asesoría técnico legal a los Órganos Instructores y Sanciones del PAD.

JULIO 2020 – MARZO 2021

SEDE DEL GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS

Sector: Publico

Cargo: Secretario Técnico del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador

Tipo de puesto/cargo: Abogado

Área de desempeño: Derecho Administrativo, Derecho Laboral y Contrataciones del Estado.

Descripción: Durante este periodo tuve a cargo, las funciones de Secretario Técnico, desarrolladas y reguladas en el marco de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, su Reglamento General aprobado con Decreto Supremo N° 040- 2014-PCM y la Directiva N° 005-2015-SERVIR/GPSG – Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, funciones que principalmente consistían en realizar las investigaciones sobre las denuncias realizadas, para posteriormente precalificar las faltas y recomendar el inicio de Procedimiento Administrativo Disciplinario – PAD, aunado a ello, también se brinda apoyo y asesoría técnico legal a los Órganos Instructores y Sanciones del PAD.

ENERO 2020 – JUNIO 2020

SEDE DEL GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS

Sector: Publico

Cargo: Equipo de Apoyo en la Secretaria Técnica del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador

Tipo de puesto/cargo: Abogado

Área de desempeño: Derecho Administrativo, Derecho Laboral y Contrataciones del Estado.

Descripción: Durante este periodo tuve a cargo, las funciones apoyar al Secretario Técnico del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Sede el Gobierno Regional Amazonas, en el cumplimiento de sus funciones conforme a lo desarrollado y regulado en el marco de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, su Reglamento General aprobado con Decreto Supremo N° 040-

2014-PCM y la Directiva N° 005-2015-SERVIR/GPSG – Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, funciones que, principalmente consistían en realizar las investigaciones sobre las denuncias realizadas, para posteriormente precalificar las faltas y recomendar el inicio de Procedimiento Administrativo Disciplinario – PAD, aunado a ello, también se brindó apoyo y asesoría técnico legal a los Órganos Instructores y Sanciones del PAD.

FEBRERO 2019 – DICIEMBRE 2019

DIRECCION REGIONAL DE SALUD AMAZONAS

Sector: Publico

Cargo: Secretario Técnico del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador

Tipo de puesto/cargo: Abogado

Área de desempeño: Derecho Administrativo, Derecho Laboral y Contrataciones del Estado.

Descripción: Durante este periodo tuve a cargo, las funciones de Secretario Técnico, desarrolladas y reguladas en el marco de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, su Reglamento General aprobado con Decreto Supremo N° 040- 2014-PCM y la Directiva N° 005-2015-SERVIR/GPSG – Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, funciones que principalmente consistían en realizar las investigaciones sobre las denuncias realizadas, para posteriormente precalificar las faltas y recomendar el inicio de Procedimiento Administrativo Disciplinario – PAD, aunado a ello, también se brinda apoyo y asesoría técnico legal a los Órganos Instructores y Sanciones del PAD.

JUNIO 2018 – ENERO 2019

DIRECCION REGIONAL DE SALUD AMAZONAS

Sector: Publico

Cargo: Abogado en Asesoría Legal

Tipo de puesto / cargo: Abogado

Área de desempeño: Derecho Administrativo, Derecho Laboral, Contrataciones del Estado, Derecho Penal, Derecho Civil, Derecho Previsional, Derechos de los Usuarios en Salud.

Descripción: Durante este periodo tuve a cargo, el seguimiento, proyección de contestaciones de demandas, contradicciones a mandatos ejecutivos, recursos de apelación, recursos de amparo y participación en audiencias de los expedientes judiciales en los cuales intervenía la institución y me eran asignados; así como la proyección de resoluciones administrativas, contestaciones de solicitudes y apelaciones en nivel administrativo, proyección de informes legales, proyección de contratos en los cuales intervenía como parte la institución, y asesoría legal.

ENERO 2017 – MARZO 2018

VIMEN CONTRATISTAS

Sector: Privado

Cargo: Asistente en el Área Legal

Tipo de puesto / cargo: Bachiller en derecho

Área de desempeño: Contrataciones del estado

Descripción: Durante este periodo tuve a cargo el seguimiento, organización y asesoramiento de los contratos que la empresa realizaba, en función a las licitaciones públicas a las cuales esta se presentaba.

SEPTIEMBRE 2015 - AGOSTO 2016

PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA LIBERTAD SEDE NATASHA ALTA

Sector: Publico

Cargo: Pasante de Asistente de Causas Jurisdiccionales en Juzgado de Investigación Preparatoria

Tipo de Trabajo: Práctica Pre Profesional

Tipo de puesto / cargo: Pasante

Área de desempeño: Derecho Penal

Descripción: Durante este periodo tuve a cargo la foliación, el seguimiento, notificación y archivo de los expedientes asignados al Asistente de Causas Jurisdiccionales en el Juzgado de Investigación Preparatoria.

CAPACITACIONES

ABRIL 2020

¿CÓMO ELABORAR REQUERIMIENTOS DE BIENES Y SERVICIOS?

Duración: 15 horas lectivas.

Institución: ORGANISMO SUPERVISOS DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO

FEBRERO 2020 – MARZO 2020

CONOCIENDO NUESTRA CONSTITUCION POLITICA

Duración: 24 horas lectivas.

Institución: CONGRESO DE LA REPUBLICA

ABRIL 2020 – JUNIO 2020

DERECHO PENAL

Duración: 100 horas académicas.

Institución: INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO Y ESPECIALIZACION NACIONAL - INEPROF

ENERO 2020 – MARZO 2020

DERECHO PENAL

Duración: 100 horas académicas.

Institución: INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO Y ESPECIALIZACION NACIONAL - INEPROF

SETIEMBRE 2019

REGIMEN DISCIPLINARIO Y PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR DE LA LEY 30057

Duración: 4 horas académicas.

Institución: ESCUELA NACIONAL DE ADMINISTRACION PUBLICA

GESTION DEL RIESGO EN LA ADMINISTRACION PÚBLICA

Duración: 4 horas académicas.

Institución: ESCUELA NACIONAL DE ADMINISTRACION PÚBLICA

GESTION POR PROCESOS PARA LA ADMINISTRACION PÚBLICA

Duración: 4 horas académicas.

Institución: ESCUELA NACIONAL DE ADMINISTRACION PUBLICA

GESTION DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS EN EL SECTOR PÚBLICO

Duración: 4 horas académicas. Institución: ESCUELA NACIONAL DE ADMINISTRACION PUBLICA

JULIO 2019

CURSO TALLER DE PROYECTOS DE MEJORA CONTINUA DE CALIDAD DE LA SALUD

Duración: 37 horas lectivas.

Institución: UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO EN EL MARCO DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL

Duración: 24 horas académicas.
Institución: ESCUELA NACIONAL DE ADMINISTRACION PUBLICA

MAYO 2019

**PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO EN EL MARCO DE LA LEY DEL
SERVICIO CIVIL**

Duración: 24 horas académicas.
Institución: ESCUELA NACIONAL DE ADMINISTRACION PUBLICA

OCTUBRE 2018

CURSO DE GESTION DE LA PROPIEDAD ESTATAL

Duración: 16 horas lectivas
Institución: SUPERINTENDENCIA DE BIENES ESTATALES

JUNIO 2017 - SETIEMBRE 2017

DIPLOMADO EN GESTION PUBLICA

Duración: 500 horas lectivas
Institución: CICADESO PERU

COMPUTACION

ENERO 2017 – MARZO 2017

HERRAMIENTAS DE OFFICE

Duración: 120 horas
Institución: Tecnología Mastersoft IDIOMAS

INGLÉS

Hablado: Medio
Lectura: Medio
Escrito: Medio



REPÚBLICA DEL PERÚ

UNIVERSIDAD PRIVADA ANTENOR ORREGO

EN NOMBRE DE LA NACIÓN

El Rector de la Universidad,

Por cuanto:

El Consejo Directivo, en su sesión del Veintiséis de Febrero de 2018 ha acordado conferir el

TÍTULO PROFESIONAL
ABOGADO

de

a **JOHN ANDERSON SALON VELASQUEZ**

a

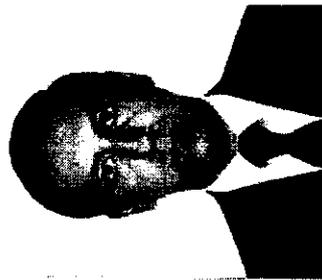
Aprobado por la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Escuela / Carrera Profesional de Derecho

Por tanto:

Se expide el presente **TÍTULO** para que se le reconozca como tal y se le conceda los privilegios y beneficios que las leyes de la República le otorgan.

Dado y firmado en Trujillo, el día Veintiséis del mes de Febrero de 2018



RECTORA

Dra. FELICITÁ YOLANDA PERALTA CHÁVEZ

SECRETARIO GENERAL

Dr. SANTIAGO ALEJANDRO VELÁSQUEZ GARCÍA

DECANO DE LA FACULTAD

Dr. VÍCTOR HUGO CHANDUY CORNEJO

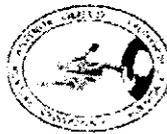
UNIVERSIDAD PRIVADA ANTONOR ORREGO

Código Universidad: 046
Grado o Título modalidad: **SUSTENTACIÓN DE TESIS**
Modalidad de Estudios: P ; Abreviatura: T
Procedencia de Revalidación-País:
Procedencia de Revalidación-Universidad:

Denominación del Grado Revalidado:

Tipo de documento: 1 ; N° : 72033948
Tipo de Emisión del Diploma: 0 Código: A046 008982
Libro : 90 Folio : 22415 R.R. N° 0812-2018-R-UPAO
Fecha de R.R. : 26 de Febrero de 2018

[Handwritten Signature]



[Handwritten Signature]
DR. SANTIAGO ALEJANDRO VASQUEZ GARCIA
SECRETARIO GENERAL

00002541

UNIVERSIDAD PRIVADA ANTONOR ORREGO
De conformidad con el Art. 73° de la Ley Universitaria N° 30220, y el Art. 66° del Estatuto de la Universidad, doy fe que las firmas de las autoridades y funcionarios institucionales que figuran en el anverso del presente documento, son auténticas.

Trojillo:

26 FEB 2018



[Handwritten Signature]
DR. SANTIAGO ALEJANDRO VASQUEZ GARCIA
SECRETARIO GENERAL

ELUSUARIO DEBE SER CONSCIENTE DE QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES UN TROJILLO Y NO DEBE SER USADO COMO DOCUMENTO ORIGINAL. EL PRESENTE DOCUMENTO ES UN TROJILLO Y NO DEBE SER USADO COMO DOCUMENTO ORIGINAL. EL PRESENTE DOCUMENTO ES UN TROJILLO Y NO DEBE SER USADO COMO DOCUMENTO ORIGINAL.

519
Escrituras 15 de Setiembre de 2018
ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE AMAZONAS
DEPARTAMENTO DE AYACUCHO
DEPARTAMENTO DE TACNA
DEPARTAMENTO DE ICA
DEPARTAMENTO DE PIURA
DEPARTAMENTO DE TUMBES
DEPARTAMENTO DE PASCO
DEPARTAMENTO DE HUANUCO
DEPARTAMENTO DE CUSCO
DEPARTAMENTO DE MORONA BALSAS
DEPARTAMENTO DE BOLIVIA
DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA
DEPARTAMENTO DE PUNO
DEPARTAMENTO DE AREQUIPA
DEPARTAMENTO DE TACNA
DEPARTAMENTO DE ICA
DEPARTAMENTO DE PIURA
DEPARTAMENTO DE TUMBES
DEPARTAMENTO DE PASCO
DEPARTAMENTO DE HUANUCO
DEPARTAMENTO DE CUSCO
DEPARTAMENTO DE MORONA BALSAS
DEPARTAMENTO DE BOLIVIA
DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA
DEPARTAMENTO DE PUNO
DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

JOHN ANDRÉS SANCHEZ VILLALBA
R.R. N° 395
Escrituras 15 de Setiembre de 2018
[Handwritten Signature]
DR. SANTIAGO ALEJANDRO VASQUEZ GARCIA
SECRETARIO GENERAL





REPÚBLICA DEL PERÚ

UNIVERSIDAD PRIVADA ANTENOR ORREGO

EN NOMBRE DE LA NACIÓN

El Rector de la Universidad,

Por cuanto:

El Consejo Directivo, en su sesión del

de Noviembre del 2016

ha acordado conferir el

Dieciocho

GRADO ACADÉMICO

BACHILLER EN DERECHO

de

JOHN ANDERSON SALON VELASQUEZ

a

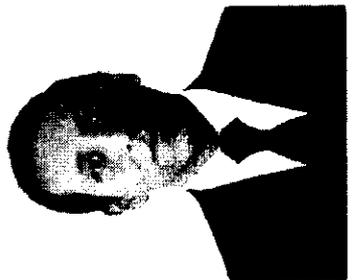
Aprobado por la Facultad de

Derecho y Ciencias Políticas

Por tanto:

Se expide el presente DIPLOMA para que se le reconozca como tal y se le conceda los privilegios y beneficios que las leyes de la República le otorgan.

Dado y firmado en Trujillo, el día Dieciocho del mes de Noviembre del 2016



Felicitayolanda Peralta Chávez
RECTORA

Dr. FELICITAYOLANDA PERALTA CHÁVEZ

Carlos H. Angulo Espino
DECANO DE LA FACULTAD
Dr. CARLOS H. ANGULO ESPINO

Santiago Alejandro Vasquez García
INTERESADO

Santiago Alejandro Vasquez García
SECRETARIO GENERAL

Dr. SANTIAGO ALEJANDRO VÁSQUEZ GARCÍA

Polia Fernández Atho
SECRETARIO DE LA FACULTAD
Abog. POLIA FERNÁNDEZ ATHO

UNIVERSIDAD PRIVADA ANTEÑOR ORREGO

Código Universidad: **046**

Grado ó Título modalidad: **BACHILLERATO AUTOMÁTICO**

Modalidad de Estudios: **P** ; Abreviatura: **B**

Procedencia de Revalidación-País:

Procedencia de Revalidación-Universidad:

Denominación del Grado Revalidado:

Tipo de documento: **1** ; N°: **72033948**

Tipo de Emisión del Diploma: **0** Código: **A046_004294**

Libro: **C11** Folio: **25348** R.R. N° **5061-2016-R-UPAO**

Fecha de R.R.: **18 de Noviembre del 2016**





SANTIAGO ALEJANDRO VÁSQUEZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL

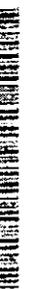


UNIVERSIDAD PRIVADA ANTEÑOR
ORREGO



UPAO A046_004294

N° 00010349





ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE AMAZONAS
Creado el 02 de agosto de 1984

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL”

**EL DECANO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE
AMAZONAS QUE AL FINAL SUSCRIBE OTORGA,
LA PRESENTE**

CONSTANCIA DE HABILIDAD

Que, el Abogado **JOHN ANDERSON SALON VELASQUEZ**, identificado con **DNI. 72033948**, es miembro activo de la orden, incorporado con registro No. **519** de fecha **15 de setiembre del 2018**; el mismo que se encuentra **HABILITADO** para el ejercicio de la profesión.

Esta Constancia tiene vigencia hasta el **31 de marzo del 2023**.

Se expide la presente a solicitud de la interesada para los fines que estime conveniente.

Chachapoyas, 11 de enero del 2023.



ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS
DE AMAZONAS

Abg. Jorge E. Vázquez Bustamante
DECANO



Archivo

Doc.: 3145



ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE AMAZONAS

Creado el 02 de Agosto de 1984

Por cuanto, el Abogado:

JOHN ANDERSON SALON VELÁSQUEZ

Ha cumplido con las disposiciones estatutarias y reglamentarias vigentes y está inscrito en el registro de la orden, con el N° 519.

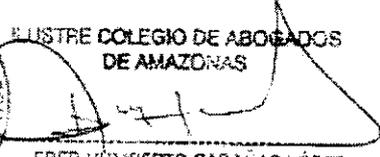
Por tanto

Se expide el presente certificado que lo acredita como colegiado y lo faculta para el ejercicio de la profesión en el territorio de la República.

Chachapoyas, 15 de Setiembre del 2018.



ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS
DE AMAZONAS


EBER HÚMBERTO CASANAS LÓPEZ
DECANO



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

Gerencia Regional de Desarrollo Social
Dirección Regional de Salud Amazonas

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Chachapoyas, 19 de diciembre de 2022

CARTA N° 2137 - 2022-G.R.AMAZONAS-DRSA/OEA-OGDRRH

SEÑOR (a):
JOHN ANDERSON SALÓN VELASQUEZ
ABOGADO

Ciudad:

ASUNTO : COMUNICA TÉRMINO DE CONTRATO

REF. : a)Ley N° 29849 (art.10).
b) DECRETO SUPREMO N° 065-2011-PCM (art.5)

Por medio del presente me dirijo a usted a fin de comunicarle que, en concordancia con los dispositivos legales citados en la referencia se le comunica que, el día **31 DE DICIEMBRE DE 2022**, **CULMINA SU CONTRATO** bajo el Decreto Legislativo N° 1057-Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, en el cargo de **DIRECTOR** en (la) (el) **OFICINA DE ASESORIA JURIDICA** adscrita a la Dirección Regional de Salud Amazonas.

Se le agradece por su aporte a los objetivos y metas trazadas por la Entidad.

Cabe precisar que, deberá hacer la entrega del cargo en forma documentada a su jefe inmediato.

Atentamente:

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AMAZONAS
OFICINA DE SERVICIOS Y DESARROLLO DE PERSONAL HUMANO

Lic. Adm. MARICARMEN TEJADA DÍAZ
JEFA (a)

C.C.
Ardame
AMPP/OEA
MTO/OGDRRH
LMO/Sec-OGDRRH

DISTRIBUCIÓN
CONTRATACIONES CAS
RETRIBUCIONES CAS
APLICATIVO INFORMATICA
PDT
ESCALAFON
DIRECCION/OFCINAS

dirsa@regionamazonas.gob.pe
recurso@dirsa@gmail.com
Dirección-Prolongación Jr. 2 de Mayo 1470
Chachapoyas - Amazonas
Destino:

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 0270-2022

Conste por el presente documento el Contrato Administrativo de Servicios, que celebran de una parte LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD AMAZONAS, con N° RUC 20176217694 y domicilio en prolongación Jirón 2 de Mayo N° 1470 Chachapoyas, del Distrito de Chachapoyas, Provincia Chachapoyas y Departamento de Amazonas, representado por el Jefe de la Oficina de Gestión y Desarrollo de Recursos Ordinarios: LIC. ADM. MARICARMEN TEJADA DIAZ, Identificado con D.N.I. No. 45125849, en virtud de las facultades previstas en Resolución Directoral Regional Sectorial N° 714 - 2019 - GOB. REG. AMAZONAS/DRSA, a quien en adelante se le denominará LA ENTIDAD, y de la otra parte el Sr. (ita) JOHN ANDERSON SALON VELASQUEZ, Identificado con D.N.I. No. 72033948 y R.U.C. No. 10720339485, y con domicilio en Jirón Grau N° 345 Chachapoyas, Chachapoyas, Amazonas, en adelante se le denominará EL TRABAJADOR/A, en el marco de Ejecución de Fondos de los recursos de la Unidad Ejecutora 400 REGION AMAZONAS - SALUD, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL.

El presente Contrato se celebra exclusivamente al amparo de las siguientes disposiciones:

- Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, "Régimen CAS").
- Decreto Supremo N° 075-2008-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo 085-2011-PCM.
- Ley Anual del Presupuesto del Sector Público
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2017-JUS.
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el Sector Público en caso de parentesco y normas complementarias
- Decreto Supremo N° 021-2000-PCM, Reglamento de la Ley que establece prohibición de ejercer la facultad de Nombramiento y contratación de personal en el sector público en casos de parentesco.
- Ley 27657 Ley del Ministerio de Salud
- Decreto Legislativo N° 1161 - Decreto Legislativo que aprueba La Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud
- Ley 29848, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del D.L. N° 1057 (Contratación de Servicios - CAS), y otorga derechos laborales.
- Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el expediente N° 000002-2010-PI/TC, que declara la constitucionalidad del Régimen CAS y su naturaleza laboral.
- Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil
- Las demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativo de Servicios.
- Informe Técnico N° 108-2017-SERVIR/GPGSC, DE FECHA 08 DE Febrero de 2017
- Informe Técnico N° 718-2015-SERVIR/GPGSC, de fecha 10 de Agosto de 2015
- Informe Técnico N° 842-2014-SERVIR/GPGSC, de fecha 03 de Octubre de 2014

CLAUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.

El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye Un Régimen especial de contratación laboral para el Sector Público que se celebra conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, sus normas reglamentarias y demás normas de materia presupuestal que resultan pertinentes.

Por su Naturaleza de Régimen Laboral Especial de Contratación del Estado, confiere a EL TRABAJADOR Únicamente los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento y Modificatorias.

CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.

EL TRABAJADOR/A y LA ENTIDAD, suscriben el presente Contrato, a fin que el primero se desempeñe de forma individual u subordinada como, ABOGADO Cumpliendo las Funciones de DIRECTOR, en la OFICINA DE ASESORIA JURIDICA, de la Dirección Regional de Salud Amazonas, para Constituir un CARGO DIRECTIVO DE CONFIANZA, dentro del plazo señalado en la cláusula siguiente.

CLAUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO.

Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se inicia a partir del día 13/05/2022 y concluye el día 31/07/2022. Dentro del presente año fiscal



CLAUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES – JORNADA DE TRABAJO.

Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación efectiva de servicio a la semana (jornada de trabajo) es como máximo de (48) horas. En caso de prestación de servicios autorizados en sobre tiempo LA ENTIDAD está obligado a compensar a EL TRABAJADOR con descanso físico equivalente al total de horas prestadas en exceso.

La responsabilidad del cumplimiento de lo señalado en la presente cláusula será de cargo del Jefe Inmediato, bajo la supervisión de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces.

CLAUSULA SEXTA: REMUNERACION Y FORMA DE PAGO.

EL TRABAJADOR percibirá una Remuneración mensual de **5000** (CINCO MIL CON 00/100 Soles) monto que será abonado conforme a las disposiciones de Tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas. Incluye los montos y afiliaciones de Ley. Así como toda deducción aplicable a EL TRABAJADOR/A. Por la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios.

LA ENTIDAD Hará efectiva la contraprestación, previa presentación del correspondiente Recibo por Honorarios por parte de EL TRABAJADOR.

CLAUSULA SETIMA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO.

EL TRABAJADOR prestara los servicios en la **OFICINA DE ASESORIA JURIDICA**, de la Dirección Regional de Salud Amazonas ubicado en Prolongación Jrón 2 de Mayo N° 1470 del Distrito y Provincia de **CHACHAPOYAS**, y Región de **AMAZONAS**.

CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL DE EL TRABAJADOR.

Son obligaciones de EL TRABAJADOR:

- a) Cumplir con las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de LA ENTIDAD, que resultasen aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral.
- b) Cumplir con la prestación de Servicios pactados, según el horario que oportunamente le comunique LA ENTIDAD.
- c) Sujetarse a la supervisión de la ejecución de los servicios por parte de LA ENTIDAD.
- d) No divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del Centro de Trabajo salvo autorización expresa de LA ENTIDAD, la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia del presente contrato.
- e) Abstenerse de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar a atentar la imagen institucional de LA ENTIDAD, guardando absoluta confidencialidad.
- f) Adoptar medidas de seguridad que garanticen la integridad de la documentación que se proporciona.
- g) Otras que establezca la Entidad o que sean propias del Puesto u Función a desempeñar.

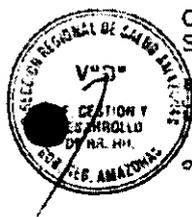
CLAUSULA NOVENA: DERECHOS DE EL TRABAJADOR.

Son Derechos de EL TRABAJADOR, los siguientes:

- a) Percibir la Remuneración mensual acordada en la cláusula Sexta del presente Contrato.
- b) Gozar de veinticuatro (24) horas continuas mínimas de descanso por semana. Dicho descanso se tomará todos los días domingos de cada semana, salvo pacto en contrario.
- c) Hacer uso del periodo vacacional por año cumplido. Para determinar la oportunidad del ejercicio de este descanso, se decidirá de mutuo acuerdo. A falta de acuerdo, decidirá LA ENTIDAD observando las disposiciones correspondientes.
- d) Gozar efectivamente de las prestaciones de Salud de ESSALUD, conforme a las disposiciones aplicables.
- e) Afiliarse a un Régimen de Pensiones, en el plazo de Diez (10) días, contados a partir de la suscripción del Contrato. EL TRABAJADOR/A deberá presentar Declaración Jurada especificando el Régimen de Pensiones al que desea estar afiliado o el que ya se encuentra afiliado.
- f) Gozar del Permiso de Lactancia Materna y/o Licencia por Paternidad según las normas correspondientes.
- g) Gozar de los derechos colectivos de Sindicalización y Huelga conforme a las normas sobre la materia.
- h) Gozar de los derechos a que hace referencia la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- i) Los demás derechos establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 085-2011-PCM y modificatorias vigentes; La Ley N° 29849 y el Decreto de Urgencia N° 029-2020.

CLAUSULA DECIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO.

En los casos en que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones, el traslado de EL TRABAJADOR/A en el ámbito Nacional e Internacional, los gastos inherentes a estas actividades (Pasajes, Movilidad, Hospedaje, Viáticos y Tarifa única por uso de Aeropuerto), correrán por cuenta de LA ENTIDAD.



CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: CAPACITACION.

EL TRABAJADOR/A, podrá ser capacitado conforme a los Decretos Legislativos Nos 1023 y 1025 y normas Reglamentarias, de acuerdo a las necesidades Institucionales.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: EJERCICIO DEL PODER DISCIPLINARIO.

LA ENTIDAD se encuentra facultada a ejercer el poder disciplinario a que se refiere el Artículo 15-A del Reglamento del Decreto Legislativo 1057 aprobado por el Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificado por el

Supremo 065-2011-PCM, conforme a las normas complementarias sobre la materia y a los instrumentos internos que para tales efectos dicte LA ENTIDAD.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: DERECHOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION.

Las obras, creaciones intelectuales, científicas, entre otros, que hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato con los recursos y medios de la ENTIDAD, son de propiedad de LA ENTIDAD

En cualquier caso, los derechos de autor y demás derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este contrato son cedidos a LA ENTIDAD en forma exclusiva.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE EL TRABAJADOR.

LA ENTIDAD, se compromete a facilitar a EL TRABAJADOR/A materiales, mobiliario y condiciones necesarias para el adecuado desarrollo de sus actividades, siendo responsable EL TRABAJADOR/A del buen uso y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal

En caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, EL TRABAJADOR/A deberá resarcir a LA ENTIDAD conforme a las disposiciones internas de ésta

CLAUSULA DECIMO QUINTA: SUPERVISION DEL CONTRATO.

LA ENTIDAD en ejercicio de su poder de Dirección sobre EL TRABAJADOR/A, supervisará la ejecución del servicio materia del presente contrato, encontrándose facultado a exigir a EL TRABAJADOR/A la aplicación y cumplimiento de los términos del presente contrato.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: EVALUACION.

La evaluación se sujetará a lo dispuesto por los Decretos Legislativos Nos. 1023 y 1025 y sus normas reglamentarias y modificatorias.

CLAUSULA DECIMO SETIMA: OTORGAMIENTO DE CONSTANCIA DE TRABAJO.

Corresponderá a LA ENTIDAD, a través de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, otorgar a EL TRABAJADOR, de oficio o pedido de parte, La respectiva Constancia de Trabajo prestado bajo el Régimen CAS.

CLAUSULA DECIMO OCTAVA: SUSPENSION DEL CONTRATO.

El Contrato Administrativo de Servicios se suspende en los siguientes supuestos:

1 Suspensión con Contraprestación.

- a) Los supuestos regulados en el Regimen contributivo de ESSALUD. En estos casos, el pago de la Remuneración se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes
- b) Por ejercicio del derecho al descanso Pre y Post Natal de la trabajadora gestante. El pago de los subsidios correspondientes se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias de la materia
- c) Por licencia con goce de haber, cuando corresponda conforme a lo dispuesto por Decreto Legislativo 1025, Decreto Legislativo que aprueba normas de capacitación y rendimiento para el Sector Público y normas complementarias.
- d) Por licencia por Paternidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 30807 - Ley que modifica la Ley N° 29409, ley que concede el derecho de licencia por Paternidad a los trabajadores de la actividad Pública y Privada.
- e) Otros supuestos establecidos en normas de alcance general a los que determine LA ENTIDAD en sus directivas internas

2. Suspensión sin Contraprestación.

Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.

CLAUSULA DECIMO NOVENA: EXTINCION DEL CONTRATO.

El Contrato Administrativo de Servicios se extingue en los siguientes supuestos:

- a) El Fallecimiento de EL TRABAJADOR
- b) La extinción de la Entidad
- c) Por la voluntad unilateral de EL TRABAJADOR. En Estos casos, deberá comunicar a la entidad con una anticipación de treinta (30) días naturales anteriores al cese, salvo que LA ENTIDAD le autorice un plazo menor.
- d) Por Mutuo acuerdo entre EL TRABAJADOR y LA ENTIDAD



- e) Si EL TRABAJADOR padece de invalidez absoluta permanente sobreviniente declarada por ESSALUD, que impida la prestación del servicio
- f) Por retiro de la confianza del titular de LA ENTIDAD, la cual no necesita de sustento, ni previo aviso, la misma que puede ocurrir antes de la fecha de vencimiento previsto en la cláusula cuarta del presente contrato.
- g) Venimiento del plazo del contrato

CLAUSULA VIGECIMA: REGIMEN LEGAL APLICABLE.

La contratación Administrativa de Servicios constituye un Régimen especial de contratación laboral para el Sector Público cuyos derechos, beneficios y demás condiciones aplicables a EL TRABAJADORA, son los previstos en el Decreto Legislativo 1057 y sus normas reglamentarias y/o complementarias. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al contrato

CLAUSULA VIGECIMO PRIMERA: DOMICILIO.

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugar donde se les cursará válidamente las notificaciones de Ley.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte dentro de los cinco días siguientes de iniciado dicho cambio.

CLAUSULA VIGECIMO SEGUNDA: DISPOSICIONES FINALES.

Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este contrato serán sometidos al Tribunal del Servicio Civil en recurso de apelación, conforme a lo establecido en el Artículo 18 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.

Las disposiciones contenidas en el presente contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a lo que establezca el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificatoria Decreto Supremo 065-2011-PCM y sus normas complementarias.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente contrato, las partes lo suscriben en Dos ejemplares igualmente válidos, en la Ciudad de Chachapoyas, el 13 de Mayo del 2022.

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
DIRECCION REGIONAL DE SALUD AMAZONAS
OFICINA DE GESTOR Y DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS

Lic. Adm. MARICARMEN TEJADA DIAZ
LA ENTIDAD

EL TRABAJADOR

NOMBRES Y APELLIDOS JOHN ANDERSON SALDA VELASQUEZ
D.N.I. N° 72033948



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

Gerencia Regional de Desarrollo Social
Dirección Regional de Salud Amazonas

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Chachapoyas, 13 de mayo de 2022

CARTA N° 247- 2022-GR.AMAZONAS/DRSA-OEA-OGDRRH

Señor/a:
JOHN ANDERSON SALÓN VELASQUEZ
ABOGADO

Ciudad:-

ASUNTO: CONTRATO DE PERSONAL

REF. : RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 408-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA MEMORANUDM N° 777-2022-GR.AMAZONAS-DRSA/DC

Grato dirigirme al a usted con la finalidad de hacerle llegar mi cordial saludo al mismo tiempo en atención al documento signado en la referencia se hace de conocimiento que, se le está **CONTRATANDO** a partir del **13 DE MAYO DE 2022** hasta que dure la **desiganción**, con la finalidad de prestar sus servicios profesionales en el cargo Público de **Confianza de DIRECTOR**, bajo el Régimen Especial de contratación administrativa de servicios **1057-CAS CONFIANZA**, la cual desempeñara sus funciones en la **OFICINA DE ASESORIA JURIDICA** de la Dirección Regional de Salud Amazonas.

No esta demás sugerirle responsabilidad en las funciones encomendadas.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AMAZONAS
OFICINA DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS



Lic. Adm. **MARICARMEN TEJADA DÍAZ**
JEFA (a)

RECEBIDO
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
CONTRATACIONES CAS
CONTROL DE ASISTENCIA
LEJEMP

ARCHIVO
MTO/GR.0000111

direccionvirtual@regionamazonas.gob.pe
Prolongación 3 de Mayo 1470
recursosdresa@gmail.com
Chachapoyas - Amazonas



"Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
N° 408 -2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas, 12 MAYO 2022

VISTOS:

El Memorandum N° 760-2022-GR.AMAZONAS-DHSAS/DG, de fecha 11 de mayo del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución Política del Estado, a la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas, ello, según lo previsto en el artículo IV del título preliminar de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, con Resolución Directoral Regional Sectorial N° 026-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-DRSA/DG, de fecha 18 de enero 2022, se resuelve, designar, a partir del 19 de enero del 2022 al Abog. ERWIN ROMMEL CORONEL UGAZ, en el cargo público de confianza de Director de la Oficina Jurídica de esta sede Regional de Salud de Salud Amazonas;

En referencia a lo descrito en el documento del visto, según Memorandum N° 760-2022-GR.AMAZONAS-DRSA/GM de fecha 11 de mayo de 2022, el Director Regional de Salud Amazonas, dispone a la Oficina de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la DIRESA realizar las acciones administrativas para la contratación del Abog. JOHN ANDERSON SALON VELASQUEZ bajo la modalidad de CAS CONFIANZA, a partir del 13 de mayo del 2022, quien estará desempeñándose como Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Sede Regional de Salud Amazonas;

Indicar que la designación es la acción administrativa que consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad, con los derechos y limitaciones que las leyes establecen. En ese orden de ideas se hace necesario designar al Abog. JOHN ANDERSON SALON VELASQUEZ, en el cargo público de confianza de Director de la Oficina de Asesoría bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057;

Por tanto, de acuerdo a la Primera Disposición Complementaria de la Ley N° 29849, modificatoria del Decreto Legislativo N° 1057, que regule el Contrato Administrativo de Servicios y su Reglamento, dispone, la contratación de personal directivo; el personal establecido en los numerales 1) y 2) e inciso a) del numeral 3) del artículo 4° de la ley N° 28175, ley Marco del Empleo Público; contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, esta excluido de las reglas establecidas en el artículo 8° del referido Decreto Legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal- CAP de la entidad;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director Regional de Salud Amazonas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 051-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR, de fecha 17 de febrero de 2022 y contando con la visación favorable de la Oficina de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Planeamiento Estratégico y de la Oficina Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud Amazonas;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDA, a partir de la fecha 12 de mayo de 2022, la designación del Abog. ERWIN ROMMEL CORONEL UGAZ, en el cargo público de confianza de Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Sede Regional de Salud Amazonas, contenida en la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 026-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS, de fecha 18 de enero de 2022, agradeciéndole por los servicios prestados a esta Entidad.



"Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
Nº 408 -2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas, 12 MAYO 2022

ARTICULO SEGUNDO: DESIGNAR, a partir de la fecha 13 de mayo de 2022 al Abog. JOHN ANDERSON SALON VELASQUEZ, en el cargo público de confianza de Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Sede Regional de Salud Amazonas, designación bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS CONFIANZA).

ARTICULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO, cualquier otra disposición que se oponga a la presente Resolución.

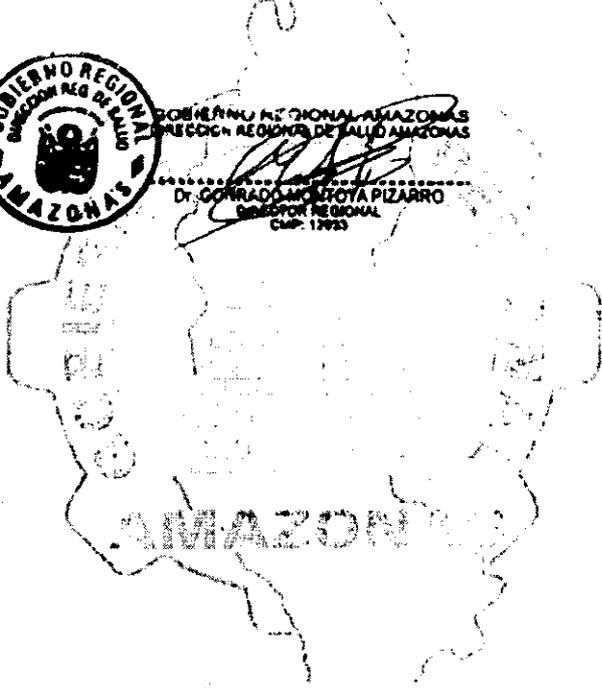
ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina de Informática y Telecomunicaciones la publicación de la presente Resolución en el portal electrónico de la Dirección Regional de Salud Amazonas.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR, en el presente acto resolutivo a las partes interesadas, instancias internas de la Dirección Regional de Salud Amazonas, para conocimiento y fines.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AMAZONAS
Dr. CONRADO MONTOYA PIZARRO
DIRECTOR REGIONAL
C.M.P. 17983



- Distribución
- G.R.A.-G.R.D.S.
- CAJAMARCA
- CEAJMARESA
- OCV/DIRESA
- OGORRH/DIRESA
- OT/DIRESA
- INTERESADOS (2)
- LEGALIOS
- ARCHIVO
- CMPO.E.DIRESA

ORDEN DE SERVICIO

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
SEDE DEL GOBIERNO REGIONAL
Telefax: 041-477110 -

N°	Día	Mes	Año
001099	21	04	2022
Registro de SIAF N°:		000001105	

Oficina de Abastecimientos:

Señor(es): SALON VELASQUEZ JHON ANDERSON	RUC: 10720339485
CCI: RNP	Vigencia:
Dirección: CHACHAPOYAS	Teléfono:
* Referencia: MEMORANDO N° 1295-2022-GRV/GRPPAT. DOC : 2686966	
Factura a nombre de: GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS-SEDE REGIONAL - R.U.C.20479569861	
* Por lo siguiente: S09.004 CONTRATO DE SERVICIOS	

SERVICIOS	VALOR		
	Partida	Unitario S/.	Total S/.
DETALLE DEL SERVICIO [0067-2022] 452.001.2.9002.2001621.6000032.03.004.0005 POR LA EJECUCION DEL PIP 2001621 ESTUDIOS DE REQUERIMIENTO DE: OFICINA DE RECURSOS HUMANOS S09.004.0009 SERVICIOS NO PERSONALES CONTRATACIÓN DE UNA (01) PERSONA NATURAL PARA CUMPLIR CON LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EN LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE LA SEDE DEL GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS. CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ABRIL, MAYO Y JUNIO DEL 2022 VALOR ESTIMADO : S/15,000.00 SOLES, A RAZÓN DE : S/5,000.00 SOLES MENSUALES DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO : - EVALUAR, REVISAR Y ANALIZAR CADA UNO DE LOS EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS EMANADOS DE DENUNCIAS, INFORMES DE CONTROL Y/O REPORTES DE LAS DEPENDENCIAS INTERNAS O EXTERNAS QUE CONFORMAN EL GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS. - PROYECTAR OFICIO SOLICITANDO INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTOS, A LAS DEPENDENCIAS INTERNAS Y EXTERNAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS, ASÍ COMO A OTRAS INSTITUCIONES PÚBLICAS. - PROYECTAR CARTAS U OTRO DOCUMENTO SIMILAR PARA CITAR A LOS SERVIDORES CIVILES, EX SERVIDORES CIVILES, FUNCIONARIO, EX FUNCIONARIOS O DENUNCIANTE (QUE PUEDE SER CUALQUIER CIUDADANO) A FIN DE RECABAR SU MANIFESTACIÓN QUE COADYUVEN CON EL ESCLARECIMIENTO DE LOS HECHOS INVESTIGADOS (DENUNCIADOS) - Y OTRAS ACTIVIDADES DESCRITAS EN SU TDR FORMA DE PAGO : A RAZÓN DE PAGOS MENSUALES (03), DE ACUERDO A LA PRESENTACION DE SUS INFORMES DE ACTIVIDADES. - ENTREGABLE : 03 ENTREGABLES, DE FORMA MENSUAL CADA ENTREGABLE - INFORME DE ACTIVIDADES - RNP - RECIBO POR HONORARIOS - SUSPENSION DE 4TA CATEGORIA - HABILIDAD PROFESIONAL - CONFORMIDAD DEL AREA USUARIA ADJUNTA : - CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO - INFORME DE ESTUDIO DE MERCADO - TDR - CV DOCUMENTADO CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ABRIL, MAYO Y JUNIO DEL 2022. VALOR ESTIMADO : S/15,000.00 SOLES	2.6.81.43		15,000.00
Girado por : SMSG	SOM : quince mil y 100	TOTAL S/.	15,000.00

ORDENACION DE LA ORDEN DE SERVICIO GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS DIRECCION DE ABASTECIMIENTO Y PATRIMONIO (1) EDGAR MANUEL MELENDEZ LOPE Responsable de Servicios Auxiliares	AFECTACION PRESUPUESTAL Rbro.de Financ.. [00] RO (2) Abog. SEGUSO FRANCISCO MOREY MIRANO DIRECTOR Jefe de Abastecimiento	Certificación 022 [00] POR LA EJECUCION DEL PIP 2001621 ESTUDIOS DE PRE Número de Compromiso:
--	---	--

Nota: Esta orden es nula sin la firma mancomunada del Jefe de la Ofic. de Abastecimiento y el Responsable de Servicios Auxiliares. - Cada Orden de compra se debe facturar por separado, en original y 2 copias y remitidas a la Oficina de Contabilidad. - Nos Reservamos el derecho de devolver la mercadería que no esté de acuerdo con nuestras especificaciones acordadas	RECIBI CONFORME DIA MES AÑO [] [] [] (3) GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y PATRIMONIO EDGAR MANUEL MELENDEZ LOPE RESPONSABLE
--	--

ORDEN DE SERVICIO

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
SEDE DEL GOBIERNO REGIONAL
Telefax: 041-477110 -

Nº	Día	Mes	Año
000931	30	03	2022
Registro de SIAF Nº		0000000368	

Oficina de Abastecimientos:

Señor(es): SALON VELASQUEZ JHON ANDERSON RUC: 10720339485
 CCI: RNP: Vigencia
 Dirección: CHACHAPOYAS Teléfono:
 * Referencia: INFORME N° 217-2022-GRV/ORAD/ORH. DOC : 2662075
 Factura a nombre de: GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS-SEDE REGIONAL - R.U.C 20479569861
 * Por lo siguiente: S09.004 CONTRATO DE SERVICIOS

SERVICIOS	VALOR		
	Partida	Unitario S/.	Total S/.
DETALLE DEL SERVICIO [0067-2022] 452.001.2.9002.2001621.6000032.03.004.0005 POR LA EJECUCION DEL PIP 2001621 ESTUDIOS DE PRE-INVERSION REQUERIMIENTO DE: OFICINA DE RECURSOS HUMANOS S09.004.0009 SERVICIOS NO PERSONALES: CONTRATACIÓN DE 01 PERSONA NATURAL PARA CUMPLIR CON LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EN LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE LA SEDE DEL GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS. CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DEL 2022 VALOR ESTIMADO : S/5.000.00 SOLES DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO : - EVALUAR, REVISAR Y ANALIZAR CADA UNO DE LOS EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS EMANADOS DE DENUNCIAS, INFORMES DE CONTROL Y/O REPORTES DE LAS DEPENDENCIAS INTERNAS O EXTERNAS QUE CONFORMAN EL GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS. - PROYECTAR OFICIO SOLICITANDO INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTOS, A LAS DEPENDENCIAS INTERNAS Y EXTERNAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS, ASÍ COMO A OTRAS INSTITUCIONES PÚBLICAS. - PROYECTAR CARTAS U OTRO DOCUMENTO SIMILAR PARA CITAR A LOS SERVIDORES CIVILES, EX SERVIDORES CIVILES, FUNCIONARIO, EX FUNCIONARIOS O DENUNCIANTE (QUE PUEDE SER CUALQUIER CIUDADANO) A FIN DE RECABAR SU MANIFESTACIÓN QUE COADYUVEN CON EL ESCLARECIMIENTO DE LOS HECHOS INVESTIGADOS (DENUNCIADOS) - Y OTRAS ACTIVIDADES DESCRITAS EN SU TDR. FORMA DE PAGO : PAGO ÚNICO - ENTREGABLE : INFORME DE ACTIVIDADES - RNP - RECIBO POR HONORARIOS - SUSPENSIÓN DE 4TA CATEGORÍA - HABILIDAD PROFESIONAL - CONFORMIDAD DEL ÁREA USUARIA ADJUNTA : - CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DEL 2022 VALOR ESTIMADO : S/5.000.00 SOLES Documentos de referencia R/H E001-20 5,000.00	2.6.81.43		5,000.00
Grado por : SMSC			TOTAL S/.
SON: cinco mil y 100			5,000.00

ORDENACIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIO GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y PATRIMONIO DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTO Y PATRIMONIO (1) (2) Lic. EDGAR MANUEL MELÉNDEZ LOPEZ RESPONSABLE Jefe de Abastecimiento	AFECTACIÓN PRESUPUESTAL Rbro. de Financ.: [00] RD Certificación: 022 [00] POR LA EJECUCION DEL PIP 2001621 ESTUDIOS DE PRE Número de Compromiso:
---	---

Nota: Esta orden es nula sin la firma mancomunada del Jefe de la Ofic. de Abastecimiento y el Responsable de Servicios Auxiliares.

- Cada Orden de compra se debe facturar por separado, en original y 2 copias y remitirlas a la Oficina de Contabilidad.

- Nos Reservamos el derecho de devolver la mercadería que no esté de acuerdo con nuestras especificaciones acordadas.

RECIBI CONFORME

DIA MES AÑO

[] [] [] []

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y PATRIMONIO
 Lic. EDGAR MANUEL MELÉNDEZ LOPEZ RESPONSABLE
 Jefe de Abastecimiento

ORDEN DE SERVICIO

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
SEDE DEL GOBIERNO REGIONAL
Telefax: 041-477110 -

N°	Día	Mes	Año
000338	21	02	2022
Registro de SIAF N°		000000368	

Oficina de Abastecimientos

Señor(es): SALON VELASQUEZ JHON ANDERSON	RUC	10720339485
CCI: RNP	Vigencia	
Dirección: CHACHAPOYAS	Telefono	
* Referencia: MEMORANDO N° 496-2022-GR/GRPPAT.	DOC	2608014
Factura a nombre de: GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS-SEDE REGIONAL - R.U.C.20479569861		
* Por lo siguiente: S09.004 CONTRATO DE SERVICIOS		

SERVICIOS	VALOR		
	Partida	Unitario S/.	Total S/.
DETALLE DEL SERVICIO [0067-2022] 452.001.2.9002.2001621.6000032.03.004.0005 POR LA EJECUCION DEL PIP 2001621 ESTUDIOS DE PRE-INVERSION REQUERIMIENTO DE: OFICINA DE RECURSOS HUMANOS S09.004.0009 SERVICIOS NO PERSONALES CONTRATACIÓN DE 01 PERSONA NATURAL PARA CUMPLIR CON LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EN LA SECRETARIA TÉCNICA DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE LA SEDE DEL GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS. CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DEL 2022 VALOR ESTIMADO : S/5.000.00 SOLES DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO - EVALUAR, REVISAR Y ANALIZAR CADA UNO DE LOS EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS EMANADOS DE DENUNCIAS, INFORMES DE CONTROL Y/O REPORTES DE LAS DEPENDENCIAS INTERNAS O EXTERNAS QUE CONFORMAN EL GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS. - PROYECTAR OFICIO SOLICITANDO INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTOS, A LAS DEPENDENCIAS INTERNAS Y EXTERNAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS, ASÍ COMO A OTRAS INSTITUCIONES PÚBLICAS. - PROYECTAR CARTAS U OTRO DOCUMENTO SIMILAR PARA CITAR A LOS SERVIDORES CIVILES, EX SERVIDORES CIVILES, FUNCIONARIO, EX FUNCIONARIOS O DENUNCIANTE (QUE PUEDE SER CUALQUIER CIUDADANO) A FIN DE RECABAR SU MANIFESTACIÓN QUE COADYUVEN CON EL ESCLARECIMIENTO DE LOS HECHOS INVESTIGADOS (DENUNCIADOS) - Y OTRAS ACTIVIDADES DESCRITAS EN SU TDR. FORMA DE PAGO : PAGO ÚNICO - ENTREGABLE : INFORME DE ACTIVIDADES - RNP - RECIBO POR HONORARIOS - SUSPENSIÓN DE 4TA CATEGORÍA - CCI - HABILIDAD PROFESIONAL - CONFORMIDAD DEL ÁREA USUARIA ADJUNTA : - CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO - INFORME DE ESTUDIO DE MERCADO - TDR - CV DOCUMENTADO CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DEL 2022. VALOR ESTIMADO : S/5,000.00 SOLES	2.6	81.43	5,000.00

Girado por : SMSC SON : cinco mil y 100 TOTAL S/ 5,000.00

ORDENACIÓN DE LA OFICINA DE SERVICIOS AUXILIARES GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTO Y PATRIMONIO Jc EDGAR MANUEL MELENDEZ LOPEZ RESPONSABLE DE SERVICIOS AUXILIARES	AFECTACIÓN PRESUPUESTAL Rbro de Financ : [00] RO Certificación 022 [00] POR LA EJECUCION DEL PIP 2001621 ESTUDIOS DE PRE Número de Compromiso:
---	---

Nota: Esta orden es nula sin la firma mancomunada del Jefe de la Ofic. de Abastecimiento y el Responsable de Servicios Auxiliares.
 - Cada Orden de compra se debe facturar por separado, en original y 2 copias y remitirlas a la Oficina de Contabilidad.
 - Nos Reservamos el derecho de devolver la mercadería que no esté de acuerdo con nuestras especificaciones acordadas.

RECIBI CONFORME
 DIA MES AÑO
 [] [] [] []

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
 OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y PATRIMONIO
 L(B) EDGAR MANUEL MELENDEZ LOPEZ
 RESPONSABLE DE SERVICIOS AUXILIARES



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



ADENDA N° 003-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR

AL CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N° 974-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR

Conste por el presente documento, la Adenda N° 003, al Contrato de Locación de Servicios N° 974-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR, que celebran de una parte el GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS, con domicilio legal en Jr. Ortiz Arrieta N° 1250 de la Ciudad de Chachapoyas, con Registro Único de Contribuyentes (RUC), N° 20470960861, representado legalmente por el Gerente General Regional ING. RAUL GUTIERREZ HIDALGO, identificado con DNI N° 06137474, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 433-2020-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR, a quien en lo sucesivo se le denominará "GOBIERNO REGIONAL" y por otra parte el Sr. JOHN ANDERSON SALON VELASQUEZ, identificado con DNI N° 72033948, con Registro Único de Contribuyentes (RUC) N° 10720339485, con domicilio real en el Jirón Grau N° 345, Distrito y Provincia Chachapoyas, Región Amazonas, quien en lo sucesivo se denominará "LOCADOR"; en los términos contenidos en las cláusulas siguientes:

BASE LEGAL:

- Código Civil, Decreto Legislativo N° 295 - Dispuesto en los artículos 1764°, 1765°, 1768° y 1769°.
- Ley N° 31084 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.
- Ley N° 31085 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021
- Ley N° 31086 - Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2021
- Ley N° 27783, Ley de Descentralización
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales
- Ley N° 27902, Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en aplicación supletoria
- Lineamientos de contratación para personal bajo modalidad contractual de locación de servicios iguales y/o menores a ocho (08) UIT, en el Gobierno Regional Amazonas aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 006-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR.

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Que de acuerdo al Informe Legal N° 704-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/ORAJ, de fecha 05 de octubre de 2021, formulada por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica. OPINA:

- Que, los contratos de locación de servicios celebrados antes de la vigencia de la Ley N° 31298, podrán mantener su continuidad hasta lo que disponga específicamente el reglamento de la citada Ley

Mediante Contrato de Locación de Servicios N° 974-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR, de fecha 21 de julio de 2021, se contrató al LOCADOR, para brindar servicios en la Secretaría Técnica del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador del Gobierno Regional Amazonas.

Que, mediante Oficio N° 00104-2021-GOB. REG. AMAZONAS/STRDPS, de fecha 02 de diciembre de 2021, el Secretario Técnico de Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador hace llegar ante el Director de la Oficina de Recursos Humanos, certificación presupuestal y renovación al contrato de Locación de Servicios precitado.

Que, mediante Informe N° 657-2021-G.R.AMAZONAS/ORAD-ORH, de fecha 03 de diciembre de 2021, el Director de la Oficina de Recursos Humanos hace llegar ante el Director de la Oficina Regional de Administración, requerimiento de adenda al Contrato de Locación de Servicios N° 974-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR, prorrogando el plazo por el periodo de 01 mes, desde el 01 de diciembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

Que, con Memorando N° 3376-2021-G.R.AMAZONAS/GRPPAT, de fecha 07 de diciembre de 2021, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, se dirige ante el Director de la Oficina Regional de Administración, mediante el cual emite Certificación de Crédito Presupuestario. Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, Secc. Func.: 0078.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

Las partes acuerdan PRORROGAR el plazo del Contrato estipulado en la Cláusula Quinta del Contrato de Locación de Servicios N° 974-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR por el periodo de 01 mes, desde el 01 de diciembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021; así mismo se precisa que dentro del periodo de prórroga el LOCADOR percibirá el monto de S/ 5,000.00 (Cinco Mil Con 00/100 Solos), incluido impuestos de Ley.

CLAUSULA TERCERA: ACUERDOS FINALES

Las partes suscribientes ratifican en todos sus extremos los demás términos y condiciones del Contrato Primigenio, al que se hace referencia en la cláusula primera, integrándose al mismo la presente Adenda.

Enteradas las partes de los alcances del presente documento, en señal de conformidad, proceden a suscribirlo, en la ciudad de Chachapoyas, el

16 DIC 2021

"GOBIERNO REGIONAL"

"LOCADOR"



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
ING. RAUL GUTIERREZ HIDALGO
GERENTE GENERAL REGIONAL

JOHN ANDERSON SALON VELASQUEZ
DNI N° 72033948



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



ADENDA N° 002-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR

AL CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N° 974-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR

Conste por el presente documento, la Adenda N° 002, al Contrato de Locación de Servicios N° 974-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR, que celebran de una parte el GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS, con domicilio legal en Jr. Ortiz Arrieta N° 1250 de la Ciudad de Chachapoyas, con Registro Único de Contribuyentes (RUC), N° 20479560861, representado legalmente por el Gerente General Regional ING. RAUL GUTIERREZ HIDALGO, identificado con DNI N° 06137474, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 433-2020-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR, a quien en lo sucesivo se le denominará "GOBIERNO REGIONAL" y por otra parte el Sr. JOHN ANDERSON SALON VELASQUEZ, identificado con DNI N° 72033948, con Registro Único de Contribuyentes (RUC) N° 10720339483, con domicilio real en el Jirón Grau N° 345, Distrito y Provincia Chachapoyas, Región Amazonas, quien en lo sucesivo se denominará "LOCADOR", en los términos contenidos en las cláusulas siguientes:

BASE LEGAL:

- Código Civil, Decreto Legislativo N° 295 - Dispuesto en los artículos 1764°, 1765°, 1768° y 1769°
- Ley N° 31084 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.
- Ley N° 31085 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021
- Ley N° 31086 - Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2021.
- Ley N° 27783, Ley de Descentralización
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales
- Ley N° 27902, Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en aplicación supletoria
- Lineamientos de contratación para personal bajo modalidad contractual de locación de servicios iguales y/o menores a ocho (08) UIT, en el Gobierno Regional Amazonas aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 006-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR.

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Que de acuerdo al Informe Legal N° 704-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/ORAJ, de fecha 05 de octubre de 2021, formulada por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, OPINA:

Que, los contratos de locación de servicios celebrados antes de la vigencia de la Ley N° 31298, podrán mantener su continuidad hasta lo que disponga específicamente el reglamento de la citada Ley.

Mediante Contrato de Locación de Servicios N° 974-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR, de fecha 21 de julio de 2021, se contrató al LOCADOR, para brindar servicios en la Secretaría Técnica del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador del Gobierno Regional Amazonas.

Que, mediante Oficio N° 00093-2021-GOB. REG. AMAZONAS/STRDPS, de fecha 03 de noviembre de 2021, el Secretario Técnico de Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador hace llegar ante el Director de la Oficina de Recursos Humanos, certificación presupuestal y renovación al contrato de Locación de Servicios precitado.

Que, mediante Informe N° 605-2021-G.R.AMAZONAS/ORAD-ORH, de fecha 18 de noviembre de 2021, el Director de la Oficina de Recursos Humanos hace llegar ante el Director de la Oficina Regional de Administración, requerimiento de adenda al Contrato de Locación de Servicios N° 974-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR, prorrogando el plazo por el periodo de 01 mes, desde el 01 de noviembre de 2021 al 30 de noviembre de 2021.

Que, con Memorando N° 3113-2021-G.R.AMAZONAS/GRPPAT, de fecha 23 de noviembre de 2021, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, se dirige ante el Director de la Oficina Regional de Administración, mediante el cual emite Certificación de Crédito Presupuestario. Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados, Secc. Func.: 0078.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

Las partes acuerdan PRORROGAR el plazo del Contrato estipulado en la Cláusula Quinta del Contrato de Locación de Servicios N° 974-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR por el periodo de 01 mes, desde el 01 de noviembre de 2021 al 30 de noviembre de 2021; así mismo se precisa que dentro del periodo de prórroga el LOCADOR percibirá el monto de S/ 3,000.00 (Cinco Mil Con 00/100 Soles), incluido impuestos de Ley.

CLAUSULA TERCERA: ACUERDOS FINALES

Las partes suscribientes ratifican en todos sus extremos los demás términos y condiciones del Contrato Primigenio, al que se hace referencia en la cláusula primera, integrándose al mismo la presente Adenda.

Entradas las partes de los alcances del presente documento, en señal de conformidad, proceden a suscribirlo, en la ciudad de Chachapoyas, el

30 NOV 2021

"GOBIERNO REGIONAL"

"LOCADOR"



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
ING. RAUL GUTIERREZ HIDALGO
GERENTE GENERAL REGIONAL

JOHN ANDERSON SALON VELASQUEZ
DNI N° 72033948



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



ADENDA Nº 001-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR

AL CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS Nº 974-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR

Consta por el presente documento, la Adenda N° 001 al Contrato de Locación de Servicios N° 974-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR, que celebran de una parte el GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS, con domicilio legal en Jr. Ortiz Arrieta N° 1250 de la Ciudad de Chachapoyas, con Registro Único de Contribuyentes (RUC), N° 20479469861 representado legalmente por el Gerente General Regional ING. RAUL GUTIERREZ HIDALGO, identificado con DNI N° 06117474 designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 433-2020 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR, a quien en lo sucesivo se le denominará "GOBIERNO REGIONAL" y por otra parte el Sr. JOHN ANDERSON SALON VELASQUEZ, identificado con DNI N° 72033948, con Registro Único de Contribuyentes (RUC) N° 10720339485, con domicilio real en el Jiron Grau N° 345 Distrito y Provincia Chachapoyas Región Amazonas, quien en lo sucesivo se denominará "LOCADOR", en los términos contenidos en las cláusulas siguientes.

BASE LEGAL:

- Código Civil, Decreto Legislativo N° 295 - Dispuesto en los artículos 1764°, 1765°, 1768° y 1769°
- Ley N° 31084 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021
- Ley N° 31085 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021
- Ley N° 31086 - Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2021
- Ley N° 27783 - Ley de Descentralización
- Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales
- Ley N° 27902 - Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en aplicación supletoria
- Lineamientos de contratación para personal bajo modalidad contractual de locación de servicios iguales o menores a ocho (08) UIT, en el Gobierno Regional Amazonas aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 006-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Que de acuerdo al Informe Legal N° 569-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/ORAJ, de fecha 09 de agosto de 2021, formulada por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, OPINA:

- Que, los contratos de locación de servicios celebrados antes de la vigencia de la Ley N° 31798 podrán mantener su continuidad hasta lo que disponga específicamente el reglamento de la citada Ley.

Mediante Contrato de Locación de Servicios N° 974-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR, de fecha 21 de julio de 2021, se contrató al LOCADOR, para brindar servicios en la Secretaría Técnica del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador del Gobierno Regional Amazonas.

Que, mediante Oficio N° 0025-2021-GOB. REG. AMAZONAS/STRDPS, de fecha 01 de setiembre de 2021, el Secretario Técnico de Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador hace llegar ante el Director de la Oficina de Recursos Humanos, certificación presupuestal y renovación al contrato de Locación de Servicios prestado, prorrogando el plazo por el periodo de 02 meses, desde el 01 de setiembre de 2021 al 31 de octubre de 2021.

Que, mediante Informe N° 471-2021-G.R. AMAZONAS/ORAJ-ORAJ, de fecha 03 de setiembre de 2021, el Director de la Oficina de Recursos Humanos hace llegar ante el Director de la Oficina Regional de Administración, requerimiento de adenda al Contrato de Locación de Servicios N° 974-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR prorrogando el plazo por el periodo de 02 meses, desde el 01 de setiembre de 2021 al 31 de octubre de 2021.

Que, con Memorando N° 2278-2021-G.R. AMAZONAS/GRRPAT, de fecha 06 de setiembre de 2021, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, se dirige ante el Director de la Oficina Regional de Administración, mediante el cual emite Certificación de Crédito Presupuestario, Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, Sec. Func.: 0076.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

Las partes acuerdan PRORROGAR el plazo del Contrato estipulado en la Cláusula Quinta del Contrato de Locación de Servicios N° 974-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR por el periodo de 02 meses, desde el 01 de setiembre de 2021 al 31 de octubre de 2021; así mismo se precisa que dentro del periodo de prórroga el LOCADOR percibirá el monto de S/ 10,000.00 (Diez Mil Con 00/100 Soles), incluido impuestos de Ley, pagaderos a razón de S/ 5,000.00 soles mensuales.

CLAUSULA TERCERA: ACUERDOS FINALES

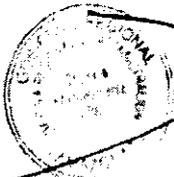
Las partes suscribientes ratifican en todos sus extremos los demás términos y condiciones del Contrato Primigenio, al que se hace referencia en la cláusula primera, integrándose al mismo la presente Adenda.

Enteradas las partes de los alcances del presente documento, en señal de conformidad, proceden a suscribirlo, en la ciudad de Chachapoyas, el

13 SEP 2021

"GOBIERNO REGIONAL"

"LOCADOR"



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
ING. RAUL GUTIERREZ HIDALGO
GERENTE GENERAL REGIONAL

JOHN ANDERSON SALON VELASQUEZ
DNI N° 72033948



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N° 974 -2021 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR

Conste por el presente documento, el Contrato de Locación de Servicios, que celebran de una parte el GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS, con domicilio legal en Jr. Ortiz Arrieta N° 1250 de la Ciudad de Chachapoyas, con Registro Único de Contribuyentes (RUC), N° 20479569861, representado legalmente por el Gerente General Regional ING. RAUL GUTIERREZ HIDALGO, identificado con DNI N° 06137474, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 433-2020-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR, a quien en lo sucesivo se le denominará "GOBIERNO REGIONAL" y por otra parte el Sr. JOHN ANDERSON SALON VELASQUEZ, identificado con DNI N° 72033948, con Registro Único de Contribuyentes (RUC) N°10720339485, con domicilio real en el Jirón Grau N° 345, Distrito y Provincia Chachapoyas, Región Amazonas, quien en lo sucesivo se denominará "LOCADOR", en los términos contenidos en las cláusulas siguientes.

BASE LEGAL

- Código Civil, Decreto Legislativo N° 293 - Dispuesto en los artículos 1764°, 1765°, 1768° y 1769°
- Ley N° 31044 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021
- Ley N° 31083 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021
- Ley N° 31086 - Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2021
- Ley N° 27783, Ley de Descentralización
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales
- Ley N° 27902, Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en aplicación supletoria.
- Lineamientos de contratación para personal bajo modalidad contractual de locación de servicios iguales y/o menores a ocho (08) UIT, en el Gobierno Regional Amazonas aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 006-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR.

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El GOBIERNO REGIONAL, requiere contratar por la modalidad de Locación de Servicios al LOCADOR, para brindar servicios en la Secretaría Técnica del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador del Gobierno Regional Amazonas, en atención al; Oficio N° 000046-2021-GOB.REG.AMAZONAS/STRDPS, de fecha 02 de marzo de 2021, Informe N° 122-2021-G.R.AMAZONAS/ORAD-ORII, de fecha 03 de marzo de 2021, Carta N° 0587-2021-G.R.AMAZONAS/ORAD-OAP/EM, de fecha 12 de marzo de 2021, Informe N° 439-2021-G.R.AMAZONAS/ORAD-OAP/EM, de fecha 16 de marzo de 2021, Memorando N° 723-2021-G.R.AMAZONAS/GRPPAT, de fecha 22 de marzo de 2021

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

Por el presente documento el GOBIERNO REGIONAL contrata por la modalidad de Locación de Servicios al LOCADOR, al amparo y aplicado supletoriamente al Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 y su Reglamento, para realizar un trabajo determinado y éste último se obliga sin estar subordinado al GOBIERNO REGIONAL, a prestarle sus servicios por cierto tiempo, que más adelante se establece a cambio de una retribución económica

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL LOCADOR

El LOCADOR se obliga a brindar servicios en la Secretaría Técnica del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador del Gobierno Regional Amazonas, de acuerdo a lo especificado y a los alcances determinados en los Términos de Referencia que forma parte del presente contrato, entre ellos debiendo cumplir con las siguientes actividades:

- Evaluar, revisar y analizar cada uno de los expedientes administrativos emanados de denuncias, Informes de Control y/o reportes de las dependencias internas o externas que conforman el Gobierno Regional.
- Proyectar Oficios solicitando información y/o documentos, a las dependencias internas y externas del Gobierno Regional de Amazonas, así como a otras Instituciones Públicas.
- Proyectar Cartas u otro documento similar para citar a los servidores civiles, ex servidores civiles, Funcionarios, Ex Funcionarios o denunciante (que puede ser cualquier ciudadano) a fin de recabar su manifestación que coadyuvan con el esclarecimiento de los hechos investigados (denunciados)
- Proyectar informes recomendando las acciones a seguir cuando la Secretaría Técnica no sea competente para participar en los hechos materia de investigación (ejemplo, Vicegobernadores, Gobernadores, Consejeros, cuando el servidor civil pertenezca a una Entidad Tipo B, Locación de Servicios, entre otros)
- Proyectar Informes de Precalificación recomendando el inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario o declarando no ha lugar, con su consecuente archivo, según corresponda.
- Elaborar el cuestionario de preguntas a los servidores civiles, ex servidores civiles, Funcionarios, Ex funcionarios o denunciante (respecto a este último puede ser cualquier ciudadano) que haya sido citado por la Secretaría Técnica, conforme al expediente a su cargo y a los hechos denunciados.

Jr. Ortiz Arrieta N° 1250-Chachapoyas

Telefax: 041-477975





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N° 974 -2021 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR

- Acompañar al Secretario Técnico en comisión de servicios a las dependencias externas del Gobierno Regional de Amazonas, con reconocimiento por parte de la Entidad de los gastos que origine su desplazamiento, conforme a las normas internas de la Institución.
- Otras actividades inherentes a su función, encaminadas al cumplimiento de los fines de la Secretaría Técnica.

CLAUSULA CUARTA: DE LA AFECTACION PRESUPUESTAL

La afectación presupuestal se efectuará con cargo a la siguiente Fuente de Financiamiento

Programa	9002 Asignaciones Presup. que no Resultan en Productos
Proyecto	2 001621 Estudios de Pre Inversión
Acción de inversión	6000032 Estudios de Pre Inversión
Función	03 Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia
Finalidad	0001852 Elaboración de Estudios de Pre Inversión
Tipo de transacción	2 Gastos Presupuestarios
Genérica de Gasto	6 Adquisición de Activos No Financieros
Específica de Gasto	2 6 8.1 4.3 - Gasto por la Contr. de Servicios S/ 10,000.00
Fit. Fno.	Recursos Ordinarios
Secc. Func.	0076

CLAUSULA QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene vigencia de 02 meses, contados a partir del día 01 de julio de 2021 hasta el 31 de agosto de 2021, fecha en la cual vencerá indefectiblemente.

CLAUSULA SEXTA: COSTO DEL SERVICIO Y FORMA DE PAGO

El monto total del presente contrato es de S/ 10,000.00 (Diez Mil con 00/100 Soles), incluido los impuestos de Ley y todo concepto necesario para la prestación del servicio, pagaderos a razón de S/ 5,000.00 soles mensuales.

El LOCADOR en caso excepcional y por estricta necesidad tenga que trasladarse dentro y fuera de la Región para el cumplimiento de sus actividades contractuales, el GOBIERNO REGIONAL abonará los costos de Gastos por Desplazamiento.

CLAUSULA SEPTIMA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio la otorgará el Secretario Técnico del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador del Gobierno Regional Amazonas.

CLAUSULA OCTAVA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente contrato es de naturaleza civil, por lo tanto, queda establecido que el LOCADOR, no está sujeto a relación de dependencia frente al GOBIERNO REGIONAL, éste Contrato no genera ninguna relación laboral entre las partes y en consecuencia el LOCADOR no tendrá derechos laborales como pago por horas extras, aguinaldos, bonificaciones, incrementos de honorarios, derecho a pago o descanso vacacional, así como tampoco al pago de beneficios sociales. En tal sentido el LOCADOR tendrá libertad para elegir la forma como realizar sus servicios, procurando cumplir de manera cabal con las prestaciones a que se obliga.

CLAUSULA NOVENA: PENALIDADES Y SANCIONES

En caso que el LOCADOR no cumpliera con su obligación mensual y/o contractual en los plazos establecidos, el GOBIERNO REGIONAL, aplicará una multa por cada día de atraso, hasta un máximo del 10% que se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto del Contrato}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días.

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

En cuanto se cubra la multa máxima, el GOBIERNO REGIONAL podrá resolver el contrato.

El LOCADOR acepta pagar un resarcimiento económico equivalente al 10% del monto total del COSTO DEL SERVICIO del contrato vigente, en caso incumpliera una de sus obligaciones contenido en el presente contrato, sin perjuicio de las responsabilidades Civiles y Penales.

Jr. Ortiz Arrieta N° 1250-Chachapoyas

Telefax: 041-477075





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N° 974 -2021 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR

Del párrafo anterior, el jefe del área de usuarios al que pertenece el LOCADOR, determinará en cualquier momento de la vigencia del contrato y posterior a ella, si el LOCADOR incumplió con sus obligaciones contractuales, procediendo a anexar los documentos que acrediten el incumplimiento, y remitiéndolos en originales o copias fedateadas al Procurador Público Regional Amazonas, a fin de ejecutar la presente cláusula en las instancias competentes.

Si el incumplimiento de sus obligaciones contractuales se cometiese dentro de la vigencia del contrato, el resarcimiento mencionado en el primer párrafo del presente artículo, se afectará al momento de calcular sus honorarios profesionales por pagar.

CLAUSULA DECIMA: EXTINCION DEL CONTRATO

El contrato de Locación de Servicios se extingue en los siguientes supuestos:

- a. El fallecimiento del contratado.
- b. La extinción de la entidad.
- c. Por razones de recorte presupuestal correspondiente al objeto de la materia.
- d. Por mutuo acuerdo entre el locador y la entidad.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DOMICILIO Y JURISDICCION

Las partes se someten a la jurisdicción de los Jueces de la Corte Superior de Justicia de Amazonas-Chachapoyas, para lo cual señalan como sus domicilios, los indicados en la introducción del presente Contrato, que no podrá ser variado sin previa comunicación por escrito.

Enteradas las partes de los alcances del presente documento y en señal de conformidad, proceden a suscribirlo en la Ciudad de Chachapoyas, el

21 JUL 2021

"GOBIERNO REGIONAL"

"LOCADOR"



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
ING. RAÚL GUTIERREZ HIDALGO
GERENTE GENERAL REGIONAL

JOHN ANDERSON SALÓN VELASQUEZ
DNI N° 72033940



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 044 -2021 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR

Chachapoyas, 12 MAR 2021

VISTO:

La Carta de fecha 08 de marzo del 2021, sobre Renuncia Irrevocable al cargo de Secretario Técnico del Régimen Disciplinario y procedimiento Sancionador, con exoneración de 30 días de preaviso, presentada ante la Gerencia General Regional del Gobierno Regional Amazonas por parte del Abogado John Anderson Salón Velásquez, y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado referido a Órganos de los Gobiernos Regionales, se establece que "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...); en tanto que de conformidad con lo prescrito en el Artículo 192°, referido a la Competencia de los Gobiernos Regionales, se establece que "Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo. Son competentes para: Inc.1. Aprobar su organización interna y su presupuesto. Inc.6. Dictar las normas inherentes a la gestión regional. Inc.10. Ejercer las demás atribuciones inherentes a su función, conforme a ley;

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 2 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, referido a la Legitimidad y Naturaleza Jurídica de los Gobiernos Regionales, "Los Gobiernos Locales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal";

Que, mediante Ley N° 27867 se aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N°27902, la misma que establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales;

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, establece en su Artículo 5°, que "La misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región";

Que, conforme a lo dispuesto en el en el punto b) del Artículo 45 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, referido a Las Funciones Generales, "Las funciones de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la Ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República" (...), disponiéndose en el punto c) referido a la Función Administrativa y Ejecutora: "Organizando, dirigiendo y ejecutando los recursos financieros, bienes, activos y capacidades humanas, necesarios para la gestión regional, con arreglo a los sistemas administrativos nacionales";

Que, mediante Ley N° 30057 - Ley de Servicio Civil, se establece un régimen único y exclusivo para las personas que presten servicios en las entidades públicas del Estado, así como aquellas personas que están encargadas de su gestión del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de éstas, cuyo Título V regula el Régimen Disciplinario y el Procedimiento Sancionador aplicable a los servidores civiles;

Que, el Artículo 92 de la Ley N° 30057, en concordancia con lo establecido en el Artículo 94 del Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
N° 441 -2019-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas, 23 ABR 2019

El Artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS preceptúa que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

En mérito al mandato legal antes expuesto y la potestad discrecional que le asiste a la máxima autoridad de la Dirección Regional de Salud de Amazonas para proponer el reemplazo, ratificación, encargo, designación y rotación de los servidores de su jurisdicción, se dispone la emisión de la Resolución Directoral Regional Sectorial en la cual se designe, con eficacia anticipada al 01 de febrero de 2019, al Abog. JOHN ANDERSON SALON VELASQUEZ como SECRETARIO TÉCNICO del RÉGIMEN SANCIONADOR Y PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO de la DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AMAZONAS.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director Regional de Salud de Amazonas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 006-2019-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de fecha 01 de enero de 2019 y contando con la visación favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y de la Oficina Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud Amazonas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, con eficacia anticipada al 01 de febrero de 2019, al Abog. JOHN ANDERSON SALON VELASQUEZ como SECRETARIO TÉCNICO del RÉGIMEN SANCIONADOR Y PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO de la DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AMAZONAS, de conformidad a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Informática y Telecomunicaciones la publicación de la presente Resolución en el portal electrónico de la Dirección Regional de Salud de Amazonas.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución al Abog. John Anderson Salón Velásquez y a las instancias internas de la Dirección Regional de Salud Amazonas, para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

- DISTRIBUCIÓN
- G.R.A. - G.R.D.S.
- CAJUMARSA
- OCAYOROSA
- OCORONOROSA
- OTIVOROSA
- SECRETARIA TÉCNICA
- INTERESADO
- LEGAJO
- ARCHIVO
- DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
- FFFFD.CAJUMARSA



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AMAZONAS

M.C. David Mejía Baltazar Pérez
DIRECTOR REGIONAL
C.I.A.R. N° 43800

ADDENDUM N° 001-2019 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 0113-2019

Conste por el presente documento el Addendum al Contrato Administrativo de Servicios N° 0113-2019 que celebran de una parte LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD AMAZONAS con N° RUC 20170217894 y domicilio en Jr. TRIUNFO s/n cuadra 3 de la Ciudad de Chachapoyas, Distrito de Chachapoyas, Provincia Chachapoyas y Departamento de Amazonas, representado por el PROF. WILDER HERMOGENES LOPEZ PIZARRO, identificado con DNI N° 33406311, en su calidad de Director de la Oficina de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos quien procede en uso de las facultades previstas en Res. Dir. Reg. Sect. N° 048-2019-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA, a quien en adelante se le denominará LA ENTIDAD, y de la otra parte el Sr. (tra). JOHN ANDERSON SALON VELASQUEZ, identificado con DNI 72033948 y RUC N° 10720339485 con domicilio en la Jr. Grau N° 345 Chachapoyas, Chachapoyas, Amazonas, en adelante se le denominará EL TRABAJADOR, en el marco de Ejecución de Fondos de los recursos de la Unidad Ejecutora 400 REGION AMAZONAS - SALUD; en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL.

- Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante "Régimen CAS").
- Decreto Supremo N° 075-2008-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 (Contratación de Servicios - CAS) y otorga derechos laborales.
- Las demás disposiciones que resulten aplicables al Contrato Administrativo de Servicios.

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.

Con Fecha 01/02/2019, LA ENTIDAD y EL TRABAJADOR Suscribieron el Contrato Administrativo de Servicios N° 0113-2019, con el objeto de que EL TRABAJADOR preste servicios a LA ENTIDAD bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057 como ABOGADO, en OFICINA DE SECRETARIA TECNICA, Del 01/02/2019 al 31/03/2019. Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

CLAUSULA TERCERA: PRORROGA DEL CONTRATO.

Por el presente Documento CARTA N° 742-2019-G.R. AMAZONAS/DRSA-OEA-OGRRHH, LA ENTIDAD y EL TRABAJADOR acuerdan prorrogar el Contrato Administrativo de Servicios a que se hace referencia en la Clausula anterior por 01 Meses del 01/04/2019 al 30/04/2019.

CLAUSULA CUARTA: NATURALEZA DEL CONTRATO.

El Contrato Administrativo de Servicios a que se hace referencia en la Clausula segunda constituye un Régimen Especial de Contratación Laboral para el Sector Público.

CLAUSULA QUINTA: CONDICIONES CONTRACTUALES.

La retribución, el lugar y el modo de la prestación de servicios pactados originalmente entre LA ENTIDAD y EL TRABAJADOR se mantienen invariables.

Asimismo, LA ENTIDAD y EL TRABAJADOR se sujetan a las cláusulas generales previstas en el Modelo de Contrato Administrativo de Servicios aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 107-2011-SERVIR/PE.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en el presente Documento, LA ENTIDAD y EL TRABAJADOR lo suscriben en Dos ejemplares igualmente validos, en la Ciudad de Chachapoyas el 01 de Abril del 2019

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
OFICINA DE GESTION Y DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS

Prof. Wilder Hermogenes Lopez Pizarro

LA ENTIDAD

EL TRABAJADOR

NOMBRES Y APELLIDOS: John Anderson Salon Velasquez

DNI N°: 72033948

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 0113-2019

Consta por el presente documento el Contrato Administrativo de Servicios que celebran de una parte **LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD AMAZONAS**, con N° RUC 20176217694 y domicilio en Jr TRIUNFO sin cuadra 3 Chachapoyas, Distrito de Chachapoyas, Provincia Chachapoyas y Departamento de Amazonas representado por el Señor **PROF. WILDER HERMOGENES LOPEZ PIZARRO**, identificado con DNI N° 33406311, en su calidad de Director de la Oficina de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, quien procede en uso de las facultades previstas en **Res. Dir. Reg. Sect. N° 048-2019-GOB. REG. AMAZONAS/DRSA**, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**, y de la otra parte el Sr. (ta) **JOHN ANDERSON SALON VELASQUEZ**, identificado con DNI 72033948 y RUC N° 10720339485, con domicilio en la Jr. Grau N° 345 Chachapoyas, Chachapoyas, Amazonas, en adelante se le denominará **EL TRABAJADOR**, en el marco de Ejecución de Fondos de los recursos de la Unidad Ejecutora **400 REGION AMAZONAS - SALUD**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Contrato se celebra exclusivamente al amparo de las siguientes disposiciones:

- Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, "Régimen CAS")
- Decreto Supremo N° 075-2009-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM
- Ley Anual del Presupuesto del Sector Público
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- Ley N° 27315, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el Sector Público en caso de parentesco y normas complementarias
- Ley 27657 Ley del Ministerio de Salud
- Ley 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del D.L. N° 1057 (Contratación de Servicios - CAS), y otorga derechos laborales.
- Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el expediente N° 000002-2010-PVTC, que declara la constitucionalidad del Régimen CAS y su naturaleza laboral.
- Las demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativo de Servicios

CLAUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye un Régimen especial de contratación laboral para el Sector Público que se celebra conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, sus normas reglamentarias y demás normas de materia presupuestal que resulten pertinentes.

Por su Naturaleza de Régimen Laboral Especial de Contratación del Estado, confiere a **EL TRABAJADOR** únicamente los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento y Modificaciones.

CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

EL TRABAJADOR y **LA ENTIDAD** suscriben el presente Contrato, a fin que el primero se desempeñe de forma individual y subordinada como, **ABOGADO**, para desempeñar el cargo de **SECRETARIO TECNICO** en **OFICINA DE SECRETARIA TECNICA** Personal Profesional y/o Técnico, cumpliendo las funciones detalladas en la convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios y que forma parte integrante del presente Contrato, por el plazo señalado en la cláusula siguiente:

CLAUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se inicia a partir del día **01/02/2019** y concluye el día **31/03/2019** Dentro del presente año fiscal.

El contrato podrá ser renovado y/o prorrogado, según decisión de **LA ENTIDAD** y de **EL TRABAJADOR**, no pudiendo en ningún caso exceder al año fiscal. En caso que cualquiera de las partes decida no prorrogar o no renovar el contrato, deberá notificarlo a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles previos a su vencimiento. Sin embargo, la omisión del aviso no genera la obligación de prorrogar o renovar el contrato.

Si **EL TRABAJADOR** continúa prestando servicios a **LA ENTIDAD** una vez vencido el plazo del presente contrato, éste se entiende prorrogado de forma automática por el mismo plazo del contrato, pero dentro del presente ejercicio fiscal.

En caso que **LA ENTIDAD** de por resuelto unilateralmente el presente contrato antes del plazo previsto y sin mediar incumplimiento por parte de **EL TRABAJADOR**, éste tendrá derecho a la penalidad prevista en el Artículo 13.3 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, aprobada por el Decreto Supremo 075-2009-PCM y modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM.



CLAUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES – JORNADA DE TRABAJO.

Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación de Servicio Semana (Jornada de Trabajo) es como máximo de 48 horas. En caso de prestación de servicios autorizados en sobre tiempo LA ENTIDAD está obligado a compensar a EL TRABAJADOR con descanso físico equivalente al total de horas prestadas en exceso.

La responsabilidad del cumplimiento de lo señalado en la presente cláusula sera de cargo del Jefe Inmediato, bajo la supervisión de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces.

CLAUSULA SEXTA: REMUNERACION Y FORMA DE PAGO.

EL TRABAJADOR percibirá una Remuneración mensual de **S/ 2.300.00 (DOS MIL TRESCIENTOS CON 00/100 Soles)** monto que será abonado conforme a las disposiciones de Tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas. Incluye los montos y afiliaciones de Ley. Así como toda deducción aplicable a EL TRABAJADOR. Por la Fuente de Financiamiento: **Recursos Ordinarios.**

LA ENTIDAD hará efectiva la contraprestación, previa presentación del correspondiente Recibo por Honorarios por parte de EL TRABAJADOR.

CLAUSULA SETIMA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO.

EL TRABAJADOR prestará los servicios, en el ámbito del Distrito de CHACHAPOYAS, en la zona de OFICINA DE SECRETARIA TECNICA de la Provincia de CHACHAPOYAS, Departamento de AMAZONAS, Comprensión de SEDE DIRESA. La Entidad podrá disponer la prestación de servicios fuera del lugar designado de acuerdo a las necesidades de servicio definidas por LA ENTIDAD

CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL DE EL TRABAJADOR.

Son obligaciones de EL TRABAJADOR:

- a) Cumplir con las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de LA ENTIDAD, que resultasen aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral.
- b) Cumplir con la prestación de Servicios pactados, según el horario que oportunamente le comunique LA ENTIDAD
- c) Sujetarse a la supervisión de la ejecución de los por parte de LA ENTIDAD
- d) No divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del Centro de Trabajo salvo autorización expresa de LA ENTIDAD, la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia del presente contrato
- e) Abstenerse de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar a atentar la imagen Institucional de LA ENTIDAD, guardando absoluta confidencialidad.
- f) Adoptar medidas de seguridad que garanticen la integridad de la documentación que se proporciona
- g) No delegar ni subcontratar total ni parcialmente la prestación de sus servicios, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.
- h) Otras que establezca la Entidad o que sean propias del Puesto u Función a desempeñar

CLAUSULA NOVENA: DERECHOS DE EL TRABAJADOR.

Son Derechos de EL TRABAJADOR, los siguientes:

- a) Percibir la Remuneración mensual acordada en la cláusula Sexta del presente Contrato
- b) Gozar de veinticuatro (24) horas continuas mínimas de descanso por semana. Ocho descanso se tomará todos los días domingos de cada semana, salvo pacto en contrario
- c) Hacer uso de quince (15) días calendarios de descanso físico por año cumplido al Seis (6) de Abril del 2012, y de Treinta (30) días calendario por año cumplido a partir del Siete (7) de abril del 2012, fecha de entrada en vigencia de la Ley N° 29849. Para determinar la oportunidad del ejercicio de este descanso, se decidirá de mutuo acuerdo. A falta de acuerdo, decidirá LA ENTIDAD observando las disposiciones correspondientes
- d) Gozar efectivamente de las prestaciones de Salud de ESSALUD, conforme a las disposiciones aplicables
- e) Afiliación a un Régimen de Pensiones, en el plazo de Diez (10) días, contados a partir de la suscripción del Contrato. EL TRABAJADOR deberá presentar Declaración Jurada especificando el Régimen de Pensiones al que desea estar afiliado o al que ya se encuentra afiliado.
- f) Gozar del Permiso de Lactancia Materna y/o Licencia por Paternidad según las normas correspondientes.
- g) Gozar de los derechos colectivos de Sindicalización y Huelga conforme a las normas sobre la materia
- h) Gozar de los derechos a que hace referencia la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo
- i) Los demás derechos establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificatorias.

CLAUSULA DECIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO.

En los casos en que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones, el traslado de EL TRABAJADOR en el ámbito Nacional e Internacional, los gastos inherentes a estas actividades (Pasajes, Movilidad, Hospedaje, Viáticos y Tarifa única por uso de Aeropuerto), correrán por cuenta de LA ENTIDAD



CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: CAPACITACION.

EL TRABAJADOR, podrá ser capacitado conforme a los Decretos Legislativos Nos. 1023 y 1025 y normas Reglamentarias, de acuerdo a las necesidades Institucionales.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: EJERCICIO DEL PODER DISCIPLINARIO.

LA ENTIDAD se encuentra facultada a ejercer el poder disciplinario a que se refiere el Artículo 15-A del Reglamento del Decreto Legislativo 1057 aprobado por el Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo 005-2011-PCM, conforme a las normas complementarias sobre la materia y a los instrumentos internos que para tales efectos dicte LA ENTIDAD

CLAUSULA DECIMO TERCERA: DERECHOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION.

Las obras, creaciones intelectuales, científicas, entre otros, que hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato con los recursos y medios de la Entidad, son de propiedad de LA ENTIDAD. En cualquier caso, los derechos de autor y demás derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este contrato son cedidos a LA ENTIDAD en forma exclusiva.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE EL TRABAJADOR.

LA ENTIDAD, se compromete a facilitar a EL TRABAJADOR materiales, mobiliario y condiciones necesarios para el adecuado desarrollo de sus actividades, siendo responsable EL TRABAJADOR del buen uso y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal.

En caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, EL TRABAJADOR deberá resarcir a LA ENTIDAD conforme a las disposiciones internas de ésta

CLAUSULA DECIMO QUINTA: SUPERVISION DEL CONTRATO.

LA ENTIDAD en ejercicio de su poder de Dirección sobre EL TRABAJADOR, supervisará la ejecución del servicio materia del presente contrato, encontrándose facultado a exigir a EL TRABAJADOR la aplicación y cumplimiento de los términos del presente contrato.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: EVALUACION.

La evaluación de EL TRABAJADOR se sujetará a lo dispuesto por los Decretos Legislativos Nos. 1023 y 1025 y sus normas reglamentarias.

CLAUSULA DECIMO SETIMA: SUPLENCIA Y ACCIONES DE DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONES.

EL TRABAJADOR podrá ejercer la suplencia al interior de LA ENTIDAD y quedar sujeto a las acciones administrativas de comisión de servicios y designación y rotación temporal.

Ni la suplencia, ni las acciones de desplazamiento señaladas implican el incremento de la Remuneración mensual a que se refiere la cláusula Sexta, ni la modificación del plazo del contrato señalado en la cláusula Cuarta del presente contrato

CLAUSULA DECIMO OCTAVA: OTORGAMIENTO DE CONSTANCIA DE TRABAJO.

Corresponderá a LA ENTIDAD, a través de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, otorgar a EL TRABAJADOR, de oficio o pedido de parte, la respectiva Constancia de Trabajo prestado bajo el Régimen CAS.

CLAUSULA DECIMO NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES.

En ejercicio de su poder de Dirección, LA ENTIDAD podrá modificar unilateralmente el Lugar, Tiempo y Modo de la prestación del servicio, respetando el criterio de Razonabilidad y sin ello suponga la suscripción de un nuevo contrato o adenda.

CLAUSULA VIGESIMA: SUSPENSION DEL CONTRATO.

El Contrato Administrativo de Servicios se suspende en los siguientes supuestos:

1. Suspensión con Contraprestación.
 - a) Los supuestos regulados en el Régimen contributivo de ESSALUD. En estos casos, el pago de la Remuneración se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
 - b) Por ejercicio del derecho al descanso Pre y Post Natal de la trabajadora gestante. El pago de los subsidios correspondientes se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias de la materia.
 - c) Por licencia con goce de haber, cuando corresponda conforme a lo dispuesto por Decreto Legislativo 1025, Decreto Legislativo que aprueba normas de capacitación y rendimiento para el Sector Público y normas complementarias.
 - d) Por licencia por Paternidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20409 – Ley que concede el derecho de licencia por Paternidad a los trabajadores de la actividad Pública y Privada.
 - e) Otros supuestos establecidos en normas de alcance general a los que determine LA ENTIDAD en sus directivas internas.
2. Suspensión sin Contraprestación.

Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.



CLAUSULA VIGESIMO PRIMERA: EXTINCION DEL CONTRATO.

El Contrato Administrativo de Servicios se extingue en los siguientes supuestos

- a) El fallecimiento de EL TRABAJADOR
- b) La extinción de la Entidad
- c) Por voluntad unilateral de EL TRABAJADOR. En estos casos, deberá comunicar a la entidad con una anticipación de treinta (30) días naturales anteriores al cese, salvo que la Entidad le autorice un plazo menor
- d) Por mutuo acuerdo entre EL TRABAJADOR y LA ENTIDAD
- e) Si EL TRABAJADOR padece de invalidez absoluta permanente sobreviniente declarada por ESSALUD, que impida la prestación del servicio
- f) Por decisión unilateral de LA ENTIDAD sustentada en el incumplimiento injustificado de las obligaciones derivadas del contrato o de las obligaciones normativas aplicables al servicio, función o cargo, o en la deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
- g) La señalada en el último párrafo de la cláusula cuarta del presente contrato
- h) El vencimiento del Contrato

En el caso del literal f) La Entidad deberá comunicar por escrito a EL TRABAJADOR, el incumplimiento mediante una notificación debidamente sustentada. EL TRABAJADOR tiene un plazo de cinco días (5) hábiles, el cual puede ser ampliado por LA ENTIDAD, para expresar los descargos que estime conveniente. Vencido ese plazo la Entidad debe decidir, en forma motivada y según los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, si resuelve o no el contrato, comunicándolo al contratado en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles. Esta decisión es impugnabile de acuerdo al Artículo 18 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM

CLAUSULA VIGECIMO SEGUNDO: REGIMEN LEGAL APLICABLE.

La contratación Administrativa de Servicios constituye un Régimen especial de contratación laboral para el Sector Público cuyos derechos, beneficios y demás condiciones aplicables a EL TRABAJADOR, son los previstos en el Decreto Legislativo 1057 y sus normas reglamentarias y/o complementarias. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al contrato.

CLAUSULA VIGECIMO TERCERA: DOMICILIO.

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugar donde se les cursará válidamente las notificaciones de Ley.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte dentro de los cinco días siguientes de iniciado el trámite.

CLAUSULA VIGECIMO CUARTA: DISPOSICIONES FINALES.

Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este contrato serán sometidos al Tribunal del Servicio Civil en recurso de apelación, conforme a lo establecido en el Artículo 18 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.

Las disposiciones contenidas en el presente contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a lo que establezca el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificatoria Decreto Supremo 065-2011-PCM y sus normas complementarias.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente contrato, las partes lo suscriben en Dos ejemplares igualmente validos, en la Ciudad de Chachapoyas, el 01 de Febrero del 2019.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
DIRECCION REGIONAL DE SALUD AMAZONAS
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

Prof. WILDER H. LOPEZ PIZARRO

LA ENTIDAD

EL TRABAJADOR

NOMBRE Y APELLIDOS John Anderson Srac Velasquez
D.N.I.N° 72033948



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
Nº -2019 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRS

192

Chachapoyas;

05 MAR 2019

VISTO:

El Memorandum Nº 006-2019-GOB REGIONAL AMAZONAS/DRSA-OEA/OGDRRHH - Y;

CONSIDERANDO:

Que, en aplicación al artículo Nº 8, numeral 8.1, inciso c) de la Ley Nº 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2019, en materia de personal establece que: "La contratación de personal para el reemplazo por cese o para la suplencia temporal de los servidores del sector público y, en el caso de suplencia de personal una vez finalizada la labor para lo cual fue contratada la persona, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente", se ha visto por conveniente contratar por servicios personales a Don: **SALON VELASQUEZ JOHN ANDERSON** a partir del 04 al 31 de Enero del 2019, en el cargo de ABOGADO I, Nivel Remunerativo de inicio, en la OFICINA DE ASESORIA JURIDICA de la Dirección Regional de Salud Amazonas;

Que, existiendo plaza vacante presupuestada por designación del personal nombrado; con documento del visto el Director de la OGDRRHH, dispone por necesidad de servicio la contratación directa a Don: **SALON VELASQUEZ JOHN ANDERSON** para desempeñar el cargo de Abogado I, Nivel Remunerativo de Inicio, bajo la modalidad de contrato directo por servicios personales;

Que, estando a lo normado y en cumplimiento de lo establecido en la Ley Nº 30879- Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2019, y de conformidad con el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, y su Reglamento Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, artículo 39º el cual establece las condiciones para el contrato de personal en la Administración Pública;

Que, estando a lo expuesto y a lo facultado mediante Resolución Ministerial Nº 701-2004-MINSA, y Resolución Ejecutiva Regional Nº 006-2019-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/JGR, con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Gestión Desarrollo de Recursos Humanos, y la Oficina Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud - Amazonas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONTRATAR con eficacia anticipada a partir del 04 al 31 de Enero del 2019, a Don: **SALON VELASQUEZ JOHN ANDERSON** en la plaza vacante de ABOGADO I, Nivel Remunerativo de inicio, de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud Amazonas, bajo la modalidad de contrato directo por servicios personales; en calidad de reemplazo temporal, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos, tal como lo constituye el artículo 28º del D.S. Nº. 005-90-PCM - Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa - D.L. Nº. 276.

ARTICULO SEGUNDO.- el egreso que origine la presente resolución se aplicara a la Asignación Especifica 2.1.11.13, del Empleado Eventual Contratado de la Unidad Ejecutora 400, de la Dirección Regional de Salud Amazonas;

ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE, la presente resolución a la parte interesada y a las instancias correspondientes de la Dirección Regional de Salud Amazonas, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE;

DISTRIBUCION

GOB-REG-AMAZONAS
DIRECCION
DE ASERORIA
JURIDICA
REG. ASIAZONAS
INTERNO
LEJ-400
DIRECCION
REGIONAL
DE SALUD
AMAZONAS



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
DIRECCION REGIONAL DE SALUD AMAZONAS
M.C. David Mario Baltazar Pérez
DIRECTOR REGIONAL
C.M.R. Nº 43909

ADDENDUM N° 001 - 2018 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 0233-2018

Consta por el presente documento el Addendum al Contrato Administrativo de Servicios N° 0233-2018, que celebran de una parte LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD AMAZONAS con N° RUC 20176217694 y domicilio en Jr. TRIUNFO s/n cuadra 3 de la Ciudad de Chachapoyas, Distrito de Chachapoyas, Provincia Chachapoyas y Departamento de Amazonas, representado por el MAG. CLYDE COWAN MUÑOZ VARGAS, Identificado con DNI N° 42458902, en su calidad de Director de la Oficina de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, quien procede en uso de las facultades previstas en Res. Dir. Reg. Sect. N° 1345-2017-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA, a quien en adelante se le denominará LA ENTIDAD, y de la otra parte el Sr. (ta). JOHN ANDERSON SALON VELASQUEZ, Identificado con DNI 72033948 y RUC N° 10720339485, con domicilio en la Jr. Grau N° 345 Chachapoyas Chachapoyas, Amazonas, en adelante se le denominará EL TRABAJADOR, en el marco de Ejecución de Fondos de los recursos de la Unidad Ejecutora 400 REGION AMAZONAS - SALUD, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL.

- Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, 'Régimen CAS').
- Decreto Supremo N° 075-2008-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 (Contratación de Servicios - CAS) y otorga derechos laborales.
- Las demás disposiciones que resulten aplicables al Contrato Administrativo de Servicios.

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.

Con Fecha: 07/09/2018 LA ENTIDAD y EL TRABAJADOR Suscribieron el Contrato Administrativo de Servicios N° 0233-2018, con el Objeto de que EL TRABAJADOR preste servicios a LA ENTIDAD, bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057 como ABOGADO, en OFICINA DE ASESORIA JURIDICA, del 07/09/2018 al 30/09/2018. Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios.

CLAUSULA TERCERA: PRORROGA DEL CONTRATO.

Por el presente Documento Memorando N° 936-2018-G.R. Amazonas/DRSA-GEA-OGRRHH, LA ENTIDAD y EL TRABAJADOR acuerdan prorrogar el Contrato Administrativo de Servicios a que se hace referencia en la Cláusula anterior por 03 Meses del 01/10/2018 al 31/12/2018.

CLAUSULA CUARTA: NATURALEZA DEL CONTRATO.

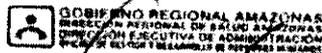
El Contrato Administrativo de Servicios a que se hace referencia en la Cláusula segunda constituye un Régimen Especial de Contratación Laboral para el Sector Público.

CLAUSULA QUINTA: CONDICIONES CONTRACTUALES.

La retribución, el lugar y el modo de la prestación de servicios pactados originalmente entre LA ENTIDAD y EL TRABAJADOR se mantienen invariables.

Asimismo, LA ENTIDAD y EL TRABAJADOR se sujetan a las cláusulas generales previstas en el Modelo de Contrato Administrativo de Servicios aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 107-2011-SERVIR/FE.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en el presente Documento, LA ENTIDAD y EL TRABAJADOR lo suscriben en Dos ejemplares igualmente válidos, en la Ciudad de Chachapoyas 01 de Octubre del 2018.



MAG. CLYDE COWAN MUÑOZ VARGAS
DIRECTOR
LA ENTIDAD

EL TRABAJADOR

NOMBRES Y APELLIDOS: JOHN ANDERSON SALON VELASQUEZ

DNI N° : 72033948

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 0233-2018.

Consta por el presente documento el Contrato Administrativo de Servicios, que celebran de una parte **LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD AMAZONAS**, con N° RUC 20176217694 y domicilio en Jr. TRIUNFO s/n cuadra 3 Chachapoyas, Distrito de Chachapoyas, Provincia Chachapoyas y Departamento de Amazonas, representado por el Sr. **MAG. CLYDE COWAN MUÑOZ VARGAS** (identificado con **DNI N° 42458902**), en su calidad de Director de la Oficina de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, quien procede en uso de las facultades previstas en **Res. Dir. Reg. Secl. N° 1345-2017-GOB. REG. AMAZONAS/DRSA**, a quien en adelante se le denominara **LA ENTIDAD**, y de la otra parte el Sr. **JOHN ANDERSON SALON VELASQUEZ** (identificado con **DNI 72033948** y **RUC N° 10720339485** con domicilio en Jr. Grau N° 345 Chachapoyas, Chachapoyas, Amazonas, en adelante se le denominara **EL TRABAJADOR**, en el marco de Ejecución de Fondos de los recursos de la Unidad Ejecutora 400 REGION AMAZONAS - SALUD, en los terminos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Contrato se celebrará exclusivamente al amparo de las siguientes disposiciones:

- Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante "Régimen CAS").
- Decreto Supremo N° 075-2008-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM
- Ley Anua del Presupuesto del Sector Público
- Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General
- Ley N° 27815 Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias
- Ley N° 26771 que regula la provisión de empleo a facultad de nombramiento y contratación de personal en el Sector Público en caso de parentesco y normas complementarias
- Ley N° 27667 Ley del Ministerio de Salud
- Ley N° 29949 Ley que establece la eliminación progresiva de Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 (Contratación de Servicios - CAS) y otorga derechos laborales
- Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el expediente N° 000152-2010-P.T.O. que declara la constitucionalidad del Régimen CAS y su naturaleza laboral
- Las demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativo de Servicios

CLAUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye un Régimen especial de contratación para el Sector Público que se celebra conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, sus normas reglamentarias y demás normas de materia presupuestal que resultan pertinentes.

Por su naturaleza de Régimen Laboral Especial de Contratación del Estado, confiere a **EL TRABAJADOR**, únicamente los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento y Modificatorias.

CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.

EL TRABAJADOR y **LA ENTIDAD**, suscriben el presente Contrato, a fin que el primero se desempeñe de forma individual u subordinada como **ABOGADO**, en **OFICINA DE ASESORIA JURIDICA** Personal Profesional y/o Técnico, cumpliendo las funciones detalladas en la convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios y que forma parte integrante del presente Contrato, por el plazo señalado en la cláusula siguiente.

CLAUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se inicia a partir del día **07/09/2018** y concluye el día **30/09/2018** dentro del presente año fiscal.

El contrato podrá ser renovado y/o prorrogado, según decisión de **LA ENTIDAD** y de **EL TRABAJADOR**, no pudiendo en ningún caso exceder al año fiscal. En caso que cualquiera de las partes decida no prorrogar o no renovar el contrato, deberá notificarlo a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles previos a su vencimiento. Sin embargo, la omisión del aviso no genera la obligación de prorrogar o renovar el contrato.

Si **EL TRABAJADOR** continúa prestando servicios a **LA ENTIDAD** una vez vencido el plazo del presente contrato, este se entienda prorrogado de forma automática por el mismo plazo del contrato, pero dentro del presente ejercicio fiscal.

En caso que **LA ENTIDAD** de por su voluntad unilateralmente el presente contrato antes del plazo previsto, y sin mediar incumplimiento por parte de **EL TRABAJADOR**, este tendrá derecho a la penalidad prevista en el Artículo 13.3 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, aprobado por el Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM.



CLAUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES - JORNADA DE TRABAJO.

Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación de Servicio Semanal (Jornada de Trabajo) es como máximo de 48 horas. En caso de prestación de servicios autorizados en sobre tiempo LA ENTIDAD está obligado a compensar a EL TRABAJADOR con descanso físico equivalente al total de horas prestadas en exceso.

La responsabilidad del cumplimiento de lo señalado en la presente cláusula será de cargo del Jefe Inmediato, bajo la supervisión de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces.

CLAUSULA SEXTA: REMUNERACION Y FORMA DE PAGO.

EL TRABAJADOR percibirá una Remuneración mensual de **S/ 1.700,00 (MIL SETECIENTOS CON 00/100 Soles)** monto que será abonado conforme a las disposiciones de Tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas. Incluye los montos y afiliaciones de Ley. Así como toda deducción aplicable a EL TRABAJADOR. Por la Fuente de Financiamiento **Recursos Ordinarios**.

LA ENTIDAD hará efectiva la contraprestación, previa presentación del correspondiente Recibo por Honorarios por parte de EL TRABAJADOR.

CLAUSULA SETIMA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO.

EL TRABAJADOR prestará los servicios, en el ámbito del Distrito de **CHACHAPOYAS**, en la Zona de **OFICINA DE ASESORIA JURIDICA** Provincia de **CHACHAPOYAS** Departamento de **AMAZONAS**. Comprensión de **SEDE DIRESA**. La Entidad podrá disponer la prestación de servicios fuera del lugar designado de acuerdo a las necesidades de servicio definidas por LA ENTIDAD.

CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL DE EL TRABAJADOR.

Son obligaciones de EL TRABAJADOR:

- Cumplir con las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de LA ENTIDAD, que resultasen aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral.
- Cumplir con la prestación de Servicios pactados, según el horario que oportunamente le comunique LA ENTIDAD.
- Sujeta-se a la supervisión de la ejecución de los por parte de LA ENTIDAD.
- No divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del Centro de Trabajo salvo autorización expresa de LA ENTIDAD, la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia del presente contrato.
- Abstenerse de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar a atentar la imagen Institucional de LA ENTIDAD, guardando absoluta confidencialidad.
- Adoptar medidas de seguridad que garanticen la integridad de la documentación que se proporciona.
- No delegar ni subcontratar total ni parcialmente la prestación de sus servicios, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.
- Otras que establezca la Entidad o que sean propias del Fuesto u Función a desempeñar.

CLAUSULA NOVENA: DERECHOS DE EL TRABAJADOR.

Son Derechos de EL TRABAJADOR los siguientes:

- Percebir la Remuneración mensual acordada en la cláusula Sexta del presente Contrato.
- Gozar de veinticuatro (24) horas continuas mínimas de descanso por semana. Dicho descanso se tomará todos los días domingos de cada semana, salvo pacto en contrario.
- Hacer uso de Treinta (30) días calendario de descanso físico por año cumplido. De acuerdo a la Ley Nº 29849. Para determinar la oportunidad del ejercicio de este descanso, se decidirá de mutuo acuerdo. A falta de acuerdo, decidirá LA ENTIDAD observando las disposiciones correspondientes.
- Gozar efectivamente de las prestaciones de Salud de ESSALUD, conforme a las disposiciones aplicables.
- Afiliación a un Régimen de Pensiones, en el plazo de Diez (10) días contados a partir de la suscripción del Contrato. EL TRABAJADOR deberá presentar Declaración Jurada especificando el Régimen de Pensiones al que desea estar afiliado o al que ya se encuentra afiliado.
- Gozar del Permiso de Lactancia Materna y/o Licencia por Paternidad según las normas correspondientes.
- Gozar de los derechos colectivos de Sindicalización y Huelga conforme a las normas sobre la materia.
- Gozar de los derechos a que hace referencia la Ley Nº 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Los demás derechos establecidos en el Decreto Legislativo Nº 1057 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 075-2003-PCM y modificatorias.

CLAUSULA DECIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO.

En los casos en que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones, el traslado de EL TRABAJADOR en el ámbito Nacional e Internacional, los gastos inherentes a estas actividades (Pasajes, Movilidad, Hospedaje, Viáticos y Tanka única por uso de Aeropuerto) correrán por cuenta de LA ENTIDAD.



CLAUSULA DECIMO PRIMERA: CAPACITACION

EL TRABAJADOR, podrá ser capacitado conforme a los Decretos Legislativos Nos. 1023 y 1025 y normas Reglamentarias, de acuerdo a las necesidades institucionales

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: EJERCICIO DEL PODER DISCIPLINARIO

LA ENTIDAD se encuentra facultada a ejercer el poder disciplinario a que se refiere el Artículo 15-A del Reglamento del Decreto Legislativo 1057 aprobado por el Decreto Supremo 076-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo 066-2011-PCM, conforme a las normas complementarias sobre la materia y a los instrumentos internos que para tales efectos dicte LA ENTIDAD

CLAUSULA DECIMO TERCERA: DERECHOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION

Las obras, creaciones intelectuales, científicas, entre otros, que hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato con los recursos y medios de la Entidad, son de propiedad de LA ENTIDAD. En cualquier caso, los derechos de autor y demás derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este contrato son cedidos a LA ENTIDAD en forma exclusiva

CLAUSULA DECIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE EL TRABAJADOR

LA ENTIDAD se compromete a facilitar a EL TRABAJADOR materiales, mobiliario, y condiciones necesarios para el adecuado desarrollo de sus actividades, siendo responsable EL TRABAJADOR del buen uso y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal

En caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, EL TRABAJADOR deberá responder a LA ENTIDAD conforme a las disposiciones internas de ésta

CLAUSULA DECIMO QUINTA: SUPERVISION DEL CONTRATO

LA ENTIDAD en ejercicio de su poder de Dirección sobre EL TRABAJADOR, supervisará la ejecución del servicio materia del presente contrato, encontrándose facultado a exigir a EL TRABAJADOR la aplicación y cumplimiento de los términos del presente contrato

CLAUSULA DECIMO SEXTA: EVALUACION

La evaluación de EL TRABAJADOR se sujetará a lo dispuesto por los Decretos Legislativos Nos. 1023 y 1025 y sus normas reglamentarias

CLAUSULA DECIMO SETIMA: SUPLENCIA Y ACCIONES DE DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONES

EL TRABAJADOR podrá ejercer la suplencia al interior de LA ENTIDAD y quedar sujeto a las acciones administrativas de comisión de servicios y designación y rotación temporal

En la suplencia, ni las acciones de desplazamiento señaladas implican el incremento de la Remuneración mensual a que se refiere la cláusula Sexta, ni la modificación del plazo del contrato señalado en la cláusula Cuarta del presente contrato

CLAUSULA DECIMO OCTAVA: OTORGAMIENTO DE CONSTANCIA DE TRABAJO

Corresponderá a LA ENTIDAD, a través de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, otorgar a EL TRABAJADOR, de oficio o pedido de parte, la respectiva Constancia de Trabajo prestado bajo el Régimen CAS

CLAUSULA DECIMO NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES

En ejercicio de su poder de Dirección, LA ENTIDAD podrá modificar unilateralmente el Lugar, Tiempo y Modo de la prestación del servicio, respetando el criterio de Razonabilidad y sin ello suponga la suscripción de un nuevo contrato o adenda

CLAUSULA VIGESIMA: SUSPENSION DEL CONTRATO

El Contrato Administrativo de Servicios se suspende en los siguientes supuestos

1. Suspensión con Contraprestación

- Los supuestos regulados en el Régimen contributivo de ESSALUD. En estos casos, el pago de la Remuneración se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes
- Por ejercicio del derecho al descanso Pre y Post Natal de la trabajadora gestante. El pago de los subsidios correspondientes se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias de la materia
- Por licencia con goce de haber, cuando corresponda conforme a lo dispuesto por Decreto Legislativo 1025, Decreto Legislativo que aprueba normas de capacitación y rendimiento para el Sector Público y normas complementarias
- Por licencia por Paternidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 28409 - Ley que concede el derecho de licencia por Paternidad a los trabajadores de la actividad Pública y Privada
- Otros supuestos establecidos en normas de alcance general a los que determine LA ENTIDAD en sus directivas internas

2. Suspensión sin Contraprestación

Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas



CLAUSULA VIGESIMO PRIMERA: EXTINCION DEL CONTRATO

El Contrato Administrativo de Servicios se extingue en los siguientes supuestos

- a) El fallecimiento de **EL TRABAJADOR**
- b) La extincion de la Entidad
- c) Por voluntad unilateral de **EL TRABAJADOR** En estos casos, deberá comunicar a la entidad con una anticipacion de treinta (30) días naturales anteriores al cese, salvo que la Entidad le autorice un plazo menor
- d) Por mutuo acuerdo entre **EL TRABAJADOR** y **LA ENTIDAD**
- e) Si **EL TRABAJADOR** padece de invalidez absoluta permanente sobreviniente declarada por ESSALUD, que impida la prestación del servicio
- f) Por decision unilateral de **LA ENTIDAD** sustentada en el incumplimiento injustificado de las obligaciones derivadas del contrato o de las obligaciones normativas aplicables al servicio, función o cargo, o en la deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
- g) La señalada en el último párrafo de la cláusula cuarta del presente contrato
- h) El vencimiento del Contrato

En el caso del literal f) La Entidad deberá comunicar por escrito a **EL TRABAJADOR** el incumplimiento mediante una notificación debidamente sustentada. **EL TRABAJADOR** tiene un plazo de cinco días (5) hábiles, el cual que puede ser ampliado por **LA ENTIDAD** para expresar los descargos que estime conveniente. Vencido ese plazo la Entidad debe decidir en forma motivada y según los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, si resuelve o no al contrato, comunicándolo al contratado en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles. Esta decisión es impugnabile de acuerdo al Artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057 modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.

CLAUSULA VIGECIMO SEGUNDO: REGIMEN LEGAL APLICABLE.

La contratación Administrativa de Servicios constituye un Régimen especial de contratación laboral para el Sector Público cuyos derechos, beneficios y demás condiciones aplicables a **EL TRABAJADOR** son los previstos en el Decreto Legislativo 1057 y sus normas reglamentarias y/o complementarias. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al contrato.

CLAUSULA VIGECIMO TERCERA. DOMICILIO.

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugar donde se les cursará válidamente las notificaciones de Ley.

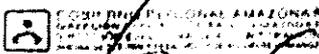
Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notoriamente al domicilio legal de la otra parte dentro de los cinco días siguientes de iniciado el trámite.

CLAUSULA VIGECIMO CUARTA: DISPOSICIONES FINALES.

Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este contrato serán sometidos al Tribunal del Servicio Civil en recurso de apelación, conforme a lo establecido en el 16 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.

Las disposiciones contenidas en el presente contrato, en relacion a su cumplimiento y resolución, se sujetan a lo que establezca el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057, modificatoria Decreto Supremo 065-2011-PCM y sus normas complementarias.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente contrato, las partes lo susciben en Dos ejemplares igualmente validos, en la Ciudad de Chachapoyas, el **07 de Setiembre del 2018**.



Mg. **ROSA LINDA MUÑOZ YARGAS**
DIRECTORA

LA ENTIDAD

EL TRABAJADOR

NOMBRES APELLIDOS: **JOHN ANDERSON SANCHEZ VASQUEZ**

DNI N°: **72033948**



DIRECCIÓN REGIONAL SALUD AMAZONAS

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 110 -2018-GOB.REG. AMAZONAS/DIRECCION REGIONAL DE SALUD - AMAZONAS.

Conste por el presente documento, el Contrato de Locación de Servicios, que celebran de una parte la **DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AMAZONAS**, con domicilio legal en Jr. Triunfo S/N Cdra.03, Chachapoyas departamento de Amazonas, representado legalmente por el **CPC WILFREDO SALVADOR CUEVA LOZADA**, identificado con DNI N° 09415817, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 321-2017.GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR, de fecha 07 de Setiembre del 2017, delegado y autorizado para celebrar el presente contrato con Resolución Directoral Regional Sectorial N° 1296-2017 de fecha 18 de Setiembre del 2017, quien en lo sucesivo se le denominará **LA DIRESA**; y por otra parte el Abogado **JOHN ANDERSON SALON VELASQUEZ**, identificado con D.N.I. N° 72033948, con Registro Único de Contribuyente (RUC) N° 10720339485 con domicilio real en Jirón Grau N° 345, distrito Chachapoyas, provincia Chachapoyas y departamento Amazonas, quien en lo sucesivo se denominará **EL LOCADOR**; en los términos contenidos en las clausulas siguientes:

BASE LEGAL:

- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018.
- Código Civil Peruano Decreto Legislativo N° 295 - Artículo 1764°
- Ley N° 27902, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

La **DIRESA** (Dirección Regional de Salud Amazonas) requiere contratar a un Profesional Abogado para que brinde sus servicios como Asesor Legal Externo para la institución, bajo la modalidad de Locación de Servicios.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

Por el presente documento la Dirección Regional de Salud – Amazonas, contrata por la modalidad de locación de servicios a **EL LOCADOR**, al amparo de lo dispuesto por el artículo 3, inc. 3.3, literal f) del decreto legislativo N° 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, para un trabajo determinado y éste último se obliga sin estar subordinado a la **DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AMAZONAS**, a prestar sus servicios por dos meses, desde el 01 de julio hasta el 31 de agosto del 2018 a cambio de una retribución económica.

CLÁUSULA TERCERA: FUNCIONES A DESEMPEÑAR

EL LOCADOR, se obliga a realizar las actividades, en la Dirección Regional de Salud Amazonas- **DIRESA**; de acuerdo a los alcances determinados en los Términos de Referencia que forma parte del presente contrato, entre ellos debiendo realizar las siguientes actividades:

- Proyección de Resoluciones solicitadas por las Áreas Técnicas de Saneamiento Básico e Higiene Alimentaria, para la habilitación de empresas.
- Asesoramiento en medidas de seguridad impuestas a empresas productoras de alimentos y bebidas para consumo humano.



DIRECCIÓN REGIONAL SALUD AMAZONAS

- Asesoramiento legal al personal que labora en la Dirección de Salud Ambiental.
- Revisión y proyección de acto resolutivo que aprueba directivas internas.
- Elaboración de informes legales para las Direcciones en las materias de su competencia.
- Proyección de contratos de locación de servicios.
- Contestación de demandas y escritos relacionados con la DIRESA (penal y civil).
- Seguimiento de expedientes judiciales relacionados con la DIRESA – Amazonas.
- Revisión de normativa vigente.
- Otras actividades que pudiera requerir el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la DIRESA – Amazonas.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA AFECTACIÓN PRESUPUESTAL

La afectación presupuestal se efectuará con cargo a la siguiente fuente de financiamiento.

Fte. Fto. : 2-09
Meta : 0122
Genérica de Gasto : 2.3.27.11.99

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO

El contrato tiene vigencia por dos meses, desde el 01 de julio al 31 de agosto del 2018.

CLÁUSULA SEXTA: COSTO DEL SERVICIO Y FORMA DE PAGO

El monto del presente contrato es por un total de S/ 3,400.00 (TRES MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 SOLES), siendo el pago por cada mes la suma de S/ 1,700.00 (MIL SETECIENTOS CON 00/100 SOLES) previo cumplimiento del producto, es decir, proyección de informes legales, resoluciones, contratos, oficios, cartas, memorándums, escritos al Poder Judicial, contestaciones de demandas y apelaciones de sentencias, detallado en los términos de referencia.

MES	MONTO
JULIO	S/ 1,700.00
AGOSTO	S/ 1,700.00
TOTAL	S/ 3,400.00

CLAUSULA SEPTIMA: UBICACIÓN

El servicio será prestado en la Dirección Regional de Salud Amazonas - DIRESA.

CLÁUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO.

La conformidad del servicio la otorgará el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la DIRESA - Amazonas.

CLÁUSULA NOVENA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente contrato es de naturaleza civil, por lo tanto queda establecido que EL LOCADOR, no está sujeto a la relación de dependencia frente a LA DIRESA, éste contrato no genera ninguna relación laboral entre las partes y en consecuencia EL LOCADOR, no tendrá derecho al pago de beneficios sociales y derechos laborales como pago por horas extras, aguinaldos, bonificaciones, incremento de honorarios, derecho a pago o descanso vacacional o compensación por tiempo de servicios. En tal sentido EL LOCADOR, tendrá libertad para elegir la forma como realizar sus servicios, procurando cumplir de manera



DIRECCIÓN REGIONAL SALUD AMAZONAS

cabal con las prestaciones a que se obliga.

CLÁUSULA DECIMA: DECLARACIÓN JURADA

EL LOCADOR declara mediante el presente no tener impedimento total o parcial para contratar con el Estado; teniendo la presente clausula naturaleza de declaración jurada; asumiendo por tanto las responsabilidades de Ley.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que la Dirección Regional de Salud Amazonas podrá resolver el presente contrato si EL LOCADOR no cumple las prestaciones establecidas con toda precisión en la cláusula tercera del presente; en consecuencia la Dirección Regional Salud Amazonas comunicará a EL LOCADOR por carta simple, requiriéndole con un plazo de cinco (05) días bajo apercibimiento de resolución.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDO: DISPOSICIÓN FINAL

Las partes se someten a la jurisdicción de los jueces de la Corte Superior De Justicia De Amazonas – Chachapoyas, para lo cual señalan como domicilios, los indicados en la introducción del presente contrato, que no podrá ser variado sin previa comunicación por escrito.

Las partes debidamente enteradas de los alcances del presente documento en señal de conformidad, proceden a suscribirlo en la ciudad de Chachapoyas, en vías de regularización y con efecto retroactivo al 01 de julio del 2018.



Chachapoyas, 23 de agosto del 2018.

 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AMAZONAS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

CPDC WILFREDO S. CUEVA LOZADA
DIRECTOR EJECUTIVO

LA DIRESA


DNI 72033946

EL LOCADOR



DIRECCIÓN REGIONAL SALUD AMAZONAS

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 038 -2018-GOB.REG. AMAZONAS/DIRECCION REGIONAL DE SALUD - AMAZONAS.

Conste por el presente documento, el Contrato de Locación de Servicios, que celebran de una parte la DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AMAZONAS, con domicilio legal en Jr. Trunfo S/N Cdra.03, Chachapoyas departamento de Amazonas, representado legalmente por el CPCC WILFREDO SALVADOR CUEVA LOZADA, identificado con DNI N° 09415817, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 321-2017 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR, de fecha 07 de Setiembre del 2017, delegado y autorizado para celebrar el presente contrato con Resolución Directoral Regional Sectorial N° 1296-2017 de fecha 18 de Setiembre del 2017, quien en lo sucesivo se le denominará LA DIRESA; y por otra parte el Abogado JOHN ANDERSON SALON VELASQUEZ, identificado con D.N.I. N° 72033948, con Registro Único de Contribuyente (RUC) N° 10720339485 con domicilio real en Jirón Grau N° 345, distrito Chachapoyas, provincia Chachapoyas y departamento Amazonas, quien en lo sucesivo se denominará EL LOCADOR; en los términos contenidos en las cláusulas siguientes:

BASE LEGAL:

- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto
- Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018
- Código Civil Peruano Decreto Legislativo N° 295 - Artículo 1764°
- Ley N° 27902, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificaciones.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

La DIRESA (Dirección Regional de Salud Amazonas) requiere contratar a un Profesional Abogado para que brinde sus servicios como Asesor Legal Externo para la institución, bajo la modalidad de Locación de Servicios.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

Por el presente documento la Dirección Regional de Salud – Amazonas, contrata por la modalidad de locación de servicios AL LOCADOR, al amparo de lo dispuesto por el artículo 3, inc. 3.3, literal f) del decreto legislativo N° 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, para un trabajo determinado y éste último se obliga sin estar subordinado a la DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AMAZONAS, a prestar sus servicios del 01 al 30 de junio del 2018 a cambio de una retribución económica.

CLÁUSULA TERCERA: FUNCIONES A DESEMPEÑAR

EL LOCADOR, se obliga a realizar las actividades, en la Dirección Regional de Salud Amazonas- DIRESA, de acuerdo a los alcances determinados en los Términos de Referencia que forma parte del presente contrato, entre ellos debiendo realizar las siguientes actividades:

- Proyección de Resoluciones solicitadas por las Áreas Técnicas de Saneamiento Básico e Higiene Alimentaria, para la habilitación de empresas
- Asesoramiento en medidas de seguridad impuestas a empresas productoras de alimentos y bebidas para consumo humano.
- Asesoramiento legal al personal que labora en la Dirección de Salud Ambiental

- Revisión, proyección de acto resolutorio que aprueba directivas internas.
- Elaboración de informes legales para las Direcciones en las meterlas de su competencia
- Proyección de contratos de locación de servicios
- Contestación de demandas y escritos relacionados con la DIRESA (penal y civil).
- Seguimiento de expedientes judiciales relacionados con la DIRESA – Amazonas.
- Revisión de normativa vigente.
- Otras actividades que pudiera requerir el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la DIRESA – Amazonas.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA AFECTACIÓN PRESUPUESTAL

La afectación presupuestal se efectuará con cargo a la siguiente fuente de financiamiento.

Fte. Fto. : 2-09
Meta : 0122
Genérica de Gasto : 2.3.27.11.99





CONSTANCIA DE TRABAJO.

La Empresa VIMEN CONTRATISTAS S.R.L. Con RUC: 20539094000 representada por Daniel Villa Abanto, expide la siguiente:

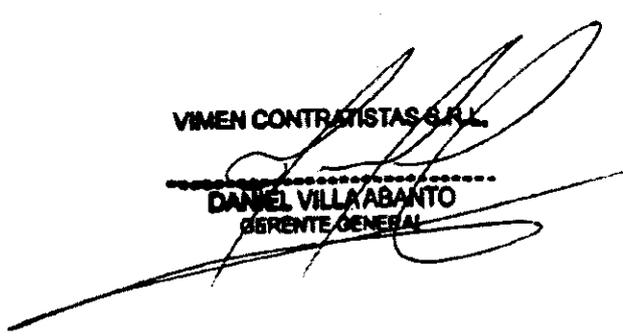
CONSTANCIA:

Qué Don: **JOHN ANDERSON SALON VELASQUEZ**; ha laborado en esta empresa como asistente del area legal, desde 01/01/2017 al 31/03/2018, durante su permanencia, el trabajador ha demostrado honestidad, eficiencia y responsabilidad en las labores encomendadas.

Se expide la presente a solicitud de los (las) interesados (as) para los fines que estimen conveniente.

Chachapoyas, 04 de Abril del 2018.

VIMEN CONTRATISTAS S.R.L.


DANIEL VILLA ABANTO
GERENTE GENERAL



UPAO

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Nº : 124

Código : 2015- 241

UNIVERSIDAD PRIVADA ANTENOR ORREGO

CERTIFICADO DE PASANTIA DE DERECHO 2015

LA OFICINA RESPONSABLE DE SECIGRA-DERECHO DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA ANTENOR ORREGO, de conformidad con el Decreto Ley Nº 26113 modificado por Ley Nº 27687 – Ley de creación del SECIGRA DERECHO; Decreto Supremo Nº 016-2002-JUS; Acuerdo de Consejo de Facultad del 25 de Octubre del 2002, que aprueba la práctica Pre-Profesional denominada PASANTIA, sustitutorio del SECIGRA y Acuerdo del Consejo de Facultad del 7 de Abril del 2004, que aprueba la modificación del Reglamento de Pasantía; **CERTIFICA** que:

*SALON VELASQUEZ
JOHN ANDERSON*

Alumno (a) de la FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS de la

UNIVERSIDAD PRIVADA ANTENOR ORREGO

Ha cumplido con realizar sus Prácticas Pre Profesionales durante el Programa PASANTIA DERECHO 2015, en la(s) Unidad(es) Receptora(s):

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA LIBERTAD.

Se expide la presente constancia para los fines pertinentes.

Trujillo, Agosto del 2016.



Carla Angulo Juarez
MS. CARLA ANGULO JUAREZ
Coordinante Responsable Programa
Secigra-Pasantía
Derecho – UPAO

Rocio Pinillos Vilca
ABOG. ROCIO PINILLOS VILCA
Sec. de la Oficina Responsable
Programa Secigra – Pasantía
Derecho-UPAO

INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO Y ESPECIALIZACIÓN NACIONAL

INEPROF

CERTIFICADO

CONFIERE

a: *Salon Velasquez, John Anderson*

Por haber aprobado el Curso de Especialización en :

EL NUEVO CODIGO PROCESAL PENAL

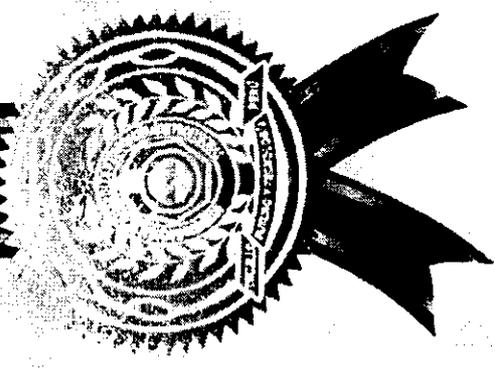
Realizado por el Programa PEAD del Instituto Nacional de Desarrollo y Especialización Profesional – INEPROF del 02 de Abril del 2020 al 26 de Junio del 2020, con una duración de 100 horas académicas.

Trujillo, 30 de Junio del 2020



[Handwritten Signature]

Lic. Evelin L. Gómez Sifuentes
Director(a) INEPROF PERU





[Handwritten Signature]
INIA GENERAL
PROFESOR

LOS DATOS CONSIGNADOS EN EL PRESENTE
DOCUMENTO PODRÁN SER VERIFICADOS EN:
IR SAN PABLO N° 903 - OF. 201 - TRUJILLO
TELEFOS (044) 6523368 - 9919333047

	INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA
Registro N°	C 282
Código	2001 - F 28
D.N.I.	72033948
Fecha	30.06.20

INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO
Y ESPECIALIZACIÓN NACIONAL

INEPROF

CERTIFICADO

CONFIERE

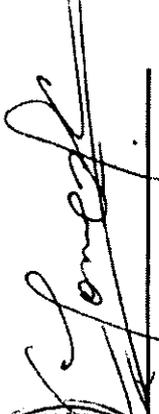
a: *Salon Velasquez, John Anderson*

Por haber aprobado el Curso de Especialización en :

DERECHO PENAL

Realizado por el Programa PEAD del Instituto Nacional de Desarrollo y Especialización Profesional –
INEPROF del 03 de Enero del 2020 al 27 de Marzo del 2020, con una duración de 100 horas académicas.

Trujillo, 31 de Marzo del 2020



Lic. Evelyn L. Gómez Sifuentes
Director(a) INEPROF PERU



SECRETARIA GENERAL
1987

INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO Y ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL	Registro N°	C.208
	Código	L001 - F.22
	DNI	74033948
	Fecha	31.03.80
	Firma	f

LOS DATOS CONSIGNADOS EN EL PRESENTE
DOCUMENTO PODRAN SER VERIFICADOS EN:
JR SAN PABLO N° 903 · OF. 201 · TRUJILLO
TELEFOS (044) 652368 · 991933047

CONSTANCIA DE PARTICIPACIÓN

Conste por la presente que:

JOHN ANDERSON SALON VELASQUEZ

participó en la Conferencia:

***“RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y PROCEDIMIENTO
ADMINISTRATIVO SANCIONADOR DE LA LEY 30057”***

desarrollada en el Aula Digital AMAZONAS el día 2 de julio de 2020,
con una duración de dos (2) horas académicas.

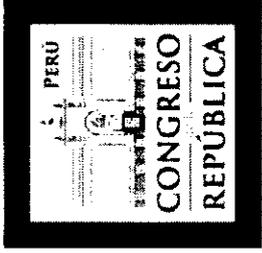


Firmado digitalmente por:
ROBLES-RECAVARREN BENITES
Miguel Angel FAU 20477906461
hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 15/07/2020 20:43:47-0500

**DIRECTOR ACADÉMICO DE LA ESCUELA NACIONAL
DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Esta es una copia de constancia electrónica archivada por SERVIR, aplicando lo dispuesto en el Art. 25 del DS.70-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser constatadas a través de la dirección web: <http://sivac.servir.gob.pe/ConsultaCertificadoWeb> ingresando el código de verificación que aparece en la parte inferior derecha del presente documento. Toda versión impresa deberá ser verificada según lo indicado.

2020-63646



Código de verificación: ZqqTE0gS5t

CONSTANCIA

La Oficina de Participación Ciudadana del Congreso de la República otorga la presente constancia a:

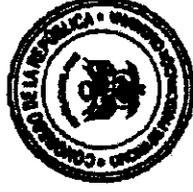
John Anderson Salon Velasquez

Por haber aprobado satisfactoriamente el curso virtual "**CONTROL POLÍTICO: RELACIÓN EJECUTIVO-LEGISLATIVO**" llevado a cabo del 04 al 25 de junio de 2020, en el ámbito de las actividades de formación ciudadana del programa **CURSOS VIRTUALES**, con una dedicación mínima de 24 horas de estudio.

Lima, junio 2020




.....
LUIS ALBERTO VALDEZ BARRIOS
Primer Vicepresidente
CONGRESO DE LA REPUBLICA




.....
JORGE GONZALES ORE
Vicepresidente
CONGRESO DE LA REPUBLICA

La presente constancia y las firmas consignadas en ella han sido emitidas a través de medios digitales, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 141.A del Código Civil.

***Artículo 141-A.- Formalidad.**

En los casos en que la ley establezca que la manifestación de voluntad deba hacerse a través de alguna formalidad expresa o requiera de firma, ésta podrá ser generada o comunicada a través de medios electrónicos, ópticos o cualquier otro análogo. Tratándose de instrumentos públicos, la autoridad competente deberá dejar constancia del medio empleado y conservar una versión íntegra para su ulterior consulta”.

Puede verificar la presente constancia en: http://cursos.congreso.gob.pe/cursos/mod/customcert/verify_certificata.php?contextid=324307



COMPETENCIA LOGRADA

Reconoce que el requerimiento es la solicitud formulada por el área usuaria de una entidad para contratar un bien, servicio u obra, considerando sus componentes y criterios de formulación, para lograr resultados en beneficio de la población.



RESULTADOS DE APRENDIZAJE

- Comprende la importancia del requerimiento para las contrataciones del Estado.
- Identifica el contenido del requerimiento y las consideraciones para su elaboración
- Discrimina las condiciones contractuales para la formulación del requerimiento según el tipo de bien o servicio.
- Identifica los requisitos de calificación aplicables según el objeto contractual

Cód.:CERS- GeVts9rp9t



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas



EL ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO-OSCE otorga el presente:

CERTIFICADO A:

JOHN ANDERSON SALON VELASQUEZ

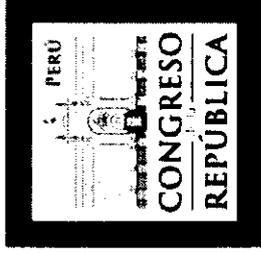
Por haber aprobado el curso de
¿Cómo elaborar requerimientos de bienes y servicios? - Edición 2
realizado del 1 de abril al 15 de abril de 2020
con una duración de 15 horas lectivas.



Subdirección de Desarrollo de Capacidades
en Contrataciones del Estado

Jesús María, 19 de mayo de 2020





Código de verificación: rGMlpPIzX7

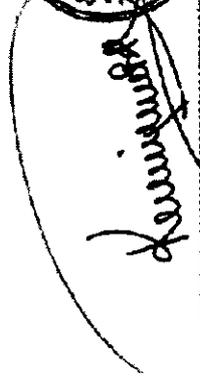
CONSTANCIA

La Oficina de Participación, Proyección y Enlace con el Ciudadano del Congreso de la República otorga la presente constancia a:

John Anderson Salon Velasquez

Por haber aprobado satisfactoriamente el curso virtual "**CONOCIENDO NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA**" llevado a cabo del 13 de febrero al 04 de marzo 2020, en el ámbito de las actividades de formación ciudadana del programa **CURSOS VIRTUALES**. El curso se desarrolló en tres semanas con una dedicación mínima de 24 horas de estudio.

Lima, marzo 2020



.....
Amp. KARINA JUIZA BETANIÓN
Primera Vicepresidenta
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



.....
KENY PALMA ENCALADA
Jefe de la Oficina de Participación,
Proyección y Enlace con el Ciudadano
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

La presente constancia y las firmas consignadas en ella han sido emitidas a través de medios digitales, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 141-A del Código Civil.

"Artículo 141-A.- Formalidad.

En los casos en que la ley establezca que la manifestación de voluntad deba hacerse a través de alguna formalidad expresa o requiera de firma, ésta podrá ser generada o comunicada a través de medios electrónicos, ópticos o cualquier otro análogo. Tratándose de instrumentos públicos, la autoridad competente deberá dejar constancia del medio empleado y conservar una versión íntegra para su ulterior consulta".

Puede verificar la presente constancia en: http://cursos.congreso.gob.pe/cursos/mod/customcert/verify_certificate.php?contextid=324307

CONSTANCIA DE PARTICIPACIÓN

Conste por la presente que:

JOHN ANDERSON SALON VELASQUEZ

participó en la Conferencia:

***“RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR
DE LA LEY 30057”***

desarrollado en la ciudad de Chachapoyas el día 13 de septiembre de 2019,
con una duración de cuatro (4) horas académicas.



Firmado digitalmente por:
ROBLES-RECAVARREN BENITES
Miguel Angel FAU 20477906461
soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 13/11/2019 13:18:04-0500

**DIRECTOR ACADÉMICO DE LA ESCUELA NACIONAL
DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**



Esta es una copia de constancia electrónica archivada por SERVIR, aplicando lo dispuesto en el Art. 25 del DS. 70-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser constatadas a través de la dirección web: <http://sivac.servir.gob.pe/ConsultaCertificadoWeb> ingresando el código de verificación que aparece en la parte inferior derecha del presente documento. Toda versión impresa deberá ser verificada según lo indicado.

2019-21963

CONSTANCIA DE PARTICIPACIÓN

Conste por la presente que:

JOHN ANDERSON SALON VELASQUEZ

participó en la Conferencia:

**“GESTIÓN POR PROCESOS PARA LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”**

desarrollado en la ciudad de Chachapoyas el día 12 de septiembre de 2019,
con una duración de cuatro (4) horas académicas.



Firmado digitalmente por:
ROBLES-RECAVARREN BENITES
Miguel Angel FAU 20477906461
soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 13/11/2019 08:44:17-0500

**DIRECTOR ACADÉMICO DE LA ESCUELA NACIONAL
DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**



Esta es una copia de constancia electrónica archivada por SERVIR, aplicando lo dispuesto en el Art. 25 del DS.70-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser constatadas a través de la dirección web: <http://sivac.servir.gob.pe/ConsultaCertificadoWeb> ingresando el código de verificación que aparece en la parte inferior derecha del presente documento. Toda versión impresa deberá ser verificada según lo indicado.

2019-21545

CONSTANCIA DE PARTICIPACIÓN

Conste por la presente que:

JOHN ANDERSON SALON VELASQUEZ

participó en la Conferencia:

“GESTIÓN DEL RIESGO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”

desarrollado en la ciudad de Chachapoyas el día 13 de septiembre de 2019,
con una duración de cuatro (4) horas académicas.



Firmado digitalmente por:
ROBLES-RECAVARREN BENITES
Miguel Angel FAU 20477906461
soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 13/11/2019 12:41:53-0500

**DIRECTOR ACADÉMICO DE LA ESCUELA NACIONAL
DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**



Esta es una copia de constancia electrónica archivada por SERVIR, aplicando lo dispuesto en el Art. 25 del DS. 70-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser constatadas a través de la dirección web: <http://sivac.servir.gob.pe/ConsultaCertificadoWeb> ingresando el código de verificación que aparece en la parte inferior derecha del presente documento. Toda versión impresa deberá ser verificada según lo indicado.

2019-21684

CONSTANCIA DE PARTICIPACIÓN

Conste por la presente que:

JOHN ANDERSON SALON VELASQUEZ

participó en la Conferencia:

“GESTIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS EN EL SECTOR PÚBLICO”

desarrollado en la ciudad de Chachapoyas el día 12 de septiembre de 2019,
con una duración de cuatro (4) horas académicas.



Firmado digitalmente por:
ROBLES-RECAVARREN BENITES
Miguel Angel FAU 20477906461
soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 12/11/2019 16:32:41-0500

**DIRECTOR ACADÉMICO DE LA ESCUELA NACIONAL
DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**



Esta es una copia de constancia electrónica archivada por SERVIR, aplicando lo dispuesto en el Art. 25 del DS. 70-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser constatadas a través de la dirección web: <http://sivac.servir.gob.pe/ConsultaCertificadoWeb> ingresando el código de verificación que aparece en la parte inferior derecha del presente documento. Toda versión impresa deberá ser verificada según lo indicado.

2019-21311



CERTIFICADO

OTORGADO a:

JOHN ANDERSON SALON VELÁSQUEZ

Por haber participado y aprobado satisfactoriamente el «Curso Taller de Proyectos de Mejora Continua de la Calidad en Salud», organizado por la DIRESA Amazonas, llevado a cabo del 08 al 12 de julio del 2019, en la Ciudad de Bagua Grande y Alto Amazonas.

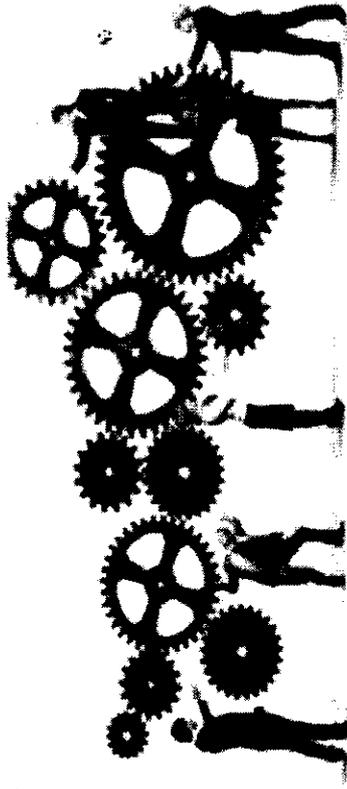
Horas lectivas: **37**
VALIDO POR: **02 CREDITOS**

Maria W. Velásquez Valqui
M.C. MARIA W. VELÁSQUEZ VALQUI
COORD. REG. DE CAPACITACION

Firma y sello
OGDRRH-DIRESA

M.C. David Mario Baltazar Pérez
DIRECTOR REGIONAL
C.M.A. N° 438178

Firma y sello
Director Regional de Salud



Polycarpus Chaucua Valqui Dr.
RECTOR

Firma y sello
UNRTM

REGION REGIONAL DE
SALUD AMAZONAS

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CAJAMARCA
FACULTAD DE MEDICINA

AREA DE ENFERMERIA Y OBSTACIN GINECOLOGICA

Nº de Registro: 287

Código: 080

Horas Lectivas: 37 hrs

Fecha: 27/11/19

NOTA: 18

La Escuela Nacional de Administración Pública

certifica que:

JOHN ANDERSON SALON VELASQUEZ

ha aprobado el curso:

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO EN EL MARCO DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL

desarrollado en la ciudad de Chachapoyas los días 6, 7, 13 y 14 de julio de 2019,
con una duración de veinticuatro (24) horas académicas.

Los aprendizajes adquiridos le permitirán aplicar las reglas y principios del Procedimiento Administrativo Disciplinario a casos concretos conforme a los criterios establecidos por la Autoridad Nacional del Servicio Civil y ejercer sus funciones con un mayor nivel de seguridad jurídica conforme a la finalidad pública del PAD.

**DIRECTOR DE LA ESCUELA NACIONAL
DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO EN EL MARCO DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL

N° de Registro	2019-11558
Nota final	18
Escuela Nacional de Administración Pública	



Aprendizajes logrados

- Diferenciar la responsabilidad administrativa disciplinaria de los otros tipos de responsabilidad de un servidor civil.
- Aplicar las fuentes y principios del régimen disciplinario de la Ley del Servicio Civil.
- Identificar el ámbito de aplicación de la responsabilidad administrativa disciplinaria y el contenido de las faltas y sanciones.
- Aplicar las reglas del régimen disciplinario de la Ley del Servicio Civil conforme al ordenamiento jurídico vigente y los criterios de SERVIR.

La Escuela Nacional de Administración Pública (creada por Decreto Supremo N° 079-2012-PCM) es un órgano de línea de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR (creada por Decreto Legislativo N° 1023) y está reconocida en la Ley N° 30057 (Ley del Servicio Civil) y en la Ley N° 30220 (Ley Universitaria).

La Escuela Nacional de Administración Pública

certifica que:

JOHN ANDERSON SALON VELASQUEZ

ha aprobado el curso:

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO EN EL MARCO DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL

desarrollado en la ciudad de Tarapoto los días 18, 19, 25 y 26 de mayo de 2019,
con una duración de veinticuatro (24) horas académicas.

Los aprendizajes adquiridos le permitirán aplicar las reglas y principios del Procedimiento Administrativo Disciplinario a casos concretos conforme a los criterios establecidos por la Autoridad Nacional del Servicio Civil y ejercer sus funciones con un mayor nivel de seguridad jurídica conforme a la finalidad pública del PAD.

**DIRECTOR DE LA ESCUELA NACIONAL
DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO EN EL MARCO DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL

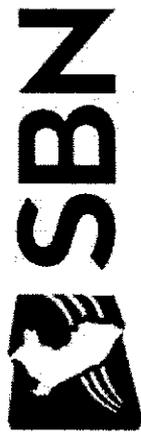


N° de Registro	2019-9007
Nota final	19
Escuela Nacional de Administración Pública	

Aprendizajes logrados

- Diferenciar la responsabilidad administrativa disciplinaria de los otros tipos de responsabilidad de un servidor civil.
- Aplicar las fuentes y principios del régimen disciplinario de la Ley del Servicio Civil.
- Identificar el ámbito de aplicación de la responsabilidad administrativa disciplinaria y el contenido de las faltas y sanciones.
- Aplicar las reglas del régimen disciplinario de la Ley del Servicio Civil conforme al ordenamiento jurídico vigente y los criterios de SERVIR.

La Escuela Nacional de Administración Pública (creada por Decreto Supremo N° 079-2012-PCM) es un órgano de línea de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR (creada por Decreto Legislativo N° 1023) y está reconocida en la Ley N° 30057 (Ley del Servicio Civil) y en la Ley N° 30220 (Ley Universitaria).



Otorga el presente

CERTIFICADO

A JOHN ANDERSON SALON VELASQUEZ

Por haber aprobado el "Curso de Gestión de la Propiedad Estatal" desarrollado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales como parte del "Plan de Capacitación 2018", los días 16 y 17 de octubre del presente año en la ciudad de Chachapoyas, con un total de 16 horas lectivas.

ARMANDO MIGUEL SUBAUSTE BRACESCO
SUPERINTENDENTE
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES

Lima, octubre de 2018

CURSO DE GESTIÓN DE LA PROPIEDAD ESTATAL

MÓDULOS

MÓDULO I : Gestión Mobiliaria del Estado

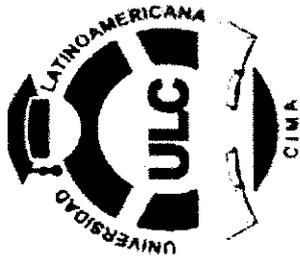
MÓDULO II : Gestión de la Propiedad Predial Estatal

VºBº ORGANIZADOR:

Registro N°:1527 - 2018

DNR – SDNC





UNIVERSIDAD LATINOAMERICANA CIMA

En Convenio con el Centro de Investigación y Capacitación
para el Desarrollo Sostenible del Perú
Aprobado mediante Res. N°086-2016-CO-ULC



★ DIPLOMADO ★

Otorgado a: SALON VELASQUEZ, JOHN ANDERSON

En calidad de: PARTICIPANTE

Diplomado en: GESTIÓN PÚBLICA

Realizado de: JUNIO a SEPTIEMBRE con una duración de 500 horas lectivas

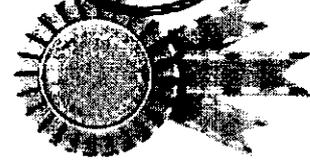
Se expide el presente, por haber concluido satisfactoriamente, sus estudios.

Tacna, 05 de Enero del 20 18



[Signature]

Dr. Florentino Leonidas Limache Luque
Rector de la Universidad Latinoamericana
CIMA



[Signature]

Abog. Lesly Guisself Robles Vazallo
Oficina de Cooperación Nacional e Internacional
Universidad Latinoamericana CIMA

COD: GP-000054

UNIVERSIDAD LATINOAMERICANA CIMA

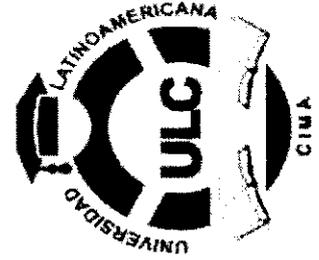
En Convenio con el Centro de Investigación y Capacitación para el Desarrollo Sostenible del Perú

Según consta en el Acta de Evaluación de las asignaturas del Diplomado realizados en los meses de:

ENERO FEBRERO MARZO ABRIL MAYO OCTUBRE NOVIEMBRE DICIEMBRE

EL ASISTENTE ha obtenido las siguientes calificaciones según el acta de notas académicas

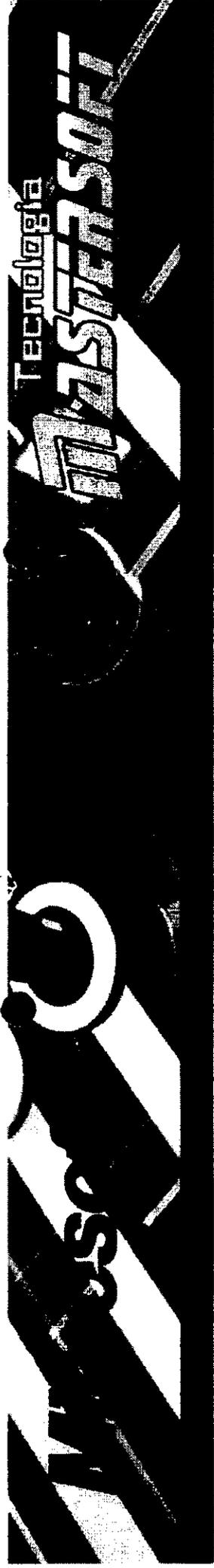
ASIGNATURAS	CRÉDITOS	HORAS	NOTAS
1. MODULO I : Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.	6	125	17
2. MODULO II : Sistema de Contrataciones y Adquisiciones con el Estado	6	125	15
3. MODULO III : Sistema de Recursos Humanos	6	125	18
4. MODULO IV : Planificación y Presupuesto Público	6	125	18



TOTAL HORAS 500 PROMEDIO 17



Mr. Juan Alberto Seminario Machuca
Director Académico
CICADESO PERU



CERTIFICADO

OTORGADO A: JOHN ANDERSON SALON VELASQUEZ

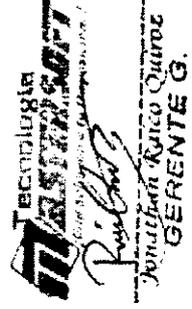
En merito por haber aprobado satisfactoriamente el Curso Integral "HERRAMIENTAS DE OFFICE 2015" en los paquetes de WORD - EXCEL - POWER POINT - PUBLISHER en el nivel basico, llevado a cabo en esta ciudad desde el mes de Enero hasta el mes de Marzo del 2017, con una duraci3n de 120 horas.

Microsoft
Office

Chachapoyas, 10 de Abril de 2017



OBED SOSA QUISPE
INGENIERO DE SISTEMAS





CERTIFICATE

We hereby certify that

JOHN ANDERSON SALON VELASQUEZ

has successfully completed the **INTERMEDIATE ENGLISH LEVEL**
at this Language Center on September 2016.

The Intermediate Level covered **THREE** cycles, with a total of 126 hours.

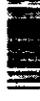
Trujillo, 17th January 2017



Dr. LUIS ARSENIO AGUIA INFANTES
Dean of Education and Humanities Faculty



MIGUEL LEON MANTILLA
LANGUAGE CENTER DIRECTOR





CERTIFICATE

We hereby certify that

JOHN ANDERSON SALON VELASQUEZ

has successfully completed the **BASIC ENGLISH LEVEL**
at this Language Center on June 2014.

The Basic Level covered **SIX** cycles, with a total of 252 hours.

Trujillo, 17th January 2017



MIGUEL LEON MANTILLA
TRUJILLO LANGUAGE CENTER DIRECTOR





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 044 -2021 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR

el apoyo de un Secretario Técnico que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad, pudiendo ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal en adición a sus funciones;

Que, la referida norma establece que el Secretario Técnico estará encargado de: i) precalificar las presuntas faltas; ii) documentar la actividad probatoria; iii) proponer la fundamentación; y iv) administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública, así como que no tiene capacidad de decisión y sus informes y opiniones no son vinculantes dependiendo funcionalmente de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces, funciones que se encuentran establecidas en la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC - "REGIMEN DISCIPLINARIO Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE LA LEY N° 30057 - LEY DEL SERVICIO CIVIL", aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR/PE del 20 de marzo del 2015, modificado por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR/PE del 21 de junio del 2016;

Que, cabe señalar que conforme al Artículo IV del Título Preliminar del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, ha previsto la definición de titular de la entidad, señalando que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende por tal a la máxima autoridad administrativa de una entidad pública, agregando que en caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente de acuerdo con el Informe Técnico N° 113-2017-SERVIR/GPGSC;

Que, la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC - "REGIMEN DISCIPLINARIO Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR D ELA LEY N° 30057", en su artículo 8, numeral 8.1, establece que la Secretaría Técnica apoya el desarrollo del procedimiento disciplinario, el mismo que está a cargo de un Secretario Técnico que es designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, en adición a sus funciones que viene ejerciendo en la entidad o específicamente para dicho propósito. El Secretario Técnico puede ser un servidor civil que no forma parte de la ORH, sin embargo, en el ejercicio de sus funciones reporta a éste;

Que, la Ley del Servicio Civil y sus normas de desarrollo establecen que la designación del Secretario Técnico está a cargo del titular de la entidad, quien para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en el caso de los Gobiernos Regionales, es el Gerente General Regional;

Que, de conformidad con los informes técnicos de la Autoridad Nacional del Servicio Civil: Informe Técnico N° 1375-2016-SERVIR/GPGSC del 21 de julio del 2016, Informe Técnico N° 988-2017-SERVIR/GPGSC del 04 de setiembre del 2017, Informe Técnico N° 718-2015-SERVIR/GPGSC del 10 de agosto del 2015 e Informe Legal N° 238-2018-SERVIR/GG-OAJ del 19 de agosto del 2018, se determina que no existe impedimento legal para que el Secretario Técnico del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Sede del Gobierno Regional de Amazonas, sea considerado como un cargo de confianza y para ser considerado como tal, debe encontrarse dentro del CAP-P de la Entidad, siendo que al respecto, SERVIR señaló que en caso no se encontrase como tal en el referido documento de gestión, se debe evaluar los elementos constitutivos que definen el cargo de confianza, precisándose que la titularidad de la Secretaría Técnica de acuerdo a sus funciones, goza de plena autonomía para adoptar decisiones;

Que, a todo lo mencionado se debe agregar que mediante Proveído de la Gerencia General Regional del 09 de marzo del 2021, solicitan a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, la emisión del acto resolutorio correspondiente de aceptación y designación del abogado Luis Iván Rojas Quispe, en los actuados relacionados con el Doc. 02229095 y Exp. 0176515, relacionado con la Carta de Renuncia presentada por el abogado John





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 044 -2021 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR

Anderson Salón Velásquez, advirtiéndose de su contenido que mediante el mismo hace de conocimiento que por motivos personales, se ve obligado a presentar su renuncia irrevocable al puesto de Secretario Técnico del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador, que viene desempeñando en la Sede del Gobierno Regional Amazonas desde el 01 de julio del 2020, en mérito a la Resolución de Gerencia General Regional N° 081-2017-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR y Contrato Administrativo de Servicios N° 026-2020-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR de fecha 21 de julio del 2020, señalando que debido a lo imprevisto de su renuncia, solicita se le exonere del plazo de preaviso de 30 días y se designe al servidor civil correspondiente, para que haga la entrega de cargo;

Que, a la Carta de Renuncia en mención, el abogado John Anderson Salón Velásquez, acompaña en copia el Contrato Administrativo de Servicios N° 026-2020-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR del 21 de julio del 2020, del que se desprende que el mismo se regula por el Decreto Legislativo N° 1057, la Ley N° 29849, sus normas reglamentarias y demás normas de materia presupuestal que resulten pertinentes, verificándose que el objeto de dicho contrato está referido a la contratación de un abogado para la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios - CAS, para cumplir las actividades del área de la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios, en mérito a la Resolución de Gerencia General Regional N° 081-2020 del 30 de junio del 2020, que lo designa como tal, precisándose que dicha contratación se efectúa con la finalidad de que en forma individual y subordinada, se desempeñe como Secretario Técnico del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador - RDPS en la Oficina de Recursos Humanos, cumpliendo las funciones detalladas en el referido contrato hasta cuando se dé por concluida la designación y en caso que una de las partes decida no prorrogar o no renovar el contrato, debe notificar a la otra parte con anticipación no menor de cinco días hábiles previo a su vencimiento;

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 13 del DECRETO SUPREMO N° 075-2008-PCM - Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, referido a los Supuestos de Extinción del Contrato Administrativo de Servicios, se advierte según el punto c), que cuando esa extinción es por decisión unilateral del contratado, éste debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese, pero dicho plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado;

Que, en uso de las atribuciones conferidas mediante Ordenanza Regional N° 446-2019-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR de 21 de agosto de 2019 que aprueba la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Amazonas y a las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 433-2020-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR y Resolución Ejecutiva Regional N° 088-2015-G.R.AMAZONAS/PR, y contando con el visto bueno de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Oficina Regional de Administración;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la RENUNCIA IRREVOCABLE presentada por el Abogado JOHN ANDERSON SALON VELASQUEZ, al cargo de SECRETARIO TECNICO DEL REGIMEN DISCIPLINARIO Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DEL GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS, designado mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 081-2020-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR del 21 de julio del 2020.





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL - N° 044 -2021 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR

ARTICULO SEGUNDO.- EXONERASE del plazo de 30 días naturales a petición del Abogado JOHN ANDERSON SALON VASQUEZ, según lo establecido en el Artículo 13 punto c) del DECRETO SUPREMO N° 075-2008-PCM que reglamenta al Decreto Legislativo N° 1057, atendiendo a la decisión unilateral de extinción del Contrato Administrativo de Servicios N° 028-2020-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR del 21 de julio del 2020.

ARTICULO TERCERO.- DESIGNAR al Abogado LUIS IVAN ROJAS QUISPE a partir del 09 de marzo del año en curso, como Secretario Técnico del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Sede del Gobierno Regional Amazonas.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER al Secretario Técnico del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Sede del Gobierno Regional Amazonas, velar con lealtad y probidad el irrestricto cumplimiento de sus funciones en aplicación de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, así como la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil", aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR/PE, modificado por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR/PE.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFIQUESE el presente acto resolutivo al Abogado LUIS IVAN ROJAS QUISPE y a las instancias internas del Gobierno Regional Amazonas para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
ING. PAUL GUTIERREZ HIDALGO
GERENTE GENERAL REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



ADENDA N° 001-2021-GGR

AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS

N° 026-2020-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR.

Conste por el presente documento la Adenda al Contrato Administrativo de Servicios, que celebran de una parte el Gobierno Regional Amazonas, con RUC N° 20479569861, con domicilio legal en Prolongación Ortiz Arrieta N° 1250 del distrito de Chachapoyas, provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas, representado legalmente por el Señor Ing. Raúl GUTIERREZ HIDALGO, en calidad de Gerente General Regional, en virtud de la Resolución Ejecutiva Regional N° 433-2020-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR, identificado con DNI N° 06137474, a quien en adelante se le denominará LA ENTIDAD; y, de la otra parte y de la otra parte el Señor Abog. John Anderson SALÓN VELÁSQUEZ, identificado con DNI. N° 72033948 y RUC N° 10720339485, con domicilio en el Jr. Grau N° 345 del distrito y provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas, a quien en adelante se le denominará EL TRABAJADOR, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 21 de julio de 2020 LA ENTIDAD y EL TRABAJADOR suscribieron el Contrato Administrativo de Servicios N° 026-2020-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR, con el objeto de que EL TRABAJADOR preste servicios a LA ENTIDAD como Secretario Técnico del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador RDPS en la Oficina de Recursos Humanos, en mérito a la Resolución de Gerencia General Regional N° 081-2020 de fecha 30 de junio de 2020 que lo designa como tal, con una remuneración mensual de S/ 6,000.00, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 modificado por la Ley N° 29849.

Al continuar su designación, es necesario prorrogar el referido contrato de EL TRABAJADOR, afectándose a meta presupuestal 074.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

Por el presente documento, las partes acuerdan prorrogar el plazo del Contrato antes invocado con eficacia anticipada a partir del 01 de enero de 2021 hasta cuando concluya la designación sin exceder el presente ejercicio presupuestal.

CLÁUSULA TERCERA: ACUERDOS FINALES

Quedan en vigencia las demás cláusulas a que se refiere el Contrato Administrativo de Servicios N° 026-2020-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR, manteniendo las obligaciones de las partes.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en la presente Addenda, las partes lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos y con eficacia anticipada, en la ciudad de Chachapoyas, el

17 FEB 2021

LA ENTIDAD

EL TRABAJADOR



ING. RAÚL GUTIERREZ HIDALGO
GERENTE GENERAL REGIONAL

JOHN ANDERSON SALÓN VELÁSQUEZ
DNI N° 72033948



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS

Nº 026-2020-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR.

Conste por el presente documento el Contrato Administrativo de Servicios por Renovación, que celebran de una parte el Gobierno Regional Amazonas con RUC Nº 20479569861, con domicilio legal en Prolongación Ortiz Arrieta Nº 1250 del distrito de Chachapoyas, provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas, representado legalmente por el señor Abog. Danty Alexander VASQUEZ FLORES, en calidad de Gerente General Regional, en virtud de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 289-2020-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR, identificado con DNI Nº 42045263, a quien en adelante se le denominará LA ENTIDAD, a quien en adelante se le denominará LA ENTIDAD, y de la otra parte el señor Abog. John Anderson SALÓN VELÁSQUEZ, identificado con DNI. Nº 72033948 y RUC N° 10720339485, con domicilio en el Jr. Grau Nº 345 del distrito y provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas, a quien en adelante se le denominará EL TRABAJADOR, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- BASE LEGAL

El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones:

- Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, "régimen CAS")
• Decreto Supremo 075-2008-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.
• Ley Nº 29849 Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo Nº 1057 y Otorga Derechos Laborales.
• Ley Nº 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
• Ley Nº 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
• Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente Nº 000002-2010-PI/TC, que declara la constitucionalidad del régimen CAS y su naturaleza laboral.
• Las demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativo de Servicios

CLÁUSULA SEGUNDA.- NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral privativa del Estado, se regula por el Decreto Legislativo 1057, la Ley Nº 29849, sus normas reglamentarias y demás normas de materia presupuestal que resultan pertinentes.

Por su naturaleza de régimen laboral especial de contratación laboral privativa del Estado, confiere a EL TRABAJADOR, únicamente los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo Nº 1057, su Reglamento y la Ley Nº 29849

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONTRATO

EL TRABAJADOR y LA ENTIDAD suscriben el presente Contrato Administrativo de Servicios en mérito al Informe Nº 330-2020-G.R.AMAZONAS/ORAD/ORH, de fecha 01 de julio de 2020, mediante el cual el Director de la Oficina de Recursos Humanos, solicita la autorización para la contratación de 01 abogado por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios - CAS para cumplir las actividades del área de la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios, en mérito a la Resolución de Gerencia General Regional Nº 081-2020 de fecha 30 de junio de 2020 que lo designa como tal; por lo cual, dada la necesidad del servicio, se hace indispensable, contratar los servicios de EL TRABAJADOR bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, a fin de que en forma individual y subordinada se desempeñe como Secretario Técnico del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador RDP5 en la Oficina de Recursos Humanos, cumpliendo las funciones detalladas en el presente contrato, por el plazo señalado en la cláusula siguiente.

Con Memorando Nº 542-2020-G.R. AMAZONAS/GRPPAT, de fecha 18 de febrero de 2020 la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, ha otorgado Certificación de Crédito Presupuestario, para financiar el costo de planillas del personal CAS de enero a diciembre de 2020.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente contrato se inicia con eficacia anticipada a partir del día 01 de julio de 2020 y concluye indefectiblemente cuando se dé por concluida la designación, sin exceder del ejercicio presupuestal.

El contrato podrá ser renovado y/o prorrogado según decisión de LA ENTIDAD y de EL TRABAJADOR, no pudiendo en ningún caso exceder el año fiscal. En caso que cualquiera de las partes decida no prorrogar o no renovar el contrato, deberá notificarlo a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles previos a su vencimiento.

Si EL TRABAJADOR continúa prestando servicios a LA ENTIDAD una vez vencido el plazo del presente contrato, éste se entiende prorrogado de forma automática por el mismo plazo del contrato, pero dentro del presente ejercicio fiscal.

Handwritten signature





CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS

UIN° 026-2020-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR.

CLÁUSULA QUINTA.- HORAS DE SERVICIOS SEMANALES – JORNADA DE TRABAJO

Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación efectiva de servicio a la semana (jornada de trabajo) es como máximo de 48 horas. En caso de prestación de servicios autorizados en sobre tiempo, LA ENTIDAD está obligada a compensar a EL TRABAJADOR con descanso físico equivalente al total de horas prestadas en exceso; siempre y cuando, cuente con la autorización escrita de la Gerencia General Regional.

La responsabilidad del cumplimiento de lo señalado en la presente cláusula será de cargo del jefe inmediato, bajo la supervisión de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces.

CLÁUSULA SEXTA.- REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO

EL TRABAJADOR percibirá una remuneración mensual de S/ 6,000.00 (SEIS MIL CON 00/100 SOLES), monto que será abonado conforme a las disposiciones de tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas. Incluye los montos y afiliaciones de ley, así como toda deducción aplicable a EL TRABAJADOR.

LA ENTIDAD hará efectiva la contraprestación, afectando presupuestalmente a los Recursos Ordinarios:

- Sección Funcional : 077
Programa : 9001 Acciones Centrales.
Producto : 3.999999 Sin Producto.
Actividad : 5.000005 Gestión de Recursos Humano.
Función : 03 Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia
Tipo de Transacción : 2 Gastos Presupuestarios.
Genérica del Gasto : 3 Bienes y Servicios
Específicas del Gasto : 2.3.28.11 y 2.3.28.12

CLÁUSULA SÉTIMA.- LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO

EL TRABAJADOR prestará los servicios en la ciudad de Chachapoyas. La Entidad podrá disponer la prestación de servicios fuera del lugar designado de acuerdo a las necesidades de servicio definidas por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA OCTAVA.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE EL TRABAJADOR

Son obligaciones de EL TRABAJADOR:

- a) Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de LA ENTIDAD que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral.
b) Cumplir con la prestación de servicios pactados, según el horario que oportunamente le comunique LA ENTIDAD.
c) Sujetarse a la supervisión de la ejecución de los servicios por parte de LA ENTIDAD.
d) No divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del centro de trabajo salvo autorización expresa de LA ENTIDAD, la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia del presente Contrato.
e) Abstenerse de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de LA ENTIDAD, guardando absoluta confidencialidad.
f) Adoptar las medidas de seguridad que garanticen la integridad de la documentación que se proporciona.
g) No delegar ni subcontratar total ni parcialmente la prestación de sus servicios, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.
h) Otras que establezca la entidad o que sean propias del puesto o función a desempeñar.

Son aplicables al trabajador sujeto al Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, en lo que resulte pertinente, la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público; la Ley 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y las demás normas de carácter general que regulen el servicio civil, los topes de ingresos mensuales, la responsabilidad administrativa funcional y/o las disposiciones que establezcan los principios, deberes, obligaciones, incompatibilidades, prohibiciones, infracciones y sanciones aplicables al servicio, función o cargo para el que fue contratado; quedando sujeto a las estipulaciones del contrato y a las normas internas de la entidad empleadora.

El procedimiento disciplinario aplicable a EL TRABAJADOR se establecerá mediante norma reglamentaria de la Ley N° 29849.

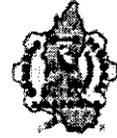
CLÁUSULA NOVENA.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE EL TRABAJADOR

Son obligaciones de EL TRABAJADOR:

- a) Recibir las denuncias verbales o por escrito de terceros y los reportes que provengan de la propia entidad, guardando las reservas del caso, los mismos que deberán contener, como mínimo, la exposición clara y precisa de los hechos.



Handwritten signature



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS

Nº 026-2020-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR.

- b) Tramitar las denuncias y brindar una respuesta al denunciante en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles.
c) Tramitar los informes de control relacionados con el procedimiento administrativo disciplinario, cuando la entidad sea competente y no se haya realizado la notificación dispuesta en el artículo 96.4 del Reglamento.
d) Efectuar la precalificación en función a los hechos expuestos en la denuncia y las investigaciones realizadas.
e) Suscribir los requerimientos de información y/o documentación a las entidades, servidores y ex servidores civiles de la entidad o de otras entidades. Es obligación de todos estos remitir la información solicitada en el plazo requerido, bajo responsabilidad.
f) Emitir el informe correspondiente que contiene los resultados de la precalificación, sustentando la procedencia o apertura del inicio del procedimiento e identificando la posible sanción a aplicarse y al Órgano Instructor competente, sobre la base de la gravedad de los hechos o la fundamentación de su archivamiento.
g) Apoyar a las autoridades del PAD durante todo el procedimiento, documentar la actividad probatoria, elaborar el proyecto de resolución o acto expreso de inicio del PAD y, de ser el caso, proponer la medida cautelar que resulte aplicable, entre otros. Corresponde a las autoridades del PAD decidir sobre la medida cautelar propuesta por el ST.
h) Administrar y custodiar los expedientes administrativos del PAD.
i) Iniciar de oficio, las investigaciones correspondientes ante la presunta comisión de una falta.
j) Declarar "no ha lugar a trámite" una denuncia o un reporte en caso que luego de las investigaciones correspondientes, considere que no existen indicios o indicios suficientes para dar lugar a la apertura del PAD.
k) Dirigir y/o realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DERECHOS DE EL TRABAJADOR

Son derechos de EL TRABAJADOR los siguientes:

- a) Percibir una remuneración no menor a la remuneración mínima legalmente establecida.
b) Jornada máxima de ocho (8) horas diarias o cuarenta y ocho (48) horas semanales. Cuando labore en una entidad en la que existe una jornada de trabajo reducida establecida para los trabajadores sujetos a los regímenes laborales generales, le será aplicable tal jornada especial.
c) Descanso semanal obligatorio de veinticuatro (24) horas consecutivas como mínimo.
d) Un tiempo de refrigerio, que no forma parte de la jornada de trabajo.
e) Aguinaldo por Fiestas Patrias y Navidad, conforme a los montos establecidos en las leyes anuales de presupuesto del sector público.
f) Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales.
g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales.
h) Gozar de los derechos a que hace referencia la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
i) A la libertad sindical, ejercitada conforme a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por Decreto Supremo 010-2003-TR, y normas reglamentarias.
j) A afiliarse a un régimen de pensiones, pudiendo elegir entre el Sistema Nacional de Pensiones o el Sistema Privado de Pensiones.
k) Afiliación al régimen contributivo que administra ESSALUD. La contribución para la afiliación al régimen contributivo que administra ESSALUD tiene como base máxima el equivalente al 30% de la UIT vigente en el ejercicio por cada asegurado.
l) Cuando EL TRABAJADOR se encuentre percibiendo subsidios como consecuencia de descanso médico o licencia pre y post natal, le corresponderá percibir las prestaciones derivadas del régimen contributivo referido en el párrafo anterior, debiendo asumir la entidad contratante la diferencia entre la prestación económica de ESSALUD y la remuneración mensual de EL TRABAJADOR.
m) Recibir al término del contrato un certificado de trabajo.

Los derechos reconocidos en la presente cláusula se financian con cargo al presupuesto institucional de cada entidad o pliego institucional, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público."

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

En los casos en que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones, el traslado de EL TRABAJADOR en el ámbito nacional e internacional, los gastos inherentes a estas actividades (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto), correrán por cuenta de LA ENTIDAD.



Handwritten signature



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS
Nº 026-2020-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- CAPACITACIÓN

EL TRABAJADOR podrá ser capacitado conforme a los Decretos Legislativos Nos. 1023 y 1025 y normas reglamentarias, de acuerdo a las necesidades institucionales.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- EJERCICIO DEL PODER DISCIPLINARIO

LA ENTIDAD se encuentra facultada a ejercer el poder disciplinario a que se refiere el artículo 15-A del Reglamento del Decreto Legislativo 1057 aprobado por el Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM, debiendo seguir los criterios sustantivos y procedimentales regulados por la Ley Nº 30057 - Ley del Servicio Civil, el Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM - Reglamento General de la ley Nº 30057, y la Directiva Nº 02-2015-SERVIR/GPGSC - Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley Nº 30057.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- DERECHOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Las obras, creaciones intelectuales, científicas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato con los recursos y medios de la entidad, son de propiedad de LA ENTIDAD. En cualquier caso, los derechos de autor y demás derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este Contrato son cedidos a LA ENTIDAD en forma exclusiva.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.- RESPONSABILIDAD DEL TRABAJADOR

LA ENTIDAD, se compromete a facilitar a EL TRABAJADOR materiales, mobiliario y condiciones necesarias para el adecuado desarrollo de sus actividades, siendo responsable EL TRABAJADOR del buen uso y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal.

En caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, EL TRABAJADOR deberá resarcir a LA ENTIDAD conforme a las disposiciones internas de ésta.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA.- SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

LA ENTIDAD en ejercicio de su poder de dirección sobre EL TRABAJADOR, supervisará la ejecución del servicio materia del presente Contrato, encontrándose facultado a exigir a EL TRABAJADOR la aplicación y cumplimiento de los términos del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA.- EVALUACIÓN

La evaluación de EL TRABAJADOR se sujetará a lo dispuesto por los Decretos Legislativos Nº 1023 y 1025 y sus normas reglamentarias.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA.- SUPLENCIA Y ACCIONES DE DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONES

EL TRABAJADOR podrá ejercer la suplencia al interior de LA ENTIDAD y quedar sujeto a las acciones administrativas de comisión de servicios y designación y rotación temporal.

Ni la suplencia ni las acciones de desplazamiento señaladas implican el incremento de la remuneración mensual a que se refiere la cláusula sexta, ni la modificación del plazo del Contrato señalado en la cláusula cuarta del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA.- OTORGAMIENTO DE CONSTANCIA DE TRABAJO

Corresponderá a LA ENTIDAD, a través de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, otorgar a EL TRABAJADOR, de oficio o a pedido de parte, la respectiva Constancia de Trabajo prestado bajo el régimen CAS.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- MODIFICACIONES CONTRACTUALES

En ejercicio de su poder de dirección, LA ENTIDAD podrá modificar unilateralmente el lugar, tiempo y modo de la prestación del servicio, respetando el criterio de razonabilidad, y sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato o adenda.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El Contrato Administrativo de Servicios se suspende en los siguientes supuestos:

1. Suspensión con contraprestación:

- a) Los supuestos regulados en el régimen contributivo de ESSALUD. En estos casos, el pago de la remuneración se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
b) Por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal de EL TRABAJADOR gestante. El pago de los subsidios correspondientes se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias de la materia.



Handwritten signature



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS

Nº 026-2020-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR.

- c) Por licencia con goce de haber, cuando corresponda conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo 1025, Decreto Legislativo que aprueba normas de capacitación y rendimiento para el sector público y normas complementarias.
 - d) Por licencia por paternidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 29409 – Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada
 - e) Otros supuestos establecidos en normas de alcance general o los que determine LA ENTIDAD en sus directivas internas
2. Suspensión sin contraprestación.
Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato administrativo de servicios se extingue en los siguientes supuestos:

- a) El fallecimiento de EL TRABAJADOR.
- b) La extinción de la entidad.
- c) Renuncia. En este caso, EL TRABAJADOR debe comunicar por escrito su decisión a LA ENTIDAD con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad, por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado.
- d) Mutuo disenso.
- e) Invalidez absoluta permanente sobreviniente.
- f) Resolución arbitraria o injustificada
- g) Inhabilitación administrativa, judicial o política por más de tres meses.
- h) Vencimiento del plazo del contrato.
- i) Por convocatoria a concurso público del puesto materia del presente contrato.

La resolución arbitraria o injustificada del Contrato Administrativo de Servicios genera el derecho al pago de una indemnización equivalente a las remuneraciones mensuales dejadas de percibir hasta el cumplimiento del plazo contractual, con un máximo de tres (3). El periodo de prueba es de tres (3) meses.

En el caso del literal f) LA ENTIDAD deberá comunicar por escrito a EL TRABAJADOR el incumplimiento mediante una notificación debidamente sustentada. EL TRABAJADOR tiene un plazo de cinco días (5) hábiles, el cual puede ser ampliado por LA ENTIDAD, para expresar los descargos que estime conveniente. Vencido ese plazo la entidad debe decidir, en forma motivada y según los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, si resuelve o no el contrato, comunicándolo al contratado en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles. Esta decisión es impugnabile de acuerdo al artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA.- RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

La Contratación Administrativa de Servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral privativa del Estado, cuyos derechos, beneficios y demás condiciones aplicables a EL TRABAJADOR son los previstos en el Decreto Legislativo 1057, modificado por la Ley 29849, sus normas reglamentarias y/o complementarias. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al Contrato. Precítese que no se consideran servicios personales para efectos de las medias de austeridad en materia de personal contenidas en las leyes anuales de presupuesto. Asimismo, no se encuentra comprendido en las medias presupuestarias sobre gasto en ingresos de personal que establezcan las leyes anuales de presupuesto, sujetándose a las normas que regulan el Contrato Administrativo de Servicios.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. - DOMICILIO

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugar donde se les cursará válidamente las notificaciones de ley.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte dentro de los cinco días siguientes de iniciado el trámite.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA.- DISPOSICIONES FINALES

Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este Contrato serán sometidos al Tribunal del Servicio Civil en recurso de apelación, conforme a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.

Las disposiciones contenidas en el presente Contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a lo que establezca el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificatoria Decreto Supremo 065-2011-PCM y sus normas complementarias.





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS

N° 026-2020-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR.

En señal de conformidad y aprobación, con las condiciones establecidas en el presente Contrato, las partes lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, con eficacia anticipada, en la ciudad de Chachapoyas, el: **21 JUL 2020**

LA ENTIDAD

EL TRABAJADOR

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

Abog. GARTY ALEXANDER VELÁZQUEZ FLORES
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO

JOHN ANDERSON SALÓN VELÁSQUEZ
DNI N° 72033948





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 081 -2020 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR

Chachapoyas, 30 JUN 2020

VISTO:

El Memorandum N° 533-2020-G.R.AMAZONAS/GGR, de fecha 30 de junio de 2020, emitido por la Gerencia General Regional, y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, establece que los Gobiernos Regionales son personas Jurídicas de derecho público con autonomía económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo; así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de conformidad con los planes nacionales, regionales y locales;

Que, mediante Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, se establece un régimen único y exclusivo para las personas que presten servicios en las entidades públicas del Estado, así como aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas, cuyo Título V regula el Régimen Disciplinario y el Procedimiento Sancionador aplicable a los servidores civiles;

Que, el artículo 92° de la citada Ley, en concordancia con el artículo 94° de su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad, pudiendo ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal en adición a sus funciones;

Que, la referida norma establece que el Secretario Técnico estará encargado de: i) precalificar las presuntas faltas; ii) documentar la actividad probatoria; iii) proponer la fundamentación; y, iv) administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública, así como que no tiene capacidad de decisión y sus informes y opiniones no son vinculantes dependiendo funcionalmente de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces, funciones que se encuentran establecidas en la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC – "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil", aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR/PE, modificado por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR/PE;

Que, en principio debemos precisar que el artículo IV del Título Preliminar del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, ha previsto la definición de titular de la entidad, señalando que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende por tal a la máxima autoridad administrativa de una entidad pública, agregando que en el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente de acuerdo al Informe Técnico N° 113-2017-SERVIR/GPGSC;

Que, la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC – "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, en su artículo 8°, numeral 8.1) establece que la Secretaría Técnica apoya el desarrollo del procedimiento disciplinario, el mismo que está a cargo de un Secretario Técnico que es designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, en adición a sus funciones que viene ejerciendo en la entidad o específicamente para dicho propósito. El Secretario Técnico puede ser un servidor civil que no forma parte de la ORH, sin embargo, en el ejercicio de sus funciones reporta a éste;





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 081 -2020 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR

Que, la Ley del Servicio Civil y sus normas de desarrollo establecen que la designación del Secretario Técnico está a cargo del titular de la entidad, quien para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en el caso de los Gobiernos Regionales es el Gerente General Regional.

Que, a lo descrito por la Autoridad Nacional del Servicio Civil, a través de sus informes técnicos: Informe Técnico N° 1375-2016-SERVIR/GPGSC de fecha 21 de julio de 2016, Informe Técnico N° 988-2017-SERVIR/GPGSC de fecha 04 de setiembre de 2017, Informe Técnico N° 718-2015-SERVIR/GPGSC de fecha 10 de agosto de 2015 e Informe Legal N° 238-2010-SERVIR/GG-OAJ de fecha 19 de agosto de 2018, se determina que no existe impedimento legal para que el Secretario Técnico del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Sede del Gobierno Regional de Amazonas sea considerado como un cargo de confianza. Si bien es cierto para que sea considerado como tal, debe encontrarse dentro del CAP-P de la Entidad; SERVIR también ha señalado que en caso no se encontrase como tal en el referido documento de gestión, se debe evaluar los elementos constitutivos que definen al cargo de confianza, elementos con los cuales el Secretario Técnico de esta Sede cumple (tiene bajo su mando, supervisión y dirección a su equipo de apoyo, abogado y asistente), ejerce la titularidad de la Secretaría Técnica y de acuerdo a sus funciones goza de plena autonomía para adoptar decisiones;

De conformidad a la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, así como la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil", aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR/PE, modificado por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR/PE, y a las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 221-2020-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR, con el visto bueno de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Oficina Regional de Administración;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al Abogado JOHN ANDERSON SALON VELASQUEZ, a partir del 01 de julio de 2020 como Secretario Técnico del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Sede del Gobierno Regional Amazonas.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER al Secretario Técnico del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Sede del Gobierno Regional de Amazonas, a efectos que concertadamente velen con lealtad y probidad el irrestricto cumplimiento de sus funciones en aplicación de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, así como la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR/PE, modificado por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR/PE.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE el presente acto resolutivo al Abog. JOHN ANDERSON SALON VELASQUEZ y a las instancias internas del Gobierno Regional Amazonas para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS

Abog. DANTY ALEXANDER VÁSQUEZ FLORES
GERENTE GENERAL REGIONAL (R)



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

Gerencia Regional de Desarrollo Social
Dirección Regional de Salud Amazonas



BICENTENARIO
PERÚ 2021

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Chachapoyas, 01 de julio de 2021

CARTA N° 1149 -2021-G.R.AMAZONAS/DRSA-OEA-OGDRRH

Sr.

Abog. JOHN ANDERSON SALÓN VELÁSQUEZ

Presente.-

ASUNTO : ACEPTA RENUNCIA

**Ref. : CARTA DE RENUNCIA DE FECHA 30
DE JUNIO DEL 2021**

Por medio del presente me dirijo a usted, a fin de comunicarle que en atención al documento indicado en la referencia mi Despacho tiene a bien aceptar su renuncia irrevocable al puesto de Secretario Técnico del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Dirección Regional de Salud Amazonas, contratado bajo la modalidad del REGIMEN LABORAL DECRETO LEGISLATIVO N° 276, a partir del 30 de junio del presente año; por lo que, se le informa para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AMAZONAS
OFICINA DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS

Lic. Adm. MAR CARMEN TEJADA DÍAZ
JEFA (a)

CC
ASESORIA JURIDICA
Archivo
MTD OGDRRH

direccionvirtual@regionamazonas.gob.pe
recursodiresa@gmail.com
Dirección-Prolongación Jr. 2 de Mayo 1470
Chachapoyas - Amazonas



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
N° 573 -2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

BICENTENARIO
PERÚ 2021

ISOS UYAM 81

Chachapoyas,

18 MAYO 2021

VISTO:

El Memorando N° 285-2021-GR.AMAZONAS/DRSA-OEA-OGRRHH de fecha 03 de mayo de 2021, y,

CONSIDERANDO:

Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

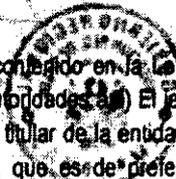
De la lectura del párrafo anterior, se desprende que, la Administración Pública solo puede actuar cuando se encuentra habilitada por norma legal específica. Es decir, las entidades que integran la Administración Pública, solo pueden hacer lo que la Ley expresamente les permita, mientras que los particulares están habilitados de hacer todo lo que la Ley no prohíbe.

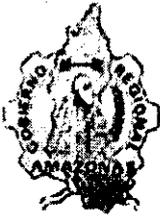
Mediante el documento del visto, la Jefe de la Oficina de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos comunica al Abog. John Anderson Salón Velásquez que, a partir del 03 de mayo de 2021, estará designado como Secretario Técnico del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Dirección Regional de Salud Amazonas.

La Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil, a través de su Novena Disposición Complementaria Final establece que el Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador regulado por el Título V de dicha disposición se aplica una vez que entren en vigencia las normas reglamentarias de dicha materia.

Por otra parte el Literal i) del Artículo IV del Reglamento General de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, precisa que la definición de servidor civil, se refiere a los servidores del régimen de la Ley organizados en los grupos de funcionario público, directivo público, servidor civil de carrera y servidor de actividades complementarias, y también comprende a los servidores de todas las entidades, independientemente de su nivel de gobierno, cuyos derechos se regulan por los Decretos Legislativos N° 276, N° 728 y N° 1057, siéndoles por tanto aplicables las disposiciones del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador del Régimen del Servicio Civil, independientemente de si las Entidades han iniciado o no el proceso de tránsito al mencionado Régimen del Servicio Civil.

En cuanto al procedimiento administrativo disciplinario contemplado en la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil y su Reglamento, el Artículo 92° de la Ley señala como sus autoridades: i) El jefe inmediato del presunto infractor; ii) El jefe de recursos humanos o quien haga sus veces; iii) El titular de la entidad y; iv) El Tribunal del Servicio Civil; los cuales cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad; quien es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes; y depende de la oficina de recursos humanos o la que haga sus veces.





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
N° 573 -2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

BICENTENARIO
PERÚ 2021

1505 01/11 01

Chachapoyas, **18 MAYO 2021**

El Artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS preceptúa que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Por lo que, el Titular de esta Entidad, en mérito a la potestad discrecional que le asiste, ha dispuesto la emisión de la Resolución Directoral Regional Sectorial para que, se designe al Abog. John Anderson Salón Velásquez como Secretario Técnico del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Dirección Regional de Salud Amazonas, con eficacia anticipada al 03 de mayo de 2021.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director Regional de Salud de Amazonas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 276-2020-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de fecha 23 de junio de 2020 y contando con la visación favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y de la Oficina Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud Amazonas,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, con eficacia anticipada al 03 de mayo de 2021, al Abog. JOHN ANDERSON SALON VELASQUEZ como SECRETARIO TÉCNICO del RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR de la DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AMAZONAS, de conformidad a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Informática y Telecomunicaciones la publicación de la presente Resolución en el portal electrónico de la Dirección Regional de Salud de Amazonas.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución al Abog. John Anderson Salón Velásquez y a las instancias internas de la Dirección Regional de Salud Amazonas, para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AMAZONAS
MCI GORKY JAVE POGUOMA
DIRECTOR REGIONAL
CNP 64898 - RNF 37387

- DIRECCIÓN
- G.R.A. - G.R.D.S.
- OAJDIRESA
- OADIRESA
- OCDIRESA
- OCDORRHODIRESA
- OTDIRESA
- SECRETARÍA TÉCNICA DIRESA
- DESPODIRESA
- DEPGDIRESA
- DEPEDIRESA
- OCEPECDIRESA
- INTERESADO
- LEGAJO
- Archivo
- QUIPO E DIRESA
- PNFFD OAJ DIRESA



MEMORANDO Nº 285 - 2021 - GR AMAZONAS /DRSA-OEA-OGRRHH

A : JOHN ANDERSON SALÓN VELASQUEZ
Abogado

ASUNTO : ASIGNA FUNCIONES

FECHA : Chachapoyas, 03 de mayo del 2020

Por el presente comunico a usted que a partir de la fecha, ésta Oficina asigna a su personal asumir las funciones de Secretario Técnico del Régimen Sancionador y Procedimiento Administrativo Disciplinario en Secretaría Técnica de la Oficina de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud Amazonas, no está demás sugerirle responsabilidad de sus funciones asignadas por su jefe inmediato.

Cabe mencionar que posteriormente se estará regularizando mediante acto resolutivo.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AMAZONAS
OFICINA DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS

Lic. Adm. MARICARMEN TEJADA DÍAZ
JETP (o)

CC
ASESORIA JURIDICA
INTERESADO
REMUNERACIONES
SECRETARIA TECNICA
CONTROL DE ASISTENCIA
ESCALAFON
APLICATIVO INFORMATICO
ARCHIVO
MTD/OGRRHH
ztc



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

Gerencia Regional de Desarrollo Social
Dirección Regional de Salud Amazonas

MEMORANDO N° 282 - 2021- G.R.AMAZONAS /DRSA-QEA-OGRRHH

A : JOHN ANDERSON SALÓN VELÁSQUEZ
ABOGADO

ASUNTO : CONTRATO DE PERSONAL

FECHA : Chachapoyas, 03 de mayo 2021

El Artículo 4° del Decreto de Urgencia N° 016-2020 disponía: "4.1. Se encuentra prohibido el ingreso, contratación o nombramiento de servidoras públicas o servidores públicos bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público en las entidades del sector público. 4.2 Las entidades del Sector Público sujetas al régimen del Decreto Legislativo N° 276, que requieran contratar personal efectúan dicha contratación únicamente a través del contrato administrativo de servicios, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios. 4.3. La prohibición regulada en el presente artículo no resulta aplicable para la designación de funcionarios públicos, directivos públicos de libre designación o remoción o empleados de confianza durante el año 2020, para efectos de la contratación de las servidoras públicas o servidores públicos en el marco de lo establecido en los artículos 6 y 7 del presente Decreto de Urgencia".

No obstante, con Ley N° 31115 publicada en el Diario Oficial El Peruano el 23 de enero de 2021 se establece: "Deróganse los Artículos 2°, 3°, 4°, 13, la cuarta disposición complementaria final y la única disposición derogatoria del Decreto de Urgencia N° 016-2020, decreto de urgencia que establece medidas en materia de los recursos humanos del sector público".

En virtud a ello se comunica que, se le está contratando a partir del 03 DE MAYO 2021 AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2021, bajo la modalidad directa para prestar sus servicios según el cargo estructural del CAP provisional como ABOGADO/A, por el REGIMEN LABORAL DECRETO LEGISLATIVO N° 276, en (el) (la) OFICINA DE ASESORIA JURIDICA, y por necesidad de servicio se le está rotando a la OFICINA DE SECRETARIA TECNICA de la Dirección Regional de Salud Amazonas, en la plaza de (del) la servidor (a) VACANTE; sugiriéndole responsabilidad en sus funciones asignadas por su jefe inmediato.

Cabe recalcar que, al culminar su contrato deberá hacer la entrega de cargo en forma documentada a su jefe inmediato.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AMAZONAS
OFICINA DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS


Llc. Adm. MARICARMEN TEJADA DÍAZ
JEPA (m)

CC
INTERESADO/A
REMUNERACIONES
SELECCIONES Y PENSIONES
OFICIALES/REDAC/RORC S/P
ESCALAFON
CONTROL DE ASISTENCIA
APLICATIVOS INFORMATICOS

ACCESOS
LTD/OGRRHH
Sec



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



ADENDA Nº 003-2020-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR

AL CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS Nº 184-2020-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR

Conste por el presente documento la Adenda Nº 003, al Contrato de Locación de Servicios Nº 184-2020 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR, que celebran de una parte el GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS, con domicilio legal en Jr Ortiz Arrieta Nº 1250 de la Ciudad de Chachapoyas, con Registro Único de Contribuyentes (RUC) N° 20479569861, representado legalmente por el Gerente General Regional (e) ABOG. DANTY ALEXANDER VÁSQUEZ FLORES, identificado con DNI Nº 42045263, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 221-2020-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR, a quien en lo sucesivo se le denominará "GOBIERNO REGIONAL" y por otra parte el Sr JOHN ANDERSON SALON VELASQUEZ, identificado con DNI Nº 72033948, con Registro Único de Contribuyentes (RUC) Nº 10720339485, con domicilio real en el Jirón Grau Nº 345, Distrito y Provincia Chachapoyas, Departamento Amazonas, quien en lo sucesivo se denominará "LOCADOR", en los términos contenidos en las cláusulas siguientes.

BASE LEGAL:

- Código Civil, Decreto Legislativo Nº 295 - Dispuesto en los artículos 1764°, 1765°, 1768° y 1769°
- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, mediante DECRETO DE URGENCIA Nº 014-2019
- Ley Nº 27783, Ley de Descentralización
- Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales
- Ley Nº 27902, Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en aplicación supletoria
- Lineamientos de contratación para personal bajo modalidad contractual de locación de servicios iguales y/o menores a ocho (08) UIT, en el Gobierno Regional Amazonas aprobado mediante Resolución de Gerencia General Nº 114-2019-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR, Resolución de Gerencia General Nº 146-2019-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR.

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Mediante Contrato de Locación de Servicios Nº 184-2020-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR, de fecha 18 de febrero de 2020, se contrató al LOCADOR, para brindar servicios en la Oficina de Secretario Técnico del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador del Gobierno Regional Amazonas.

Que, mediante Oficio Nº 071-2020-GOB REG AMAZONAS/STRDPS, de fecha 03 de junio de 2020, el Secretario Técnico del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador, hace llegar ante el Director de la Oficina de Recursos Humanos, requerimiento de adenda al Contrato de Locación de Servicios precitado.

Que, mediante Informe Nº 295-2020-G.R.AMAZONAS/ORAD-ORH, de fecha 03 de junio de 2020, el Director de la Oficina de Recursos Humanos, hace llegar ante el Director Regional de Administración, requerimiento de adenda al Contrato de Locación de Servicios Nº 184-2020-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR, prorrogando el plazo por el periodo de 02 meses, desde el 01 de junio de 2020 al 31 de julio de 2020.

Que, con Memorando Nº 1290-2020-G.R.AMAZONAS/GRPPAT, de fecha 11 de junio de 2020, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, se dirige ante el Director Regional de Administración, mediante el cual emite Certificación de Crédito Presupuestario. Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, Sec. Func. 0080.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

Las partes acuerdan PRORROGAR el plazo del Contrato estipulado en la Cláusula Quinta del Contrato de Locación de Servicios Nº 184-2020-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR, por el periodo de 02 meses, desde el 01 de junio de 2020 al 31 de julio de 2020, así mismo se precisa que dentro del periodo de prórroga el LOCADOR percibirá el monto de S/ 8,000.00 (Ocho Mil Con 00/100 Soles), incluido impuestos de Ley, pagaderos a razón de S/ 4,000.00 soles mensuales.

CLAUSULA CUARTA: ACUERDOS FINALES

Las partes suscribientes ratifican en todos sus extremos los demás términos y condiciones del Contrato Primigenio, al que se hace referencia en la cláusula primera, integrándose al mismo la presente Adenda.

Enteradas las partes de los alcances del presente documento, en señal de conformidad, proceden a suscribirlo, en la ciudad de Chachapoyas, el

26 JUN 2020

"GOBIERNO REGIONAL"

"LOCADOR"



GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS
BOG DANTY ALEXANDER VÁSQUEZ FLORES
GERENTE GENERAL REGIONAL (e)

JOHN ANDERSON SALON VELASQUEZ
DNI Nº 72033948





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



ADENDA N° 002-2020-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR

AL CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N° 184-2020-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR

Conste por el presente documento, la Adenda N° 002, al Contrato de Locación de Servicios N° 184-2020-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR, que celebran de una parte el GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS, con domicilio legal en Jr. Ortiz Arrieta N° 1250 de la Ciudad de Chachapoyas, con Registro Único de Contribuyentes (RUC) N° 20479569861, representada legalmente por el Gerente General Regional Ing. LUIS ALBERTO JARAMILLO LLONTOP, identificado con DNI N° 33589556, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2020-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR, a quien en lo sucesivo se le denominará "GOBIERNO REGIONAL" y por otra parte el Sr. JOHN ANDERSON SALON VELASQUEZ, identificado con DNI N° 72033948, con Registro Único de Contribuyentes (RUC) N° 10720339483, con domicilio real en el Jirón Grau N° 345, Distrito y Provincia Chachapoyas, Departamento Amazonas, quien en lo sucesivo se denominará "LOCADOR"; en los términos contenidos en las cláusulas siguientes.

BASE LEGAL:

- Código Civil, Decreto Legislativo N° 295 - Dispuesto en los artículos 1764°, 1765°, 1768° y 1769°.
- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, mediante DECRETO DE URGENCIA N° 014-2019.
- Ley N° 27783, Ley de Descentralización
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales
- Ley N° 27902, Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en aplicación supletoria.
- Lineamientos de contratación para personal bajo modalidad contractual de locación de servicios iguales y/o menores a ocho (08) UIT, en el Gobierno Regional Amazonas aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 114-2019-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR, Resolución de Gerencia General N° 146-2019-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR.

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Mediante Contrato de Locación de Servicios N° 184-2020-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR, de fecha 18 de febrero de 2020, se contrató al LOCADOR, para brindar servicios en la Oficina de Secretaría Técnica del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador del Gobierno Regional Amazonas.

Que, mediante Oficio 063-2020-GOB.REG.AMAZONAS/STRDPS, de fecha 06 de mayo de 2020, el Secretario Técnico del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador, hace llegar ante el Director de la Oficina de Recursos Humanos, requerimiento de adenda al Contrato de Locación de Servicios precitado.

Que, mediante Informe 241-2020-G.R.AMAZONAS/ORAD-ORII, de fecha 06 de mayo de 2020 el Director de la Oficina de Recursos Humanos, hace llegar ante el Director Regional de Administración, requerimiento de adenda al Contrato de Locación de Servicios N° 184-2020-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR, prorrogando el plazo por el periodo de 01 mes, desde el 01 de mayo de 2020 al 31 de mayo de 2020.

Que, con Memorando N° 1077-2020-G.R.AMAZONAS/GRPPAT, de fecha 14 de mayo de 2020, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, se dirige ante el Director Regional de Administración, mediante el cual emite Certificación de Crédito Presupuestario Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, Sec. Func. 0080.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

Las partes acuerdan PRORROGAR el plazo del Contrato estipulado en la Cláusula Quinta del Contrato de Locación de Servicios N° 184-2020-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR, por el periodo de 01 mes, desde el 01 de mayo de 2020 al 31 de mayo de 2020; así mismo se precisa que dentro del periodo de prórroga el LOCADOR percibirá el monto de S/ 4,000.00 (Cuatro Mil Con 00/100 Soles), incluido impuestos de Ley.

CLAUSULA CUARTA: ACUERDOS FINALES

Las partes suscribientes ratifican en todos sus extremos los demás términos y condiciones del Contrato Primigenio, al que se hace referencia en la cláusula primera, integrándose al mismo la presente Adenda.

Enteradas las partes de los alcances del presente documento, en señal de conformidad, proceden a suscribirlo, en la ciudad de Chachapoyas, el

26 MAY 2020

"GOBIERNO REGIONAL"

"LOCADOR"



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

Ing. LUIS ALBERTO JARAMILLO LLONTOP
Gerente General Regional

JOHN ANDERSON SALON VELASQUEZ
DNI N° 72033948



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



ADENDA N° 001-2020-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR

AL CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N° 184-2020-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR

Conste por el presente documento la Adenda N° 001, al Contrato de Locación de Servicios N° 184-2020 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR, que celebran de una parte el GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS, con domicilio legal en Jr Ortiz Arrieta N° 1250 de la Ciudad de Chachapoyas, con Registro Único de Contribuyentes (RUC), N° 20479569861, representado legalmente por el Gerente General Regional Ing. LUIS ALBERTO JARAMILLO LLONTOP, identificado con DNI N° 33589556, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2020 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR, a quien en lo sucesivo se le denominará "GOBIERNO REGIONAL" y por otra parte el Sr. JOHN ANDERSON SALON VELASQUEZ, identificado con DNI N° 72033948, con Registro Único de Contribuyentes (RUC) N° 10720339485, con domicilio real en el Jirón Grau N° 345, Distrito y Provincia Chachapoyas, Departamento Amazonas, quien en lo sucesivo se denominará "LOCADOR", en los términos contenidos en las cláusulas siguientes

BASE LEGAL:

- Código Civil, Decreto Legislativo N° 295 - Dispuesto en los artículos 1764°, 1765°, 1768° y 1769°
- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, mediante DECRETO DE URGENCIA N° 014-2019.
- Ley N° 27783, Ley de Descentralización
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales
- Ley N° 27902, Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en aplicación supletoria.
- Lineamientos de contratación para personal bajo modalidad contractual de locación de servicios iguales y/o menores a ocho (08) UIT, en el Gobierno Regional Amazonas aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 114-2019-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR, Resolución de Gerencia General N° 146-2019-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Mediante Contrato de Locación de Servicios N° 184-2020-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR, de fecha 18 de febrero de 2020, se contrató al LOCADOR, para brindar servicios en la Oficina de Secretaría Técnica del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador del Gobierno Regional Amazonas.

Que, mediante Oficio 060-2020-GOB REG AMAZONAS/STRDPS, de fecha 03 de abril de 2020, el Secretario Técnico del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador, hace llegar ante el Director de la Oficina de Recursos Humanos, requerimiento de adenda al Contrato de Locación de Servicios precitado

Que, mediante Informe 223-2020-G.R.AMAZONAS/ORAD-ORJI, de fecha 03 de abril de 2020, el Director de la Oficina de Recursos Humanos, hace llegar ante el Director Regional de Administración, requerimiento de adenda al Contrato de Locación de Servicios N° 184-2020-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR, prorrogando el plazo por el periodo de 01 mes, desde el 01 de abril de 2020 al 30 de abril de 2020.

Que, con Memorando N° 884-2020-G.R.AMAZONAS/GRPPAT, de fecha 14 de abril de 2020, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, se dirige ante el Director Regional de Administración, mediante el cual emite Certificación de Crédito Presupuestario Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, Secc. Func. 0088.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

Las partes acuerdan PRORROGAR el plazo del Contrato estipulado en la Cláusula Quinta del Contrato de Locación de Servicios N° 184-2020-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR, por el periodo de 01 mes, desde el 01 de abril de 2020 al 30 de abril de 2020, así mismo se precisa que dentro del periodo de prórroga el LOCADOR percibirá el monto de S/ 4,000.00 (Cuatro Mil Con 00/100 Soles), incluido impuestos de Ley.

CLAUSULA CUARTA: ACUERDOS FINALES

Las partes suscribientes ratifican en todos sus extremos los demás términos y condiciones del Contrato Primigenio, al que se hace referencia en la cláusula primera, integrándose al mismo la presente Adenda.

Enteradas las partes de los alcances del presente documento, en señal de conformidad, proceden a suscribirlo, en la ciudad de Chachapoyas, el

06 MAY 2020

"GOBIERNO REGIONAL"

"LOCADOR"



JOHN ANDERSON SALON VELASQUEZ
 DNI N° 72033948





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N° 184-2020 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR

Consta por el presente documento, el Contrato de Locación de Servicios, que celebran de una parte el GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS, con domicilio legal en Jr. Ortiz Arrieta N° 1250 de la Ciudad de Chachapoyas, con Registro Único de Contribuyentes (RUC), N° 20479369861, representado legalmente por el Gerente General Regional Ing. LUIS ALBERTO JARAMILLO LLONTOP, identificado con DNI N° 33599536, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 031-2020-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR, a quien en lo sucesivo se le denominará "GOBIERNO REGIONAL" y por otra parte el Sr. JOHN ANDERSON SALON VELASQUEZ, identificado con DNI N° 72033943, con Registro Único de Contribuyentes (RUC) N° 10720339483, con domicilio real en el Jardín Gran N° 345, Distrito y Provincia Chachapoyas, Departamento Amazonas, quien en lo sucesivo se denominará "LOCADOR", en los términos contenidos en las cláusulas siguientes:

BASE LEGAL

- Código Civil, Decreto Legislativo N° 295 - Dispuesto en los artículos 1764°, 1765°, 1766° y 1769°
- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, mediante DECRETO DE URGENCIA N° 014-2019.
- Ley N° 27783, Ley de Descentralización
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales
- Ley N° 27902, Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en aplicación supletoria.
- Lineamientos de contratación para personal bajo modalidad contractual de locación de servicios iguales y/o menores a ocho (08) UIT, en el Gobierno Regional Amazonas aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 114-2019-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR, Resolución de Gerencia General N° 146-2019-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR.

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El GOBIERNO REGIONAL, requiere contratar por la modalidad de Locación de Servicios al LOCADOR, para brindar servicios en la Oficina de Secretaría Técnica del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador del Gobierno Regional Amazonas, en atención al, Oficio N° 015-2020-GOB.REG.AMAZONAS/STRDPS, de fecha 22 de enero de 2019, Informe N° 075-2020-G.R.AMAZONAS/ORAD-ORH, de fecha 24 de enero de 2019, Memorando N° 239-2020-G.R.AMAZONAS/GRPPAT, de fecha 29 de enero de 2019, Informe N° 0119-2020-G.R.AMAZONAS/ORAD-OAP, de fecha 07 de febrero.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

Por el presente documento el GOBIERNO REGIONAL contrata por la modalidad de Locación de Servicios al LOCADOR, al amparo y aplicado supletoriamente al Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 y su Reglamento, para realizar un trabajo determinado y éste último se obliga sin estar subordinado al GOBIERNO REGIONAL, a prestarle sus servicios por cierto tiempo, que más adelante se establece a cambio de una retribución económica.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL LOCADOR

El LOCADOR se obliga a brindar servicios en la Oficina de Secretaría Técnica del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador del Gobierno Regional Amazonas; de acuerdo a lo especificado y a los alcances determinados en los Términos de Referencia que forma parte del presente contrato, entre ellos debiendo cumplir con las siguientes actividades:

- Evaluar, revisar y analizar cada uno de los expedientes administrativos emanados de denuncias, Informes de Control y/o reportes de las dependencias internas o externas que conforman el Gobierno Regional.
- Proyectar Oficios solicitando información y/o documentos, a las dependencias internas y externas del Gobierno Regional de Amazonas, así como a otras Instituciones Públicas
- Proyectar Cartas u otro documento similar para citar a los servidores civiles, ex servidores civiles, Funcionarios, Ex Funcionarios o denunciante (que puede ser cualquier ciudadano) a fin de recabar su manifestación que coadyuven con el esclarecimiento de los hechos investigados (denunciados).
- Proyectar informes recomendando las acciones a seguir cuando la Secretaría Técnica no sea competente para participar en los hechos materia de investigación (ejemplo, Vicegobernadores, Gobernadores, Consejeros, cuando el servidor civil pertenezca a una Entidad Tipo B, Locación de Servicios, entre otros)
- Proyectar Informes de Preclasificación recomendando el inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario o declarando no ha lugar, con su consecuente archivo, según corresponda





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N° 184-2020 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR

- Elaborar el cuestionario de preguntas a los servidores civiles, ex servidores civiles, Funcionarios, Ex funcionarios o denunciante (respecto a este último puede ser cualquier ciudadano) que haya sido citado por la Secretaría Técnica, conforme al expediente a su cargo y a los hechos denunciados.
- Acompañar al Secretario Técnico en comisión de servicios a las dependencias externas del Gobierno Regional de Amazonas, con reconocimiento por parte de la Entidad de los gastos que origine su desplazamiento, conforme a las normas internas de la Institución.
- Otras actividades que sean encomendadas por el jefe inmediato.

CLAUSULA CUARTA: DE LA AFECTACION PRESUPUESTAL

La afectación presupuestal se efectuará con cargo a la siguiente Fuente de Financiamiento:

Programa	:	9002 Asignaciones Presup. que no Resultan en Productos
Proyecto	:	2.001621 Estudios de Pre Inversión
Acción de inversión	:	6000032 Estudios de Pre Inversión
Función	:	03 Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia
Finalidad	:	0001852 Elaboración de Estudios de Pre Inversión
Tipo de transacción	:	2 Gastos Presupuestarios
Genérica de Gasto	:	6 Adquisición de Activos No Financieros
Específica de Gasto	:	2.6.8.1.4.3 - Gasto por la Contr. de Servicios S/ 12,000.00
Fl. Fio.	:	Recursos Ordinarios
Sec. Func.	:	0080

CLAUSULA QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene vigencia de 03 meses, contados a partir del día 02 de enero de 2020 hasta el 31 de marzo de 2020, fecha en la cual vencerá indefectiblemente.

CLAUSULA SEXTA: COSTO DEL SERVICIO Y FORMA DE PAGO

El monto total del presente contrato es de S/ 12,000.00 (Doce Mil con 00/100 Soles), incluido los impuestos de Ley y todo concepto necesario para la prestación del servicio, pagaderos a razón de S/ 4,000.00 soles mensuales.

CLAUSULA SEPTIMA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio la otorgará el Secretario Técnico del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador del Gobierno Regional Amazonas.

CLAUSULA OCTAVA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente contrato es de naturaleza civil, por lo tanto, queda establecido que el LOCADOR, no está sujeto a relación de dependencia frente al GOBIERNO REGIONAL, este Contrato no genera ninguna relación laboral entre las partes y en consecuencia el LOCADOR no tendrá derechos laborales como pago por horas extras, aguinaldos, bonificaciones, incrementos de honorarios, derecho a pago o descanso vacacional, así como tampoco al pago de beneficios sociales. En tal sentido el LOCADOR tendrá libertad para elegir la forma como realizar sus servicios, procurando cumplir de manera cabal con las prestaciones a que se obliga.

CLAUSULA NOVENA: PENALIDADES Y SANCIONES

En caso que el LOCADOR no cumpliera con su obligación mensual y/o contractual en los plazos establecidos, el GOBIERNO REGIONAL, aplicará una multa por cada día de atraso, hasta un máximo del 10% que se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto del Contrato}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Jr. Ortiz Arrieta N° 1250-Chachapoyas

Telefax: 041-477975





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N° 1842020 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR

Donde:

F = 0.25 para plazas mayores a sesenta (60) días

F = 0.40 para plazas menores o iguales a sesenta (60) días.

En cuanto se cubra la multa máxima, el GOBIERNO REGIONAL podrá resolver el contrato.

El LOCADOR acepta pagar un resarcimiento económico equivalente al 10% del monto total del COSTO DEL SERVICIO del contrato vigente, en caso incumpliera una de sus obligaciones contenido en el presente contrato, sin perjuicio de las responsabilidades Civiles y Penales.

Del párrafo anterior, el jefe del área de usuarios al que pertenece el LOCADOR, determinará en cualquier momento de la vigencia del contrato y posterior a ella, si el LOCADOR incumplió con sus obligaciones contractuales, procediendo a anular los documentos que acrediten el incumplimiento, y remitiéndoles en originales o copias fedateadas al Procurador Público Regional Amazonas, a fin de ejecutar la presente cláusula en las instancias competentes.

Si el incumplimiento de sus obligaciones contractuales se cometiese dentro de la vigencia del contrato, el resarcimiento mencionado en el primer párrafo del presente artículo, se afectará al momento de calcular sus honorarios profesionales por pagar.

CLAUSULA DECIMA: EXTINCION DEL CONTRATO

El contrato de Locación de Servicios se extingue en los siguientes supuestos:

- a. El fallecimiento del contratado.
- b. La extinción de la entidad.
- c. Por razones de recorte presupuestal correspondiente al objeto de la materia
- d. Por mutuo acuerdo entre el locador y la entidad.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DOMICILIO Y JURISDICCION

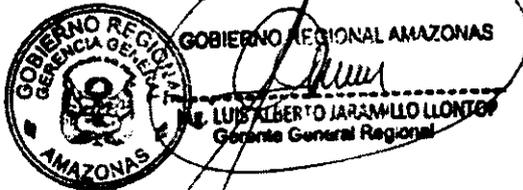
Las partes se someten a la jurisdicción de los Jueces de la Corte Superior de Justicia de Amazonas-Chachapoyas, para lo cual señalan como sus domicilios, los indicados en la introducción del presente Contrato, que no podrá ser variado sin previa comunicación por escrito.

Enteradas las partes de los alcances del presente documento y en señal de conformidad, proceden a suscribirlo, en la Ciudad de Chachapoyas, el

18 FEB 2020

"GOBIERNO REGIONAL"

"LOCADOR"





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL Nº -2019-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DIRESA

2197

CHACHAPOYAS,

31 DIC 2019

VISTO;

El Memorandum Nº 2199 -2019-G.R AMAZONAS-DRSA-OEA/OGRRHH - Y;

CONSIDERANDO:

Que, en aplicación al Artículo Nº 8 numeral 8.1, inciso c) de la Ley Nº 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2019, en materia de personal establece que: La contratación de personal para el reemplazo por cese o para la suplencia temporal de los servidores del sector público y en el caso de suplencia de personal una vez finalizada la labor para lo cual fue contratado la persona, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente, se ha visto por conveniente renovar el contrato por servicios personales al Abogado JOHN ANDERSON SALON VELASQUEZ, en la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud a partir del 01 al 31 de diciembre de 2019,

Que, existiendo plaza vacante presupuestada en la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud Amazonas, la Directora de la Oficina de Recursos Humanos previo análisis del expediente a visto por conveniente contratar al Abogado JOHN ANDERSON SALON VELASQUEZ, para cubrir la plaza vacante como Jefe de Oficina, en la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud Amazonas - Nivel Remunerativo F-3;

Que, estando a lo normado y en cumplimiento de lo establecido en la Ley Nº 30879- Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2019, y de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 2761 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, y su Reglamento Decreto Supremo Nº 005-20-PCM.

Que, estando a lo expuesto y a lo facultado mediante Resolución Ministerial Nº 701-2004-MINSA, y Resolución Ejecutiva Regional Nº 006-2019-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/SR, con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Recursos Humanos, y la Oficina Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud - Amazonas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- **RENOVAR EL CONTRATO**, al Abogado JOHN ANDERSON SALON VELASQUEZ, a partir del 01 al 31 de diciembre de 2019, para cubrir la plaza vacante de Jefe de Oficina, en la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud Amazonas, Nivel Remunerativo F-3, bajo la modalidad de contrato directo por servicios personales;

ARTICULO SEGUNDO.- Existiendo necesidad de servicio en la Secretaría Técnica del Régimen Sancionador y Procedimiento Administrativo Disciplinario, la Directora de la Oficina de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, de la Dirección Regional de Salud Amazonas, ha visto por conveniente desplazarlo en la modalidad de rotación de la Oficina de Asesoría Jurídica con destino a la Secretaría Técnica del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador;

ARTÍCULO TERCERO.- El egreso que origine la presente resolución se aplicara a la Asignación Específica 2.1.11.13, del Empleado Eventual Contratado de la Unidad Ejecutora 400, de la Dirección Regional de Salud - Amazonas;

ARTICULO CUARTO.- **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución a la parte interesada y a las instancias correspondientes de la Dirección Regional de Salud Amazonas, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE;

DISTRIBUCION:

GOB-REG-AMAZONAS
OEA/DRSA
OEA/DRSA
OEA/DRSA
REMUNERACIONES
INTERESADOS(A)
LEGajo
ARCHIVO
DARSP/DRSA
LARSYZ/OEA/DRSA
MTOYOCORRH/DRSA
ASP



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
DIRECCION REGIONAL DE SALUD AMAZONAS
M.C. David Mario Baltazar Pérez
DIRECTOR REGIONAL
C.M.P. Nº 43809



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL Nº -2019-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DIRESA

1709

CHACHAPOYAS,

28 NOV 2019

VISTO;

El Memorandum Nº 2033 -2019-G.R.AMAZONAS-DRSA-OEA/OGRRHH - Y;

CONSIDERANDO:

Que, en aplicación al Artículo Nº 8 numeral 8.1, inciso c) de la Ley Nº 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2019, en materia de personal establece que: La contratación de personal para el reemplazo por cese o para la suplencia temporal de los servidores del sector público y, en el caso de suplencia de personal una vez finalizada la labor para lo cual fue contratado la persona, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente, se ha visto por conveniente renovar el contrato por servicios personales al Abogado JOHN ANDERSON SALON VELASQUEZ, en la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud a partir del 01 al 30 de noviembre de 2019.

Que, existiendo plaza vacante presupuestada en la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud Amazonas, la Directora de la Oficina de Recursos Humanos previo análisis del expediente a visto por conveniente renovar el contrato al Abogado JOHN ANDERSON SALON VELASQUEZ, para desempeñarse como jefe de Oficina, en la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud Amazonas, Nivel Remunerativo F-3;

Que, estando a lo normado y en cumplimiento de lo establecido en la Ley Nº 30879- Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2019, y de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, y su Reglamento Decreto Supremo Nº 003-90-PCM.

Que, estando a lo expuesto y no facultado mediante Resolución Ministerial Nº 701-2004-MINSA, y Resolución Ejecutiva Regional Nº 006-2016-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS, SR, con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Recursos Humanos, y la Oficina Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud - Amazonas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RENOVAR EL CONTRATO, al Abogado JOHN ANDERSON SALON VELASQUEZ, a partir del 01 al 30 de noviembre de 2019, para desempeñarse como jefe de Oficina, en la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud Amazonas, Nivel Remunerativo F-3, bajo la modalidad de contrato directo por servicios personales;

ARTICULO SEGUNDO.- Existiendo necesidad de servicio en la Secretaría Técnica del Régimen Sancionador y Procedimiento Administrativo Disciplinario, la Directora de la Oficina de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, de la Dirección Regional de Salud Amazonas, ha visto por conveniente desplazarlo en la modalidad de rotación de la Oficina de Asesoría Jurídica con destino a la Secretaría Técnica del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador;

ARTÍCULO TERCERO.- El egreso que origine la presente resolución se aplicara a la Asignación Específica 2.1.11.13, del Empleado Eventual Contratado de la Unidad Ejecutora 400, de la Dirección Regional de Salud - Amazonas;

ARTICULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE, la presente resolución a la parte interesada y a las instancias correspondientes de la Dirección Regional de Salud Amazonas, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE;

DISTRIBUCION:

GOB-REG-AMAZONAS
OEA/DRSA
OEA/DRSA
OEA/DRSA
REMANERACIONES
INTERESADOS(A)
LEGAJO
ARCHIVO
DIRE/DRSA
TRZ/OEA/DRSA
MTD/OGRRHH/DRSA
ASP



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
DIRECCION REGIONAL DE SALUD AMAZONAS

M.C. David Mario Baltazar Pérez
DIRECTOR REGIONAL
C.M.P. Nº 43806



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL Nº -2019-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DIRESA

1529

CHACHAPOYAS,

12 NOV 2019

VISTO;

Los Memorándum Nº 1635 y 1803 -2019-G.R.AMAZONAS-DRSA-OEA/OGRRHH - Y;

CONSIDERANDO:

Que, en aplicación al Artículo Nº 8 numeral 8.1, inciso c) de la Ley Nº 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2019, en materia de personal establece que: La contratación de personal para el reemplazo por cese o para la suplencia temporal de los servidores del sector público y, en el caso de suplencia de personal una vez finalizada la labor para lo cual fue contratado la persona, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente, se ha visto por conveniente contratar por servicios personales al Abogado JOHN ANDERSON SALON VELASQUEZ, en la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud a partir del 01 de setiembre al 31 de octubre de 2019,

Que, existiendo plaza vacante presupuestada en la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud Amazonas, la Directora de la Oficina de Recursos Humanos previo análisis del expediente a visto por conveniente contratar al Abogado JOHN ANDERSON SALON VELASQUEZ, para desempeñarse como jefe de Oficina, en la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud Amazonas, Nivel Remunerativo F-3,

Que, estando a lo normado y en cumplimiento de lo establecido en la Ley Nº 30879- Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2019, y de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, y su Reglamento Decreto Supremo Nº 001-90-PCM.

Que, estando a lo expuesto y a lo facultado mediante Resolución Ministerial Nº 701-2004-MINSA, y Resolución Ejecutiva Regional Nº 006-2019-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DR, con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Recursos Humanos y la Oficina Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud - Amazonas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONTRATAR, al Abogado JOHN ANDERSON SALON VELASQUEZ, a partir del 01 de setiembre al 31 de octubre de 2019, para desempeñarse como jefe de Oficina, en la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud Amazonas, Nivel Remunerativo F-3, bajo la modalidad de contrato directo por servicios personales;

ARTICULO SEGUNDO.- Existiendo necesidad de servicio en la Secretaría Técnica del Régimen Sancionador y Procedimiento Administrativo Disciplinario, la Directora de la Oficina de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, de la Dirección Regional de Salud Amazonas, ha visto por conveniente desplazarlo en la modalidad de rotación de la Oficina de Asesoría Jurídica con destino a la Secretaría Técnica del Régimen Sancionador y Procedimiento Administrativo Disciplinario;

ARTICULO TERCERO.- El egreso que origine la presente resolución se aplicara a la Asignación Especifica 2.1.11.13, del Empleado Eventual Contratado de la Unidad Ejecutora 400, de la Dirección Regional de Salud - Amazonas;

ARTICULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE, la presente resolución a la parte interesada y a las instancias correspondientes de la Dirección Regional de Salud Amazonas, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE;

DISTRIBUCION:

- GOB-REG-AMAZONAS
- GA/DRSA
- OE/DRSA
- OE/DRSA
- REANPERACIONES
- INTERASADO(A)
- LEGAJO
- ARCHIVO
- DRSA/DRSA
- YRZ/OEA/DRSA
- ANTV/OGRRHH/DRSA
- ASP



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AMAZONAS

M.C. David Maño Baltazar Pérez
DIRECTOR REGIONAL
C.M.P. Nº 43909



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL Nº -2019-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DIRESA

1174

CHACHAPOYAS,

03 SEP 2019

VISTO;

Los Memorándum Nº 1038, 1216, 1357 y 1469 -2019-G.R.AMAZONAS-DRSA-OEA/OGRRHH - Y;

CONSIDERANDO:

Que, en aplicación al Artículo Nº 8 numeral 8.1, inciso c) de la Ley Nº 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2019, en materia de personal establece que: La contratación de personal para el reemplazo por cese o para la suplencia temporal de los servidores del sector público y, en el caso de suplencia de personal una vez finalizada la labor para lo cual fue contratado la persona, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente, se ha visto por conveniente contratar por servicios personales al Abogado JOHN ANDERSON SALON VELASQUEZ, en la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud a partir del 01 de Mayo al 31 de agosto de 2019.

Que, existiendo plaza vacante presupuestada en la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud Amazonas, la Directora de la Oficina de Recursos Humanos previa análisis del expediente a visto por conveniente contratar al Abogado JOHN ANDERSON SALON VELASQUEZ, para desempeñarse como jefe de Oficina, en la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud Amazonas, Nivel Remunerativo F-3.

Que, estando a lo normado y en cumplimiento de lo establecido en la Ley Nº 30879- Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2019, y de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, y el Reglamento Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, artículo 39º el cual establece las condiciones para el contrato de personal en la Administración Pública;

que, estando a lo expuesto de lo facultado mediante Resolución Ministerial Nº 701-2004-MINSA. y Resolución Ejecutiva Regional Nº 006-2019-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/SR, con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Recursos Humanos y la Oficina Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud - Amazonas;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONTRATAR, al Abogado JOHN ANDERSON SALON VELASQUEZ, con eficacia anticipada a partir del 01 de Mayo al 31 de Agosto de 2019 para desempeñarse como jefe de Oficina, en la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud Amazonas, Nivel Remunerativo F-3, bajo la modalidad de contrato directo por servicios personales;

ARTICULO SEGUNDO.- Existiendo necesidad de servicio en la secretaría Técnica del Régimen Sancionador y Procedimiento Administrativo Disciplinario, la Directora de la Oficina de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, de la Dirección Regional de Salud Amazonas, juzga por conveniente despezarlo en la modalidad de rotación de la Oficina de Asesoría Jurídica con destino a la Secretaría Técnica del Régimen Sancionador y Procedimiento Administrativo Disciplinario; a partir del 01 de Mayo al 31 de Agosto de 2019;

ARTICULO TERCERO.- El egreso que origine la presente resolución se aplicara a la Asignación Especifica 2.1.11.13, del Empleado Eventual Contratado de la Unidad Ejecutora 400, de la Dirección Regional de Salud - Amazonas;

ARTICULO CUARTO.- NOTIFIQUESE, la presente resolución a la parte interesada y a las instancias correspondientes de la Dirección Regional de Salud Amazonas, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE;

DISTRIBUCION:

- GOB-REG-AMAZONAS
- DIRSA
- DEADRSA
- OEDRSA
- REARMINERACIONES
- INTERESADORA
- LEGajo
- ARCHIVO
- DIRSA/DIRSA
- TRZ/OEA/DRSA
- ACTIVO/OGRRHH/DRSA
- ASP



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
DIRECCION REGIONAL DE SALUD AMAZONAS

M.C. David Mayo Baltazar Pérez
DIRECTOR REGIONAL
C.M.P. Nº 43908



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
N° 649 -2019-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas,

16 MAY 2019

VISTA:

La Resolución Directoral Regional Sectorial N° 441-2019-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA de fecha 23 de abril de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

De la lectura del párrafo anterior, se desprende que, la Administración Pública solo puede actuar cuando se encuentra habilitada por norma legal específica. Es decir, las entidades que integran la Administración Pública, solo pueden hacer lo que la Ley expresamente les permita, mientras que los particulares están habilitados de hacer todo lo que la Ley no prohíbe.

La función pública tiene la facultad de revisar sus propios actos administrativos, en virtud del control administrativo, institución explicada en el marco introductorio del presente artículo, pero dicha facultad también se encuentra fundamentada en el principio de autotutela de la administración, por cual, esta puede dejar sin efecto sus propias actuaciones, básicamente cuando dichos actos resultan alterado por vicio alguno de legalidad y consecuentemente vulnera el ordenamiento jurídico, atentando contra derechos colectivos (violación al principio de interés público) o derechos susceptibles de ser individualizados (derechos subjetivos de los administrados).

Para hacer efectivo el control de la actuación de la administración en sede administrativa, esto es, su sometimiento a la Constitución, la Ley y al Derecho, en nuestro marco normativo vigente, plasmado en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, se ha previsto mecanismos determinados para que la administración sea a pedido de parte (mediante los recursos impugnativos respectivos) o de oficio pueda eliminar o subsanar los vicios en que hubiera incurrido en sus actuaciones.

Mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 441-2019-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA de fecha 23 de abril de 2019, de manera errónea se ha consignado Secretario Técnico del Régimen Sancionador y Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Dirección Regional de Salud Amazonas, siendo lo correcto Secretario Técnico del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Dirección Regional de Salud Amazonas.

Visto el citado acto resolutorio, por error involuntario del proyectista de la indicada Resolución, se consignó en el Considerando Sexto y Octavo y el Artículo Primero de su parte resolutoria Secretario Técnico del Régimen Sancionador y Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Dirección Regional de Salud Amazonas, siendo lo correcto Secretario Técnico del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Dirección Regional de Salud Amazonas. Por lo que se debe proceder a rectificar la precitada Resolución.

De acuerdo a la doctrina, es conforme sostener que el error material atiene a un "error de transcripción", un "error de mecanografía", un "error de expresión" en la redacción del documento; en otras palabras, un error al soporte material que lo contiene y no a la voluntad o razonamiento del acto. Al respecto, el Numeral 210.1 del Artículo 210° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS prevé tal situación y dispone que "los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión".



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
N° 649 -2019-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas, 16 MAY 2019

Si bien es cierto que la norma citada precedentemente hace referencia a los actos administrativos, sin embargo, puede aplicarse supletoriamente a los actos de administración interna a que hace referencia el Numeral 7.1 del Artículo 7° que dispone que "los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación será facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista".

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director Regional de Salud de Amazonas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 006-2019-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de fecha 01 de enero de 2019 y contando con la visación favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y de la Oficina Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud Amazonas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECTIFICAR DE OFICIO el CONSIDERANDO SEXTO Y OCTAVO y el ARTÍCULO PRIMERO de la PARTE RESOLUTIVA de la RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 441-2019-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA de fecha 23 de abril de 2019 en el SIGUIENTE EXTREMO.

DONDE DICE:

Secretario Técnico del Régimen Sancionador y Procedimiento Administrativo
Disciplinario de la Dirección Regional de Salud Amazonas

DEBE DECIR:

SECRETARIO TÉCNICO del RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
de la DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AMAZONAS

ARTICULO SEGUNDO: DECLARAR SUBSISTENTE lo demás que contiene la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 441-2019-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA de fecha 23 de abril de 2019.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Informática y Telecomunicaciones la publicación de la presente Resolución en el portal electrónico de la Dirección Regional de Salud de Amazonas.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución al Abog. John Anderson Salón Velásquez y a las instancias internas de la Dirección Regional de Salud Amazonas, para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Distribución
G.R.A. G.R.D.S.
O.A. O.P.R.E.S.A.
O.E.A.D.R.E.S.A.
O.C.O.P.R.E.S.A.
O.C.O.P.R.I.+O.P.R.E.S.A.
S.E.C.R.E.T.A.R.I.A.T.E.N.C.A.
I.N.T.E.R.E.S.A.C.O.
L.E.G.A.L.O.
A.R.C.H.I.V.O.

D.M.P.D. E.D.P.R.E.S.A.
P.H.F.T.D. O.A.J. D.R.E.S.A.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AMAZONAS
M.C. David Mario Baltazar Pérez
DIRECTOR REGIONAL
C.M.R. N° 43608



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
-2019-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

N° 441

Chachapoyas, 23 ABR 2019

VISTO:

El Oficio N° 559-2019-GOB.REG.AMAZONAS/DRSA-OEA-OGDRRH de fecha 09 de abril de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

De la lectura del párrafo anterior, se desprende que, la Administración Pública solo puede actuar cuando se encuentra habilitada por norma legal específica. Es decir, las entidades que integran la Administración Pública, solo pueden hacer lo que la Ley expresamente les permita, mientras que los particulares están habilitados de hacer todo lo que la Ley no prohíbe.

La Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil, a través de su Novena Disposición Complementaria Final establece que el Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador regulado por el Título V de dicha disposición se aplica una vez que entren en vigencia las normas reglamentarias de dicha materia.

Por otra parte el Literal i) del Artículo IV del Reglamento General de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, precisa que la definición de servidor civil, se refiere a los servidores del régimen de la Ley organizados en los grupos de funcionario público, directivo público, servidor civil de carrera y servidor de actividades complementarias, y también comprende a los servidores de todas las entidades, independientemente de su nivel de gobierno, cuyos derechos se regulan por los Decretos Legislativos N° 276, N° 728 y N° 1057, siéndoles por tanto aplicables las disposiciones del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador del Régimen del Servicio Civil, independientemente de si las Entidades han iniciado o no el proceso de tránsito al mencionado Régimen del Servicio Civil.

En cuanto al procedimiento administrativo disciplinario contenido en la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil y su Reglamento, el Artículo 92° de la Ley señala como sus autoridades a: i) El jefe inmediato del presunto infractor; ii) El jefe de recursos humanos o quien haga sus veces; iii) El titular de la entidad y; iv) El Tribunal del Servicio Civil; los cuales cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad; quien es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes; y depende de la oficina de recursos humanos o la que haga sus veces.

Mediante el documento del visto, el Director de la Oficina de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos solicita al Titular de esta Entidad la proyección del acto resolutorio que designe, con eficacia anticipada al 01 de febrero de 2019, al Abog. JOHN ANDERSON SALON VELASQUEZ como Secretario Técnico del Régimen Sancionador y Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Dirección Regional de Salud Amazonas.



CURRICULUM VITAE

YONY ASUNCIÓN GUERRERO GARCÍA



Caserío el Batán-San José del Alto.

Celular: 920231734

Email: jonleo14@hotmail.com

ABOGADO

DATOS PERSONALES

Nacionalidad : Peruana

Estado civil : Soltero

Lugar de Nacimiento : El Batán –San José del Alto-Jaén- Cajamarca

Fecha de Nacimiento : 14-08-1989

Edad : 32 años

DNI : 45925141

SUMARIO

Abogado por la “Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza– Amazonas”. Bachiller en la Carrera Profesional de Derecho Y Ciencias Políticas 2017-II de la “Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza – Amazonas”.

Amplia capacidad de trabajo y disponibilidad inmediata.

Capacidad de organización, responsabilidad e iniciativa.

Capacidad de análisis y toma de decisiones.

Conocimiento de redacción, computación e internet.

EDUCACIÓN

Primaria : I.E. N° 16572 “El Batán” 1996-2001. Distrito de San José Del Alto-Jaén

Secundario : I.E. “Señor Cautivo” CPM-Angash, 2002-2006. Distrito de San José del
Alto-Jaén-Cajamarca.

Superior : Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas.
Chachapoyas, Amazonas – Perú.

Grado : Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas.

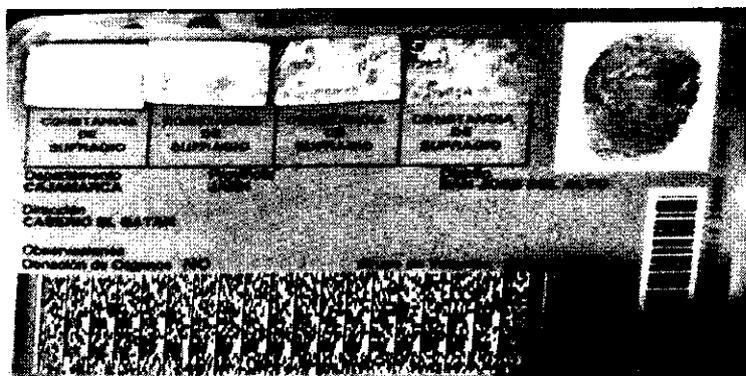
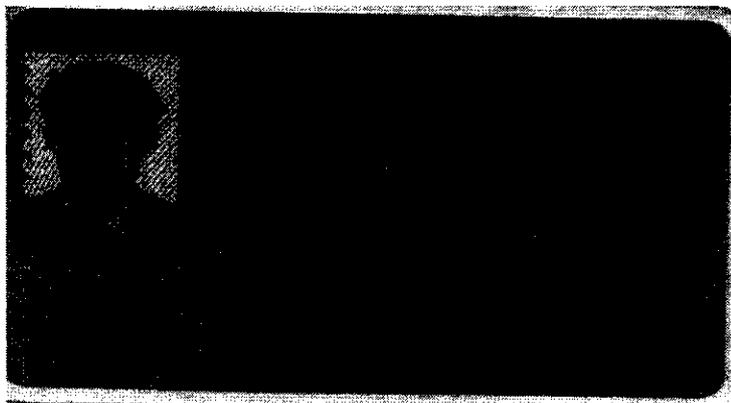
Título : Abogado.

CONOCIMIENTO COMPLEMENTARIOS DOMINIO DE:

- Aplicaciones de usuario: Microsoft Office e Internet.

Jaén, 07 de febrero del 2023.

➤ DNI.



EXPERIENCIA LABORAL

- Experiencia Laboral en la **Dirección Regional de Educación Amazonas**, como **ASISTENTE ADMINISTRATIVO EN LA DIRECCION DE ASESORÍA JURÍDICA**, desde el 02 de enero del 2017 al 31 de diciembre del 2017.
- Experiencia como Asistente legal en la **Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes de la UGEL Luya**, desde enero del año 2018 al 31 de diciembre del año 2018.
- Experiencia como **Secretario General** de la Municipalidad distrital de San José del Alto, provincia de Jaén, región Cajamarca, desde el 04 de enero del 2021 al 30 de abril del 2022.

ESPECIALIZACIÓN:

- ❖ Especialización en **“DERECHO ADMINISTRATIVO Y PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO”**, otorgado por la Facultad de Derecho y Ciencias políticas de la UNMSM, el 17 de setiembre del año 2018.

DIPLOMADO:

- **Diplomado Especializado en Procedimiento Administrativo Disciplinario**, otorgado por IURISDICTIO-Formación Profesional, realizado del 24 de julio al 09 de octubre del año 2021.
- **Diplomado de especialización en “TEORIA DEL DELITO, DERECHO PROCESAL PENAL Y LITIGACION ORAL”**, Evento Organizado por el Instituto de Capacitación y Social **“IURIS LEX & SOCIETA”** desarrollado desde el 24 de agosto al 29 de Diciembre 2013.

CAPACITACIÓN

- Certificado en calidad de asistente al curso de capacitación en: **LEY GENERAL DE INSPECCIONES, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, EMPLEO DE INTERMEDIACION LABORAL Y COMO ELABORAR UN CURRICULO VITAE**, curso realizado el 30 de abril del 2015.

- Constancia otorgada en calidad de participante en la Cátedra **EL SISTEMA DE PROTECCION AL CONSUMIDOR EN EL PERU**, realizado el día 23 de junio del 2015.
- Certificado en calidad de asistente al evento académico denominado **“SEMINARIO DE CIENCIAS PENALES”**, organizado por la Escuela Académico Profesional de Derecho Y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza. Realizado el 16 de setiembre de 2015.
- Certificado en calidad de asistente al **I CONGRESO NACIONAL DE ESTUDIANTES DE DERECHO- I CONEDE**. Organizado por la Escuela Jurídica INCEGA, auspiciada por la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, realizado en Chiclayo, del martes 20 al sábado 24 de octubre del 2015, duración 54 horas académicas.
- Certificado en calidad de **Asistente**, en la conferencia magistral **“LA REFORMA DEL SISTEMA DE JUSTICIA”**, organizada por la Asociación de Damas del Ministerio Publico-Distrito Fiscal de Amazonas, realizada el día 31 de octubre de 2016.
- Certificado por haber **PARTICIPADO Y APROBADO** el curso de: **WINDOWS 8.1 Y OFFICE 2013 (Microsoft Word 2013, Microsoft Power Point 2013)**, organizado por el Centro de Cómputo de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza, realizado del 28 de agosto al 04 de diciembre del 2016, con una duración de 240 horas pedagógicas.
- Certificado en calidad de apoyo en el taller **“El Modelo de Servicio Educativo de Jornada Escolar Completa y la Mejora de la Calidad del Servicio Educativo”** realizado durante los meses Mayo, Junio y Julio del 2017.

REPÚBLICA DEL PERÚ



EN NOMBRE DE LA NACIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

El Rector de la Universidad,

por cuanto don(ña): **Hony Asuncion Guerrero Garcia**
ha cumplido los requisitos exigidos por la *Facultad de Derecho y Ciencias Políticas*
Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas para obtener el *Título Profesional de:*

Abogado

habiéndose aprobado su otorgamiento en Sesión de Consejo Universitario el día 25 de junio de 2019.

Por tanto:

Se le expide el presente Diploma para que se le reconozca como tal y se le conceda los privilegios y beneficios que las leyes de la República le otorgan.

Dado y firmado en la ciudad de San Juan de la Frontera de los Chachapuyas, el 28 de junio de 2019.



[Firma]
Dr. **Antonio Estrella Velazco**
Rector



[Firma]
Carmen Rosa Espinal Muñoz Dña.
Secretaria General



[Firma]
Dr. **Antonio Estrella Velazco**
Rector



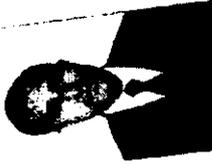
REPÚBLICA DEL PERÚ



EN NOMBRE DE LA NACIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

El Rector de la Universidad,



por cuanto don (ña): **Yony Asuncion Guerrero Garcia**
ha cumplido los requisitos exigidos por la *Facultad de Ciencias Sociales y Humanidades*,
Escuela Profesional de *Derecho y Ciencias Políticas* para obtener el *Grado Académico de:*

Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas

habiéndose aprobado su otorgamiento en Sesión de Consejo Universitario del 20 de febrero de 2018.

Por tanto:

Se le expide el presente Diploma para que se le reconozca como tal y se le conceda los privilegios y beneficios que las leyes de la República le otorgan.

Rector
Dr. **Alfonso Chacón Velásquez**

Secretario General (c)
Sr. **Gerardo José Espinoza Canaza**

Decano (c)
Dr. **Roberto Cordero**

Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas



LICENCIAMIENTO INSTITUCIONAL
Resolución del Consejo Directivo
N° 033-2017-SUNEDUCO

Universidad Nacional
Instituto Tecnológico de Informática de Huancayo
El Secretario General que suscribe verifica
que el DNI, CUIA, del alumno es auténtico y corresponde
a la modalidad de la asignatura que cursa.

Huancayo, 19 de marzo de 2018


Secretario General
Instituto Tecnológico de Informática de Huancayo

Cód. Univ. : 076
DNI N° : 45925141
Grado/Título : B
Obtención : Bachiller Automático
Modalidad : P
Resolución N° : 084-2018-UNTRM/CU
Fecha de Res. : 26 de febrero de 2018
Diploma N° : UNTRM0001472
Tipo de diploma : 'O'
Libro : 002
Folio : 340
Registro N° : 2720

UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBO RODRIGUEZ DE MENDOZA
DE AULAZOYAS



UNTRM0001472



Escuela de Ingeniería de Software
Escuela de Ingeniería de Sistemas

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE AMAZONAS
Creado el 02 de agosto de 1984

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

**EL DECANO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE
AMAZONAS QUE AL FINAL SUSCRIBE OTORGA,
LA PRESENTE**

CONSTANCIA DE HABILIDAD

Que, el Abogado **YONY ASUNCIÓN GUERRERO GARCÍA**, identificado con DNI. 45925141, es miembro activo de la orden, incorporado con registro No. 548 de fecha 13 de setiembre del 2019; el mencionado Abogado se encuentra **HABILITADO** para el ejercicio de la profesión.

Esta Constancia tiene vigencia hasta el 28 de febrero del 2023.

Se expide la presente a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Chachapoyas, 24 de enero del 2023.



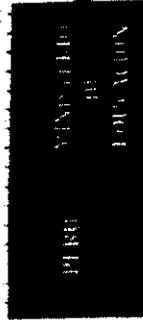
ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS
DE AMAZONAS
Abg. Jorge E. Vázquez Bustamante
DECANO



Archivo
Doc: 8065

Jr. Los Rosales Cuadra 04 - Chachapoyas
Cel.: 930 861 788
www.colegiodeabogadosdeamazonas.com





Gerencia Regional de Desarrollo Social
 Dirección Regional de Educación
 Unidad de Gestión Educativa Local de Luya



EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE LUYA, QUE AL

FINAL SUSCRIBE, OTORGA LA PRESENTE:

CONSTANCIA DE TRABAJO

Al Bach. **YONY ASUNCION GUERRERO GARCIA**, identificado con DNI: 45925141, quien viene laborando en ésta Sede, desempeñando el cargo de **ASISTENTE LEGAL DE LA OFICINA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS** de la UGEL Luya, desde el 02 de enero al 31 de diciembre del año 2018.

Durante su permanencia, ha demostrado responsabilidad, puntualidad y buen desempeño en las labores encomendadas, así como un gran sentido de colaboración y compañerismo.

Lámud, 31 de diciembre del 2018.

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
 DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
 UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE LUYA

Prof. Wilber CHAVEZ PEREYRA
 Director de la UGEL de Luya



PERU

Ministerio de Educación



Gobierno Regional Amazonas
Gerencia Regional de Desarrollo Social
Dirección Regional de Educación Amazonas

*Alma del "Ene" se levanta al
Caudalero*

EL DIRECTOR DE ASESORIA JURÍDICA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN AMAZONAS QUE AL FINAL SUSCRIBE, HACE CONSTAR QUE:

Constancia:

El Sr. **YONY ASUNCIÓN GUERRERO GARCIA**, identificado con DNI N° 45925141, quien ha laborado el presente año en la Dirección Regional de Educación Amazonas, desempeñándose como **ASISTENTE DE ASESORIA JURÍDICA**, desde 02 de enero al 31 de diciembre de 2017, demostrando durante su permanencia responsabilidad, eficiencia, iniciativa, compromiso, así como un gran sentido de colaboración y trabajo en equipo, haciéndose acreedor al aprecio de todos los trabajadores y de los directivos de nuestra institución.

Se otorga el presente, a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Chachapoyas, 31 de diciembre de 2017.

EMJCH/DREA
AVF/DA/DAJ
C/GUERRERO

TEL: 075 421 2000
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN AMAZONAS
Yony Asunción Guerrero Garcia
E. YONY ASUNCIÓN GUERRERO GARCIA
DIRECTOR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JOSÉ DEL ALTO

JAÉN - CAJAMARCA - PERÚ

R.U.C. 20311257235



CONSTANCIA DE TRABAJO

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ
DEL ALTO - PROVINCIA DE JAÉN - REGIÓN CAJAMARCA**

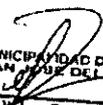
HACE CONSTAR:

Que, el Sr. **YONY ASUNCIÓN GUERRERO GARCÍA**, identificado con DNI N° 45925141, ha laborado en la Municipalidad Distrital de San José del Alto, provincia de Jaén, departamento Cajamarca, como: jefe de Secretaria General, desde el día 04 de enero del año 2021, hasta el 30 de abril del año 2022, demostrando en cada momento responsabilidad, puntualidad, honestidad y eficiencia en las labores encomendadas.

Se expide, la presente constancia, para los fines que crea por conveniente realizar el interesado.

San José del Alto, 30 de abril del 2022.

Atentamente,


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAN JOSÉ DEL ALTO
Mig. Omej. Valbuena Rivera Córdoba
ALCALDE

El desarrollo de San José del Alto en camino"

"MAYOR DE SAN MARCOS"



CIENCIAS Y

SOCIALES

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA

CEIPS

Resolución Rectoral N° 0424-EPG-UNMSM-CEIPS-2018

ESPECIALIZACIÓN "DERECHO ADMINISTRATIVO Y PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO"

OTORGADO A:

YONY ASUNCIÓN GUERRERO GARCIA.

Por haber aprobado los estudios de la ESPECIALIZACIÓN dictado y auspiciado por la Universidad Nacional De San Marcos a través de la institución organizadora CEIPS (Centro De Estudios, Investigación, Promoción Social) amparado bajo RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0424-EPG-UNMSM-CEIPS-2018

POR TANTO: Se le expide el presente DIPLOMA para que se le reconozca dicho estudio de la ESPECIALIZACIÓN y goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado y firmado en Lima, a 17 Días de SEPTIEMBRE de 2018.



Dirección De Investigación UNMSM

DR. YONNY GUERRERO GARCIA

Facultad de Derecho y Ciencia Política



OFICINA DE REGISTROS, ASISTENCIA DE CERTIFICACIONES, DIFUSION,
ESPECIALIZACIONES, CEPS - UNMSM

EL PRESENTE CERTIFICABLES EXPEDIDO A *Yony de Santiago*
MACRERO GARRA, QUEDANDO REGISTRADO EN EL REGISTRO
GENERAL CON EL N° *00930-18* FOLIO N° *526* CON RESOLUCIÓN
DIRECTORIAL N° *02041-PD/2018/UNMSM*.

LIMA A LOS *17* días del mes de *Septiembre* del año *2018*.



CEPS



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE
SAN MARCOS

CERTIFICADO
REGISTRADO



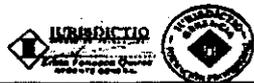
DIPLOMADO

OTORGADO A:

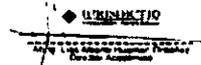
Por haber participado y aprobado el:

Diplomado Especializado en Procedimiento Administrativo Disciplinario

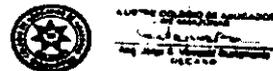
Organizado por Jurisdictio Formación Profesional y el Ilustre Colegio de Abogados de Amazonas, con una duración de 390 horas académicas; realizado del 24 de Julio al 09 de Octubre del 2021.



Erlita Fonseca Quiroz
GERENTE GENERAL

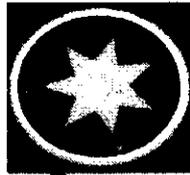


Luis Alberto Huamán Ordóñez
DIRECTOR ACADÉMICO



Jorge Enrique Vásquez Bustamante
DECANO DEL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE AMAZONAS

ILLUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE AMAZONAS
Instituto de Capacitación Jurídica y Social "IURIS LEX & SOCIETA"
Ministerio Público-Distrito Fiscal de Amazonas

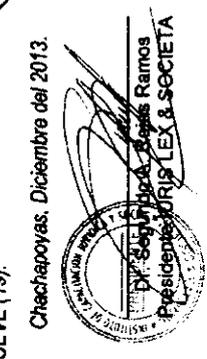
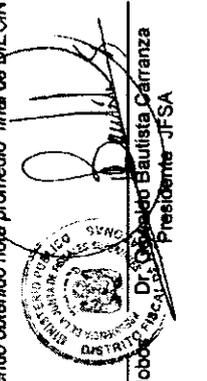


El Colegio de Abogados de Amazonas y el Instituto de Capacitación Jurídica y Social "IURIS LEX & SOCIETA", con el Auspicio del Ministerio Público del Distrito Fiscal de Amazonas, otorgan le
presenta Diploma a: **GUERRERO GARCÍA YONY ASUNCIÓN**

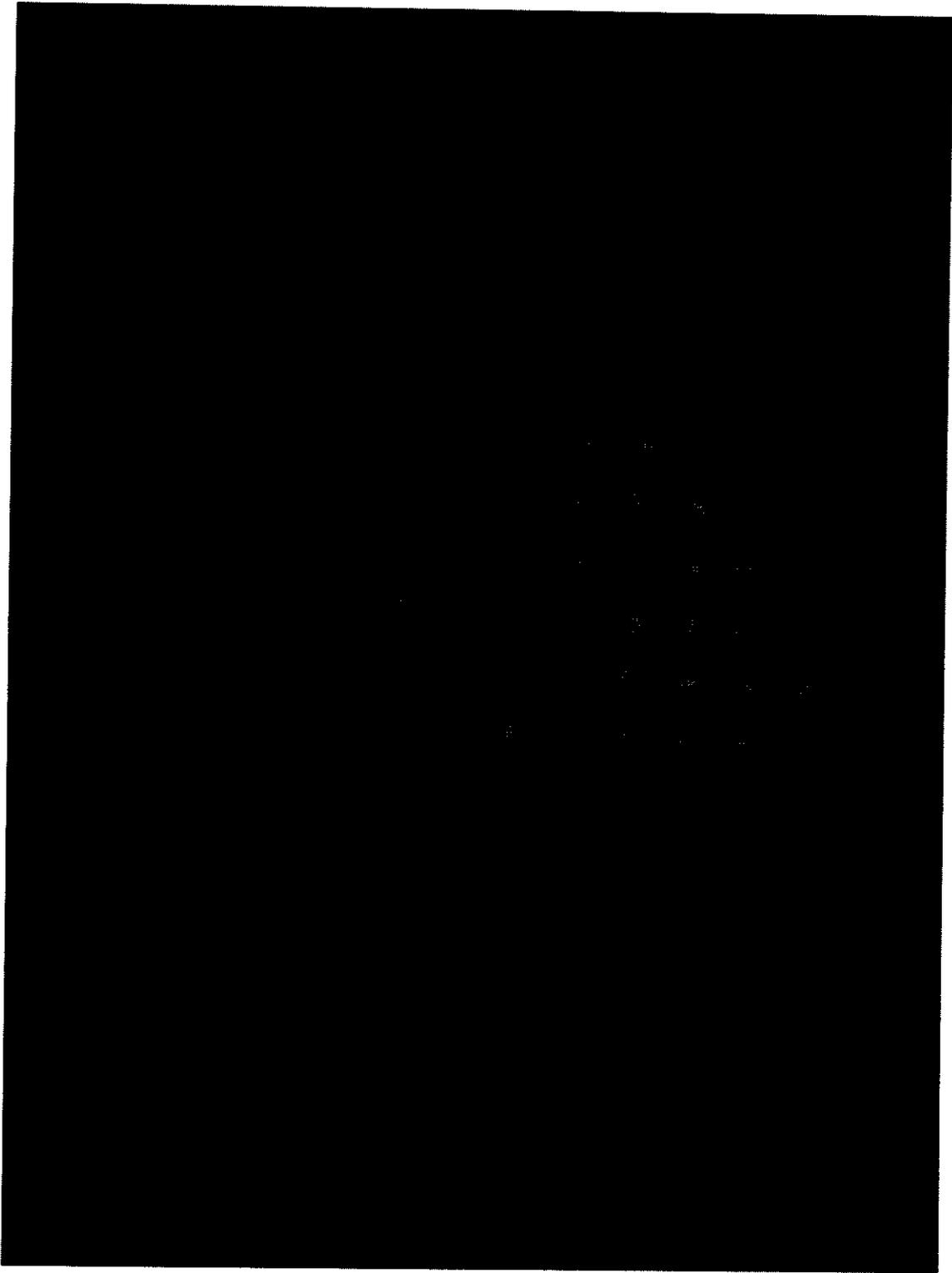


Por su participación como **ASISTENTE** en el **DIPLOMADO DE ESPECIALIZACIÓN**, denominado: **"TEORÍA DEL DELITO, DERECHO PROCESAL PENAL Y LITIGACIÓN ORAL"**, organizado por el Instituto de Capacitación Jurídica y Social "IURIS LEX & SOCIETA" en convenio con el Colegio de Abogados de Amazonas, con el Auspicio del Ministerio Público-Distrito Fiscal de Amazonas"; desarrollado desde el 24 de agosto al 29 de Diciembre del 2013, con una duración de 280 horas académicas y 32 créditos, aprobado mediante Resolución N° 003-2013-P-CD-IURISLEXSOCIETA. Habiendo obtenido **noté promedio final de DIECINUEVE (19).**

AUSPICIA:



Chachapoyas, Diciembre del 2013.





PERU

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo

Dirección Regional
de Trabajo y Promoción
del Empleo - Amazonas



LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL
EMPLEO DE AMAZONAS:

Certifica a:

**YONY ASUNCION GUERRERO
GARCIA**

Haber participado como ASISTENTE en el curso de capacitación en:

- LEY GENERAL DE INSPECCIONES
- SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
- EMPLEO DE INTERMEDIACIÓN LABORAL
- COMO ELABORAR UN CURRICULUM VITAE

Desarrollado el 30 de abril del 2015, con una duración de 08 horas
lectivas.

Chachapoyas, 30 de abril 2015



Abog. MERLE GUÍMAC TAFUR
Director Regional de Trabajo y Promoción
del Empleo Amazonas



Eco. MARIO RAMOS TUESTA
Director de Promoción del Empleo y
Capacitación Laboral Amazonas



Abog. M^{rs}. HECTOR MIGUEL MARRQUEZ ZAPATA
Director de Prevención y Solución de Conflictos
Laborales y Derechos Fundamentales

C6d. 099-007-2015-5

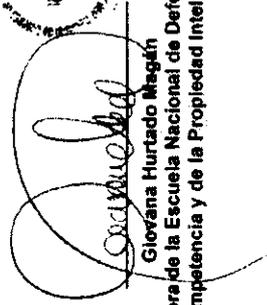


OTORGA LA PRESENTE CONSTANCIA A:

YONY ASUNCION GUERRERO GARCIA

Por su participación en la Cátedra "El sistema de protección al consumidor en el Perú", realizado en la ciudad de Chachapoyas - Perú, el día 23 de junio de 2015, con un total de 03 horas lectivas.




Giovanna Hurtado Magán

Directora de la Escuela Nacional de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual

05709-2016/ECP



**UNIVERSIDAD NACIONAL
"TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS"
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**

CERTIFICADO

Otorgado a: YONY ASUNCIÓN GUERRERO GARCÍA

Por su participación en calidad de **ASISTENTE** en el evento académico denominado: "Seminario de Ciencias Penales", aprobado mediante **RESOLUCIÓN VICERECTORAL N° 043-2015-UNTRM-R/VRAC**, organizado por la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanidades de la UNTRM, realizado el 16 de setiembre de 2015.

TEMAS:

- ♦ "La flagancia y el Proceso Inmediato en el Ordenamiento Procesal Penal Peruano"
Dr. Alejandro Espinoza Mánizles
Presidente de la Corte Superior de Justicia de Amazonas
- ♦ "Balística Identificativa"
Abog. Ribaldo Vargas Meléndez
Perito en balística
Instituto Iberoamericano de Ciencias Forenses MAUDESCRIM FORENSYC S.A.C.
- ♦ "Balística Interior, Exterior de efectos o Termino"
Abog. Wilber Mollehuanca Balzona
Perito en Balística
Instituto Iberoamericano de Ciencias Forenses MAUDESCRIM FORENSYC S.A



Yony Asunción Guerrero García
Abogada Yony Asunción Guerrero García
Vicerector Académico - UNTRM



Yony Asunción Guerrero García
Germán Abregú Encargado
de la E.P. de Derecho y Ciencias Políticas
FACSOH - UNTRM

Chachapoyas, octubre 05 de 2015.



Reg. N° 1169 -2015/S.G

I CONGRESO NACIONAL DE ESTUDIANTES DE DERECHO

I CONEDE

CERTIFICADO

Chiclayo, a.

GUERRERO GARCIA YONY ASUNCION

Por haber participado en calidad de

ASISTENTE

en el I CONGRESO NACIONAL DE

ESTUDIANTES DE DERECHO - I CONEDE, organizado por la Escuela Jurídica INCEGA, con el auspicio académico de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, aprobado mediante resolución N° 93 - 2015 - FDGP y ratificado mediante resolución N° 442 - 2015 - R, realizado en la explanada de la Casa Comunal de la Juventud - Chiclayo, del Martes 20 al Sábado 24 de Octubre del 2015, con una duración de 54 horas académicas.

Chiclayo 24 de Octubre de 2015



Organiza



Auspicio
Académico



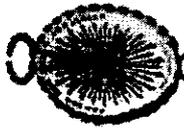
Dr. Maximiliano Agustín Ramos García
Rector de la Universidad Nacional
Pedro Ruiz Gallo



Comité Organizador
Escuela Jurídica INCEGA
San Placencia - Chiclayo - Iquitos
Llantas
Comité Organizador CONEDE



Dr. Alejandro B. ...
Presidente del Comité Organizador



MINISTERIO PÚBLICO
DISTRITO FISCAL AMAZONAS

CERTIFICADO

ADAMIP

Asociación de Damas del Ministerio Público
Distrito Fiscal de Chachapoyas

OTORGADO A:

Fony Asunción Guerrero García

Por haber participado en calidad de ASISTENTE, en la conferencia magistral denominada "LA REFORMA DEL SISTEMA DE JUSTICIA", disertada por el Dr. Guido Águila Grados, Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura, organizada por la Asociación de Damas del Ministerio Público – Distrito Fiscal de Amazonas, realizada el día 31 de Octubre de 2016, a las 17:30 horas, en el auditorio del Ministerio Público sito en el Jr. Unión N° 688.



Fony Asunción Guerrero García

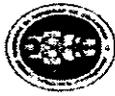
Presidenta de la Asociación de Damas del
Ministerio Público
Distrito Fiscal de Amazonas



Chachapoyas, noviembre de 2016

Kelly del R. Sotomayor Quintanilla

Vice Presidenta de la Asociación de Damas del
Ministerio Público
Distrito Fiscal de Amazonas



UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE
MENDOZA DE AMAZONAS

CERTIFICADO

OTORGADO A

GUERRERO GARCÍA, YONY ASUNCIÓN

Por haber PARTICIPADO Y APROBADO de forma satisfactoria el curso de **WINDOWS 8.1 Y OFFICE 2013 (Microsoft Word 2013, Microsoft Excel 2013 y Microsoft Power Point 2013)**, evento académico organizado por el Centro de Computo de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza, realizado del 28 de agosto al 04 de diciembre del 2016, con una duración total de 240 horas pedagógicas.

Chachapoyas, 21 de diciembre de 2016.



Dr. OSCAR ANDRÉS GAMARRA TORRES
Vicerrector Académico

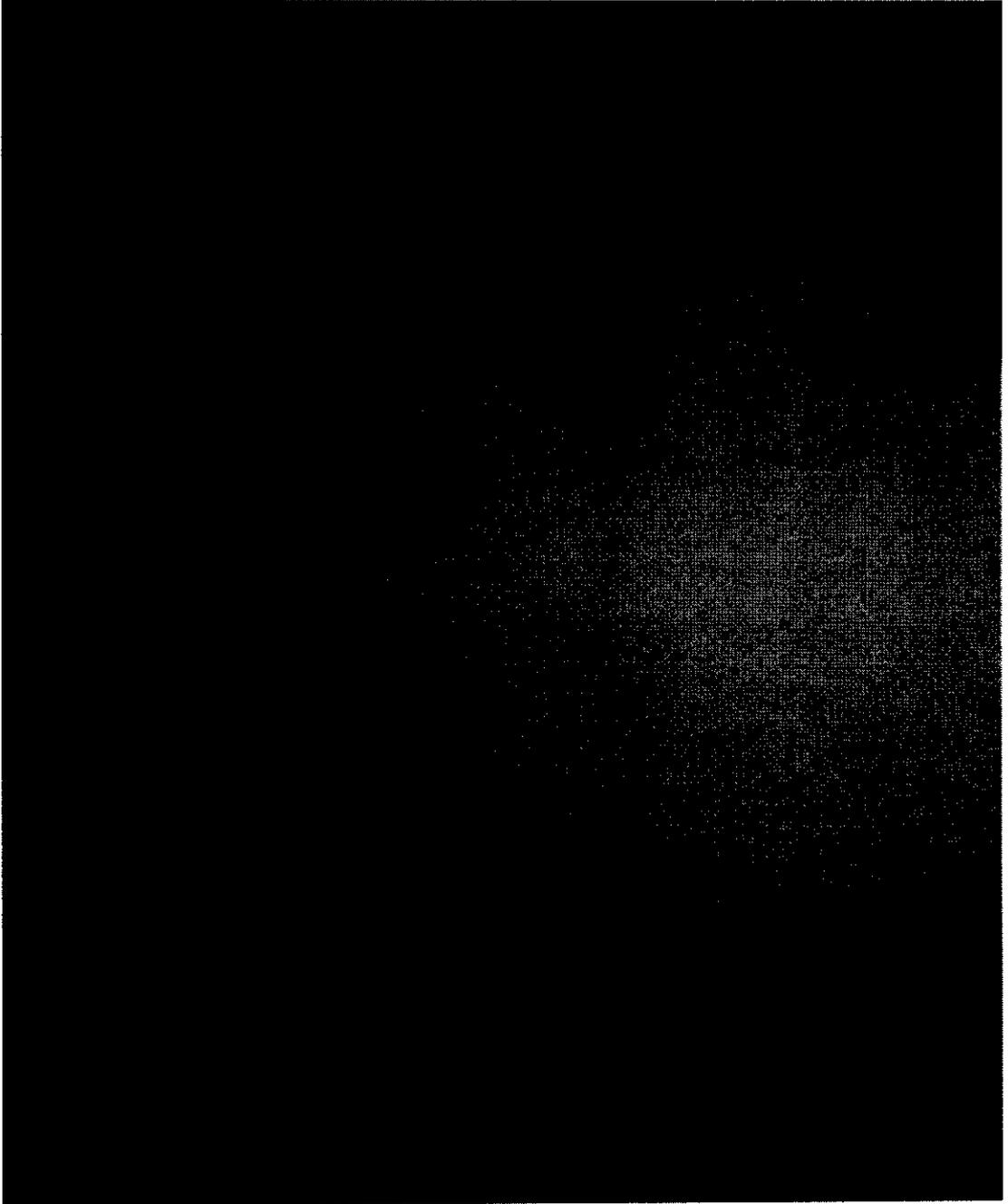


JORGE LUIS MARCELO QUIRTANA PH.D.
Rector



TERESA ROSA ESPINOZA ANAYA
Rector de Centro de Cómputo

REG. N° 2377 - 2016/SG





**OFICINA DE COORDINACION REGIONAL DE JORNADA ESCOLAR
COMPLETA-REGION AMAZONAS
CERTIFICADO**

Se otorga a: **GUERRERO GARCIA, YONY ASUNCIÓN**

Por haber apoyado asesoría jurídica durante el Taller sobre: **"El Modelo de Servicio educativo de Jornada Escolar Completa y la mejora de la calidad del servicio educativo"**, dirigido a Equipo Directivo de Instituciones Educativas con Modelo Educativo de Jornada Escolar Completa; realizado en la ciudad de Chachapoyas, durante los meses de mayo, junio y julio del 2017; con una duración de 100 horas lectivas.

Chachapoyas, 07 de agosto 2017.



[Signature]
Francisco Chirp Bazyle
COORDINADOR REGIONAL
JEQ AMAZONAS